REPUBLICA DOMINICANA

BOLETIN DEL
ARCHIVO GENERAL
DE LA NACION

CIUDAD TRUJILLO

SUMARIO

Pág.

Notas Editoriales..... 269

Tomás Bobadilla Briones, por Ramón Lugo Lovatón..... 273

Documentos para la Historia de la Moneda Provincial de la Isla Española, por Fray Cipriano de Utrera..... 331

(Colección Lugo) Le Pers *Histoire Civile, Morale et Naturelle de L'Isle de St. Domingue*..... 343

Anecdotario Histórico-3 por Fray Cipriano de Utrera... 362

Indice General de los Libros Copiadores de la Sección de Relaciones Exteriores 369

Se agradecerá a las Instituciones y personas que reciban este Boletín, acusar recibo de nuestros envíos, y remitir en canje, a la Dirección del Archivo, sus respectivas publicaciones, e informar acerca de su dirección correcta.

BOLETIN DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

PUBLICACION TRIMESTRAL

DIRECTOR

RAMON LUGO LOVATON

AÑO XIII | CIUDAD TRUJILLO, R. D. JULIO - SEPTIEMBRE 1950 | NUM. 66

NOTAS EDITORIALES

87 años del Grito de Capotillo y 20 de la Era de Trujillo

Con extraordinario y justificado orgullo nacional, el día 16 de agosto próximo pasado, se cumplió y celebró en toda la República, el 87 aniversario de haberse iniciado en Capotillo, con auténtico y desnudo coraje criollo, la Guerra Restauradora contra la dominación española de nuestro territorio con motivo de la Anexión de 1861, hecho glorioso, que se crece y agiganta con el tiempo al lado del árbol de Febrero, para recordar a las generaciones venideras, que el mismo espíritu que alentó a los Hombres de la Puerta del Conde, fué el inspirador, la chispa, el Hálito Divino que inspiró la jesta de Santiago Rodríguez, José Cabrera y Benito Monción, tres nombres que en letras de oro y sangre guarda la gratitud nacional.

Hoy, al cabo de 87 años de aquella singular jornada que encendió guerra y sembró muerte entre la Hija de Febrero y la Madre Patria, y al llegar la aurora que anunció al pueblo jubiloso y confiado, los 20 años de la época que a justo y glorioso título con su nombre bautiza nuestro ilustre gobernante por reconocimiento popular, vemos, como nunca, compensados tantos esfuerzos y sacrificios, al reconocer la verdad palpitante, de que está ya consolidada y engrandecida por la voluntad sin quebrantos del ilustre Presidente Trujillo, la obra ya centenaria que Sánchez proclamara en el Altar del Conde.

El Archivo General de la Nación hace votos por que Dios conserve la salud y las energías del Honorable Sr. Presidente, a fin de que continúe la nación y nuestro pueblo, en este impar progreso en todos los órdenes, de que venimos disfrutando desde hace 20 años.

Designado nuestro Director como Miembro Correspondiente del Comité Internacional de Archivos

Por una comunicación de julio de este año, suscrita por el distinguido Historiador, Emeterio S. Santovenia, Presidente del Comité

Interamericano de Archivos de la Comisión de Historia del Instituto Panamericano de Geografía e Historia, llegó a manos de nuestro Director, Lic. Ramón Lugo Lovatón, el nombramiento honorífico señalado bajo este rubro y que copiamos a continuación:

INSTITUTO PANAMERICANO DE GEOGRAFIA E HISTORIA
Organismo Especializado de la Organización
de Estados Americanos.
Director: Ing. Pedro C. Sánchez.
COMISION DE HISTORIA
Av. del Observatorio 192. Tacubaya, D. F. México.

La Comisión de Historia del Instituto Panamericano de Geografía e Historia, con la aquiescencia del Comité de Ar- Archivos con sede en la República de Cuba, en atención a los méritos que concurren en el Sr. Ramón Lugo Lovatón, Director del Archivo General de la Nación, de la República Dominicana, se honra designándolo MIEMBRO CORRESPONDIENTE de dicho Comité.

Tacubaya, D. F., a 24 de julio de 1950.

Dr. Silvio Zavala,
Presidente.

Celebración de la Primera Reunión Plenaria del Comité Interamericano de Archivos en la Habana.

Del 18 al 25 del presente mes de Septiembre, se celebró en la Ciudad de la Habana, la Primera Reunión Plenaria del Comité Interamericano de Archivos de la Comisión de Geografía e Historia, con la asistencia de los miembros Activos y Correspondientes de dicho Comité, a fin de tratar asuntos de interés general para todos los Archivos del Nuevo Continente.

Especialmente invitado por vía de la Cancillería Dominicana y por disposición del Excelentísimo Sr. Presidente de la República, Generalísimo Dr. Rafael L. Trujillo Molina, asistió a dicha Reunión Plenaria en calidad de Delegado de este Archivo, nuestro Director el Lic. Ramón Lugo Lovatón, quien recogió las mejores impresiones en los trabajos que se llevaron a cabo en el Archivo Nacional de

Cuba, durante las ocho sesiones que se celebraron hasta clausurar con un almuerzo en el Country Club de la Habana.

Las sesiones de apertura, Resumen y Clausura, fueron presididas por el Presidente del Comité de Archivos de la Comisión de Historia, Dr. Emeterio S. Santovenia, y las de Trabajo, por un Director-Relator o su Sustituto habiendo sido declarados huéspedes de honor todos los invitados asistentes a dicha Reunión Plenaria.

Libros históricos publicados recientemente

"Los Naturalistas en la América Latina", por Carlos E. Chardón, tomo I.—Los Siglos XVI, XVII y XVIII, Alejandro Humbold, Carlos Darwing, La Española, Cuba y Puerto Rico. Ciudad Trujillo, República Dominicana, 1949, publicación de la Secretaría de Esta de Agricultura, Pecuaria y Colonización, 386 págs. con numerosos retratos de los más notables naturalistas que han trabajado en América Latina. Chardón es Ingeniero Agrónomo, Dr. en Ciencias y fué Director del Instituto Agrícola Nacional. Esta notable obra escrita con amenidad, merece ser consultada por los que se ocupan de la materia.

Historia de Santo Domingo. (Una interpretación objetiva), por el Dr. Gustavo Adolfo Mejía Ricart. El volumen I de 358 páginas, editado en Ciudad Trujillo, 1948, contiene el libro primero intitulado *Antehistoria* y está compuesto por cuatro capítulos. El volumen II de 404 páginas, editado en Ciudad Trujillo, 1949, contiene el libro segundo intitulado *Descubrimiento* y está compuesto por tres capítulos. El volumen III de 526 páginas, editado en Ciudad Trujillo, 1950, contiene el libro tercero intitulado *La Conquista* y está compuesto por cuatro capítulos. Los tres volúmenes señalados contienen extensa bibliografía y están profusamente anotados. La obra completa tendrá nueve volúmenes y constituirá un enorme y valioso esfuerzo para ejecutar, en todo lo posible, una historia completa de Santo Domingo.

Los Restos de Colón (Publicado por primera vez, en "Clío" 1934), por el Dr. Américo Lugo, ediciones de la Academia Dominicana de la Historia, Librería Dominicana, C. T., 1950, 129 páginas. Esta obra es valiosísima síntesis en torno a la histórica controversia entre la República Dominicana y España, referente al lugar donde reposan los restos del Gran Amirante.

La pluma del Dr. Lugo suma con este trabajo valioso apoyo a las afirmaciones irrefutables de Don José Manuel Echeverry, Cónsul español y testigo presencial del hallazgo de los restos de Colón

en la Catedral de Santo Domingo el 10 de Septiembre de 1877, en el informe que rindió a su gobierno; de Monseñor Roque Cocchía en su Carta Pastoral sobre el descubrimiento de los verdaderos restos de Colón; de Don Emiliano Tejera, en sus obras: "Los Restos de Colón en Santo Domingo", editada en 1878, y "Los Restos de Cristóbal Colón exhumados en la Catedral de Santo Domingo en 1795 y 1877"; de Sebastián González de la Fuente, Comisionado Especial del Gobierno Español para comprobar la autenticidad del hallazgo de 1877, en su Informe Oficial al Excelentísimo Gobernador de la Isla de Cuba, de fecha 7 de Diciembre de 1877, para solo mencionar algunas de las más valiosas opiniones históricas probatorias de que los restos de Cristóbal Colón no descansan en España, sino en la Catedral de Santo Domingo.

Tomás Bobadilla Briones

Segunda Parte

(1810-1817)

1.—Nombramientos, funciones, instancias, cartas, certificaciones, diversas actividades y papeles de Bobadilla de 1810 a 1817.

2.—Documentos de su Limpieza de Sangre paterna.

3.—Documentos de su Limpieza de Sangre materna.

4.—Datos genealógicos en ambas ramas.

Por RAMON LUGO LOVATON

———o———

En la Primera Parte de este ensayo publicado en el Boletín No. 65 de este Archivo, Abril-Junio, 1950, tratamos de dar un juicio, indudablemente incompleto, acerca de la extraordinaria, complicada, multiforme, contradictoria y siempre brillante personalidad de Don Tomás Bobadilla Briones, el más insigne de nuestros políticos del pasado, porque no cabe la menor duda que en política Bobadilla fué un maestro consumado, y aunque no digno de imitación en ciertos aspectos, digno sí de seguirlo y estudiarlo por las difíciles situaciones que logró resolver con éxito, por las tremendas responsabilidades que numerosos gobernantes extranjeros y dominicanos echaron sobre sus hombros confiados en la inteligencia, preparación, habilidad, capacidad de trabajo, destreza para soltear peligros, conocimiento del pasado y de sus hombres, visión del futuro, tacto y exquisita diplomacia florentina del ilustre hijo de la Villa de Bánica.

En esa Primera Parte hicimos un recuento de los cargos y funciones desempeñados por Bobadilla de 1811 a 1868. La agotadora actividad de este hombre incansable, parece que se inició con sus seis años de práctica en las Escribanías Públicas de la Villa de San

Germán, Puerto Rico, entre 1803 ó 1804 a 1810. Su faena, que abarca alrededor de 68 años, concluye en el destierro y en Puerto Príncipe en 1871, como explicamos en la Primera Parte mencionada, luchando por la grandeza de la República que Báez se afanaba entonces en eclipsar con el triste propósito de convertirla en un Estado Ultramarino de los Estados Unidos de Norte América.

Ahora reproducimos cronológicamente todos los documentos en nuestro poder concernientes a Bobadilla, de 1810 a 1817, y entre los cuales merecen especial mención: *Su Hoja de Servicios como Magistrado* bajo los gobiernos de Haití y España; las interesantes *Observaciones* acerca de su vida pública escritas por el propio Bobadilla que será siempre su mejor biógrafo, y que demuestran la extraordinaria organización a que se sometió durante toda su accidentada vida; sus nombramientos como Escribano Público del Número de la ciudad de Santo Domingo, expedido por Don José Núñez de Cáceres, Gobernador Político Interino al ocurrir la muerte del Brigadier Juan Sánchez Ramírez, y como Notario Mayor de la Audiencia Arzobispal, que en mérito a su capacidad y conducta le otorgó su pariente, el Arzobispo Don Pedro Valera y Jiménez; las diligencias que hizo y los trámites legales que se efectuaron para ser nombrado en sustitución del Escribano Público Don José María Rodríguez; la documentación completa de su Limpieza de Sangre paterna y materna, realizada separadamente a fines de 1810 en esta ciudad y en la Villa de Azua de Compostela, y finalmente su nombramiento como Escribano Público en lugar del referido Rodríguez, dado por el Gobernador Don Carlos de Urrutia.

Debemos aclarar aquí, que los datos que dimos en la Primera Parte de este ensayo acerca de las gestiones hechas en Puerto Príncipe por Don Carlos Rafael Nouel y Pierret, para traer a Santo Domingo los restos de Bobadilla, nos fueron dados por el Licenciado Don José María Nouel y Bobadilla, culto nieto del ilustre "Fouche Dominicano".

1.—Hoja de servicios del magistrado Don Tomás de Bobadilla (18).

REAL AUDª TERRITORIAL DE SANTO DOMINGO
HOJA DE SERVICIOS DEL MAGISTRADO DON TOMAS DE BOBADILLA

Nombres	Audiencia o Alcaldía en que sirve	Año de su nacimiento	Pueblo de su naturaleza	Año de su recibimiento de Abogado.
Tomás de Bobadilla	Santo Domingo.	Nació el 30 de marzo de 1786	Villa de Neyba.	1830.
Fecha de su nombramiento de Alcalde Mayor de entrada o Secretario de Audiencia.	Id. de su nombramiento de Alcalde Mayor del ascenso o Teniente Fiscal.	Y el de su Nombramiento de Alcalde Mayor de término o Teniente Fiscal.	Fecha de su nombramiento de Togado.	Y el de su nombramiento de Presidente de Sala o de Fiscal. 6 de Octubre de
1830.	1830.	1830.	Octubre 6 de 1861.	1861.

Id. de su nombramiento de Regente.

6 de Octubre de 1861.

Falleció en Pto. Ppe. de Haití (en el ostracismo) el 12 de Diciembre de 1871. (19).

OBSERVACIONES

El 4 de Abril de 1811 en virtud de facultades concedidas al Sor Gobernador Intendente Capitán General de esta Ysla después de haber justificado las calidades necesarias y conocimientos en el derecho adquiridos por el estudio práctico y privado que de él hize (20) no habiendolos efectuado académicos porque con la cesión de la Ysla a la Francia, y la emi-

(18). Bobadilla anota sus servicios como Magistrado bajo Haití y España en la Anexión. Respecto de su actividad en la magistratura nacional, ver sus "Observaciones", Nos. 16 y 17.

(19). Fecha errada de su fallecimiento. Ver: *Tomás Bobadilla Briones.* Primera Parte, Boletín 65, Archivo General de la Nación, p. 162: muerte de Bobadilla en Puerto Príncipe. Acta de su defunción.

(20) En sus estudios de Derecho, Bobadilla fué un autodidacta que por propia consagración y práctica se hizo erudito en cuestiones legales. Con el tiempo, en su larga carrera política, demostró ser un notable abogado, letrado y jurista.

gración con mis padres a la Ysla de Pto. Rico ([21]), me fué imposible hacerlo, y justificada la práctica de mas de seis años en las Escribanías Públicas de la Villa de San Germán Isla de Pto. Rico y en la de Gobierno y Guerra de esta Ciudad en clase de oficial Mayor ([22]), y previo un riguroso examen que sufrí por el Teniente de Gobernador Dr. D. José Núñez de Cáceres, Fiscal de Justicia y Real Hacienda, Oidor Honorario Licdo. D. José Joaquín Delmonte segundo Fiscal-Dr. Don Domingo Díaz Paez y el Dr. D. Juan Ramírez, aprobado en forma fuí nombrado escribano público del numero de esta Ciudad, y lo ejercí hasta 1822 ([23]).

2da. En 18 de Septiembre del mismo año con la aprobación del Sor Vice-Real Patrono fuí nombrado por el Ilmo. Sor Don Pedro Valera Dignísimo Arzobispo de esta Diócesis, Notario Mayor de la Audiencia Arzobispal, el cual ejercí hasta 1822 ([24]).

3ra. Por carta circular de dicho Yltmo. Sor Arzobispo su fecha 14 de Enero de 1814 aparece que fuí nombrado para desempeñar la Secretaría de dicho Arzobispado desde el año anterior 1813 y la serví hasta 1822 ([25]).

---

(21). España y Francia firmaron el 22 de julio de 1795 en la ciudad Suiza de Basilea, un Tratado de Paz, por medio del cual la primera traspasaba a la segunda el dominio de la Isla de Santo Domingo. Pero este tratado, si bien fijaba el destino de los habitantes de la parte del Este, no determinó la época efectiva de la cesión. Y Tousaint Louverture, intrépido y ambicioso general haitiano que había preconizado la indivisibilidad de la Isla, se pone en marcha sobre las regiones levantinas a principios de 1801, seguido de 4000 hombres, llegando frente a las murallas de la ciudad de Santo Domingo el 26 de enero, sin encontrar otra resistencia que la de algunas tropas que ocupaban la orilla derecha del río Nizao.

Con motivo de esta invasión, se ausentaron del país, estableciéndose en Cuba, Puerto Rico y Venezuela, representativos de las familias Moscoso, Aponte, Sánchez Valverde, Delmonte, Fernández de Castro, Navarrete, Mueses, Díaz Paez, Guerrero, Batlle, Lavastida, Ferrer, Angulo, Heredia, Alvarez, Franco, Campuzano, Salcedo, Coronado, Valera, Márquez, Correa Cidrón, Ariza, Sterling, Gregoria Briones, con sus hijos, entre los cuales se hallaba Tomás, que entonces debió tener de 15 a 16 años.

(22). Por lo que escribe Bobadilla en esta parte de sus "Observaciones", se comprueba que sus padres residieron en Puerto Rico más de seis años, quizás hasta ocho. Cuando menos para octubre de 1810, Bobadilla estaba ya en la ciudad de Santo Domingo. Su nombramiento en clase de Oficial Mayor en la Oficina de Gobierno y Guerra de esta ciudad, sin fecha conocida, no figura, en la nómina de cargos anotados en la primera parte de esta monografía.

(23). Es de notar la categoría de los componentes del jurado ante el cual presentó riguroso examen Bobadilla que a la sazón contaba 25 años de edad.

(24-25). Hasta la ocupación haitiana Bobadilla ejerció dichas funciones que le dieron extraordinaria experiencia e importantes relaciones personales con distinguidos prelados y civiles.

4ta. Por certificación del Licdo. D. Manuel Quintanó y Valera, vocal menos antiguo y como tal Secretario de la Diputación Provincial creada por la Constitución de la Monarquía del 1812 fuí nombrado a pluralidad de votos Secretario por habérseme considerado digno de desempeñar este encargo con exactitud, esmero y cabalidad, y lo ejercí hasta 1814.

5ta. Por un atestado del mismo Yltmo. Sr. Arzobispo Valera de 14 de Febrero de 1816 consta que los oficios de Notario Mayor y Secretario del Arzobispado los había desempeñado con la mayor pureza y exactitud, habiéndome hecho acreedor a la distinguida estimación y confianza de S. S. Yltma.

6ta. Por certificación del Muy Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad fecha 11 de Noviembre de 1816, aparece que el oficio de Escribano ppco. lo había ejercido fiel y debidamente, y que era de una conducta arreglada.

7a. Por un título despachado en 19 de Mayo de 1817 por el Exmo. Sor. Gobenador Yntendente y Capitán General de esta Ysla aparece que habiéndose puesto por orden de S. M. en pública subasta la Escribanía Pública del número de esta ciudad que fué (roto) María Rodríguez y que se hallaba vacante (roto) piedad, habiendo llenado las (roto) ([26]).

8a. Por un oficio (roto) de esta Isla, fecha 12 de Julio de 1820 se me llamó como elector parroquial para proveer una plaza de Regidor y la de Síndico del Ilustre Ayuntamiento, cuya elección siendo del pueblo, según la constitución justifica su confianza y que estaba en el pleno goce de los derechos de Ciudadano Español ([27]).

9a. En 1822 según es notorio y se comprueba de los documentos que corren bajo este número fuí nombrado Fiscal del Tribunal de 1a. Instancia que hubo en esta Ciudad y comprendía su jurisdicción los departamentos del Seybo y de Azua, y lo ejercí hasta fines del año 1828 ([28]).

---

(26). Con motivo de la muerte en el extranjero del Notario Público de los del Número de la Ciudad de Santo Domingo, Don José María Rodríguez, Bobadilla subastó dicha Notaría. Este asunto provocó un largo expediente acerca de la sucesión, deudas, etc., de Rodríguez, y además pruebas escritas testimoniales de la Limpieza de Sangre paterna y materna de Bobadilla, que oportunamente daremos a conocer.

(27.—Entre esta designación y la que sigue, Don José Núñez de Cáceres, Presidente del Estado Independiente de Haytí español, nombró a Bobadilla en fecha 24 de diciembre de 1821, para ocupar la plaza vacante "....de Oficial Primero de Tesorería General del Estado por ausencia del ciudadano José de Lavastida, que la servía".

(28). Con este nombramiento se inició la carrera Judicial de Bobadilla.

10a. En 1830 según los documentos a que se refiere el número anterior fuí nombrado Abogado o Defensor público habiendolo ejercido constantemente excepto en los casos en que por razón de otros destinos ha mediado incompatibilidad legal (29).

11a. Según se comprueba de los documentos número 9 habiendose tratado de poner en práctica la ley del 8 de Julio de 1824 que declaraba bienes nacionales en esta parte de la Ysla los de los ausentes, Yglesias, Conventos, y Monasterios y otras ma nos muertas y que disponía se vendiesen las tierras comuneras y se hiciese reparto de ellas a juicio del Gobierno de aquella época, reservándose este, casi el todo y despojando a los que de tiempo inmemorial las habían adquirido por medios legales, y publicado una orden para que se embargasen las maderas procedentes de dichas tierras, y que pagasen cada mil pies cúbicos de cahoba 25 pesos (roto) reunido el comercio y los propietarios de bienes rurales (roto) dad me elijieron junto con el Licdo. Don José Joaquín Delmonte)roto) para que formulásemos una súplica (roto) derecho de propiedad y dominio (roto) a dichas tierras encareciéndome (roto) fuese el portador para que a viva voz hiciera valer sus derechos cerca del Gobierno Haitiano, y considerando el estado de aflicción de mis compatriotas, hecha la petición dispuse mi marcha a mas de cien leguas de distancia revestido tambien de los poderes de los habitantes del Seybo, Baní, Azua y Neyba, y obtuve tan buen resultado que se suspendió la ejecución de la ley y medidas consiguientes a la espoliación habiendo hecho respetar la posesión y el derecho sagrado de propiedad de los habitantes de la antigua parte española de esta Ysla que se hallaban sin amparo ni protección sufriendo los tristes efectos de su propio abandono y de una dominación estranjera (30).

12a. Consta así mismo de los referidos documentos No. 9, que hecho en esta Ciudad el pronunciamiento de 27 de Febrero

---

(29). Como vemos, en 1830 Boyer designa a Bobadilla Defensor Público. El primero de diciembre de 1843, cuando sólo faltaban tres meses para proclamar la República Dominicana en febrero de 1844, el Gobierno Provisorio que dirige Charles Herald ainé, nombra a Bobadilla en iguales funciones. Sus otras designaciones como Defensor Público, están en la Primera Parte de este trabajo, Boletín No. 65 del Archivo General de la Nación, Abril-Junio 1950, pág. 152, año 1847.

(30). La súplica de derecho de propiedad y dominio encargada y encomendada a Bobadilla y al Lic. Don José Joaquín Delmonte, fué impresa, como ya dijimos, en castellano y en francés, con fecha 3 de julio de 1830, en un pequeño folleto de siete páginas, a dos columnas titulado: "Observaciones sobre las notas Oficiales del Plenipotenciario del Rey de España y los de la República sobre el reclamo y posesión de la parte del Este".

de 1844 separándose la antigua parte Española de la República Haitiana por elección del pueblo, manifestada su voluntad por una junta de las personas mas notables fuí nombrado Presidente de la Junta Central Gubernativa que reunía todos los poderes hasta que una constituyente crease un Gobierno definitivo, y estuve ejerciendo estas funciones hasta el mes de Julio que por aclamación del Ejército se nombró el Exmo. Sor. Dn. Pedro Santana despues Presidente de la República Dominicana.

13a. Hecha y publicada la constitución de la República el Sr. Presidente en 16 de Noviembre de 1844 me nombró Secretario de Estado en los despachos de Justicia, Instrucción Pública y relaciones estranjeras que ejercí satisfactoriamente hasta el (roto) 1846 que la dimití según la nota (roto) bajo este mismo número (roto).

14a. En 12 de Enero de (roto) Defensor publico y se (roto) corte de (roto) (31).

15a. En el mismo año 1847 fuí nombrado representante del Pueblo por el Colegio Electoral y Presidente de esta Cámara lo que comprueba el documento marcado con este número.

16a. En 11 de Septiembre de 1849 fuí nombrado fiscal de la Suprema Corte de Justicia que serví hasta el 3 de Junio de 1851 como lo comprueba la certificación adjunta.

17a. En 3 de Junio de 1851 fuí nombrado Presidente de dicha Suprema Corte y ejercí este empleo hasta el 17 de Enero de 1853 como lo comprueba la certificación anterior de que se hace mención.

18a. En el mismo año 1849 a 18 de Agosto fuí nombrado miembro de la Honorable Cámara del Consejo Conservador que renuncié optando por el fiscalato de la Suprema Corte de Justicia.

19a. En ([27 de Enero]) 1853 fuí nombrado miembro del Consejo Conservador y como Presidente del Consejo sancioné la Constitución que se revisó y concluyó en 23 de Diziembre de 1854 ([del mismo año]) habiendo sido miembro de la comisión de revisión compuesta de los Señores D. Manuel Joaquín Delmonte y Don Juan Nepomuceno Tejera. Esto se desprende de la misma Constitución donde aparece mi firma y de las diferentes leyes orgánicas que emanaron de la misma Constitu-

---

(31). Se refiere a la designación como Defensor Público que le hizo la Suprema Corte de Justicia en fecha 12 de Enero de 1847, para los Tribunales de la Provincia de Santo Domingo.

ción, (roto) que se formularon en aquella época habiendo (roto) hasta 1857 que lo renuncié.

20a. En 24 (roto) del Licdo. D. Jacinto de (roto) Ejecutivo de la extinguida (roto) con el de los Esta (roto) y navegación (roto) ([32]).

21a. En 10 de junio de 1856 estando ausente en la población de Baní, se me dirigió un oficio por el Ministro de la Guerra para que inmediatamente me presentara en esta Ciudad y junto con el Presidente y él conviniésemos en ciertas medidas necesarias para salvar la patria lo cual efectué sin pérdida de tiempo.

22a. En 26 de Junio de 1858 la Junta Departamental de la Ozama reunida en la Ciudad de Azua por estar esta Ciudad de Santo Domingo sitiada, me nombró también Senador por esta Provincia para representarla en el Congreso que debía verificarse en la Ciudad de Santiago de los Caballeros asiento del Gobierno.

23a. En 7 de Diciembre de 1858 volví a ser nombrado por el Colegio Electoral de esta Ciudad miembro del Senado Consultor que presidí por reelección constante.

24a. En 26 de Junio de 1858 habiéndose creado por el Gobierno del Cibao una comisión Inspeccionaria para poner en claro las cuentas generales de la República y organizar una administración correspondiente, El Presidente de entonces me dijo ([33]): "Al confiar a V. tan importante y delicada misión se ha tenido presente las cualidades que a V. recomiendan, especialmente por los conocimientos y el celo que siempre ha demostrado por los intereses de la Nación". Lo que pone en evidencia el buen concepto que se hacía de mis principios.

25a. En 19 de Noviembre de 1861 el Sor. Comisario Regio D. Joaquín de Alba, por oficio de aquella fecha me dijo que encargado por S. M. de (roto) de organizar la Hacienda pública y (roto) datos de experiencia, conocimiento (roto) debiendo hacer un llamamiento a (roto) por su patriotismo, intelig

---

(32). Para aclarar esta parte de las "Observaciones", diremos que en fecha 24 de enero de 1856, Manuel de Regla Mota, General de División, Vice-Presidente de la República, Encargado del Poder Ejecutivo, nombró como Plenipotenciario a Bobadilla, entonces Presidente del Senado Consultor de la República, y a Don Jacinto de Castro, que ejercía como Abogado de los del número de esta Capital, para que concertaran un Tratado de Paz, Amistad, Comercio, Navegación, y Extradición, entre la República Dominicana y los Estados Unidos de Norte América.

(33). Era entonces Presidente de la República el General José Desiderio Valverde. Su período duró del 7 de Julio de 1857 al 31 de Agosto de 1858.

(roto) a mi para que forme (roto) acepte y concurrí a varias (roto) hasta que (roto) ([34]).

26a. Nombrado por S. M. en Real Decreto del 6 de Octubre de 1861 Magistrado de la Real Audiencia de Santo Domingo tomé posesión de este destino el 2 de Enero de 1862. Véase la Certificación No. 17.

27a. En 1862 fuí nombrado en comisión por el Sor. Regente de la Real Audiencia junto con el Magistrado D. José María Morilla para la traducción del frances al castellano del Código Civil que rige en esta Provincia ([habiendo]) en atención a la larga práctica y conocimientos que había adquirido en la legislación francesa, ambos con el mismo Sor Regente concurrimos a ponerlo en concordancia con la ley de Enjuiciamiento Civil el Código de Comercio y leyes vigentes en la Monarquía, cuyos trabajos se han dado a la prensa con la publicación de dicho Código. Véase la certificación No. 17 ([35]).

28a. También fuí nombrado miembro de la comisión que se formó para hacer las ordenanzas de la Real Audiencia y Juzgados inferiores en conformidad a las generales de la Península, Reales ordenanzas y disposiciones vigentes, las cuales se han sometido a la aprobación de S. M. Consta de la certificación No. 17 ([36]).

29a. En el mismo año fuí nombrado miembro de la comisión para formar los Reglamentos de la Secretaría de Cámara de la Real Audiencia que tambien se han elevado a S. M. Certificacion No. 17 ([37]). Todos estos encargos según certificación del Secretario de Cámara y las obligaciones que me impone el cargo de Magistrado las he cumplido con exactitud sin haber dado lugar a ninguna nota ni observación.

Santo Domingo, 22 de Agosto de 1863.

---

(34). Respecto de esta designación de Bobadilla, ver: "La Junta Económica Anexionista de 1861" por Ramón Lugo Lovatón, Boletín No. 64 del Archivo General de la Nación, Enero-Marzo 1950.

(35) -36-37). Bobadilla, que prestó notables servicios a Boyer y a Borgellá durante la ocupación haitiana, dando consultas y cooperando a reemplazar las leyes españolas por las francesas, al producirse la Anexión presta igual ayuda a las autoridades peninsulares para sustituir las leyes de la República por las leyes vigentes en la monarquía de la Madre Patria.

2.—Nombramiento de Bobadilla como Escribano Público de los del número de la ciudad de Santo Domingo.

SELLO TERCERO UN REAL
VALCA para el REINADO de S. M. el Sr. Dn. FERNANDO VII
Año de 1811.

Dor Dn José Núñez de Cáceres Teniente de Governador elector General Auditor de Guerra por S. M. y Gobernador Político e Intendente Interino por muerte del Señor proprietario Brigadier D. Juan Sánchez Ramirez &c.

Por quanto Dn. Tomás Bobadilla, natural de la Ysla y vecino de esta ciudad se presentó en este Tral. con documentos calificativos de su edad ya cumplida de veinte y cinco años, limpieza de sangre, aptitud, y demás cualidades y circunstancias que se refieren para los que hayan de obtener los oficios de Essno., pidiendo se le colocase en el público del número de esta referida ciudad, correspondiente al Dr. Don José María Rodríguez; habiéndose formalizado el correspondiente expediente con asistencia del Abogado Fiscal interino de Justicia y Real Hacienda; por tanto, usando de las facultades y que por Real Provision de 14 (ilegible) por fue expedida para este Gobierno (ilegible) del permiso pidió para poder crear Escribanos y demás Ministros de Justicia, con prevención de que con respecto a la pobreza actual del país, no se la exigiera a los pretendientes cosa alguna, sino que se dieran a juicio y prudencia del Governador con la dispensa de comparecer en aquel regio Tral., para su aprobación y juramento, reservándole siempre a los antiguos proprietarios su derecho para que sean puestos en el uso y exercisio de sus oficios, luego que se presente pidiéndolos y solo si con la necesidad de dar cuenta a S. M. de lo que sobre el asunto se obrare. En consecuencia de todo, habiendo desempeñado cumplidamente el examen para que fué citado por auto de veinte y nuebe del proximo pasado, mes ami presencia y en la de el Fiscal primero, y Segundo de Justicia y Real Hacienda, y hecho el juramento en la forma acostumbrada, he venido en uso de dichas facultades, y en razón de las que por mi empleo exerso, en elegirlo y nombrarlo por Essno. Público del número de esta Capital con sugestión a lo que resuelva S. M. y le confiero facultad leventar protocolos de instrumentos, segun lo dispuesto por las leyes de estos Reynos. Juzgando que todas las cartas (ilegible) ciones testamentos y demás escrituras y actos judiciales que ante el referido Bobadilla se otorgasen, y pasaren en que sea puesto dia, mes año, lugar y nombres de sus otorgantes y testigos

que a ellos fuesen presentes y digno tal como éste [signo] que es el que se le da para su uso hagan fe judicial y extrajudicialmente como cartas y escrituras públicas, signadas y firmadas de Essno. tal, del número de ésta ciudad. Y mando asímismo que no signe contrato alguno hecho, con juramento si para su validación no se requiere, o no fuere en los que por las leyes de éstos reinos se permitiese, ni tampoco hará contrato alguno en que se obliguen a buena fé las partes con engaño, o por donde se someta lego alguno a la jurisdiccion eclesiástica excepto en los casos permitidos por dro.; pues si lo hiciere por el mismo hecho perderá el oficio, sin otra sentencia y declaratoria; y ordeno y mando al M. I. A. de esta ciudad que presentándose en él el referido Bobadilla lo reciba a el uso y exercicio de dicho oficio, y a los demás Cabildos justicias oficiales, hombres buenos y demas personas de mi jurisdicción, lo hayan y tengan por tal Escribano Público del número de esta ciudad, y le acudan y le hagan acudir, con los derechos y emolumentos (ilegible), le pertenezcan, guardándose y haciéndole guardar todas las honrras, gracias, mercedes, exenciones, preheminencias, libertades y prerrogativas que por razón de dicho oficio debe gozar, bien y cumplidamente, sin que le falta en cosa alguna, que yo en nombre de S. M. y en el de la Suprema Junta de Regencia, Guvernativa, de los Reynos de España e India, a su nombre lo recibo y he por recibido de Escribano en la forma referida con la prevención de dar cuenta a la Soberanía, según lo prevenido por la Real Audiencia, y de éste título tómese razón en la Real Contaduría para lo que corresponda. Dado en la muy Noble y leal Ciudad de Santo Domingo, el día 4 del mes de abril de mil ochocientos once años, firmado de mi mano y por ante el infrascripto Esscribano (Firmado) José Núñez de Cáceres.

Por mandado de Su Sa. dho. Sor. (firmado) Martín de Mueses, Escribano Público Gobierno y Guerra. Tomóse razón en la Real Contaduría de nuestro cargo, Santo Domingo 6 de mayo de 1811 (Firmados) Castro.—Lavastida.

3.—Instancia de Bobadilla para que se tome razón de su nombramiento como Escribano Público.

SELLO TERCERO UN REAL

VALGA para el REINADO de S. M. el Sr. Dn. FERNANDO VII
Año de 1811.

M. I. A.

Dn. Tomás Bobadilla Escribano Público del número de esta ciudad, ante V. S. M. Y. conforme a dro: paresco y digo: que hago

solegne exivisión del Título que se me ha conferido para que V. S. M. Y. se sirva mandar se tome de él la correspondiente razón, en el libro que corresponda, y luego que se me debuelva, para poder entrar en el uso y exercicio de de mi oficio; en cuyos términos con el más reverente pedimento a V. S. M. Y. suplico se sirva providenciar como solicito por ser de justicia que pido y juro etc.

(firmado) Tomás Bobadilla.

Sala Capitular de Santo Domingo, 19 de mayo de 1811.

Como lo pide: Tomada la correspondiente razón, devuelvasele con nota de haberse efectuado.

(firmados) Echavarría.—Castro.—Madrigal.

Los Señores Dn. José de Echavarría Regidor Decano, Encargado de la vara de justicia por el Señor Dn. Simón Garay, Alcalde de Primera Elección a causa de hallarse ausente Dn. Francisco Fernández de Castro, Regidor Alguacil Mayor y Dn. Francisco Madrigal Regidor llano, lo firmaron estando en cabildo ordinario en dicho día, mes y año arriba citados.

(firmado) Antonio Pérez de Mendoza. Secretario.

Nota: Queda tomada la correspondiente razón en el respectivo libro destinado al efecto. Santo Domingo fecha ut supra.

(firmado) Mendoza. Secretario.

4.—Nombramiento de Bobadilla como Notario Mayor de la Audiencia Arzobispal y su Juramentación.

Nos Dor. Dn. Pedro Valera por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica Arzobispo Metropolitano Primado de las Yndias, del Consejo de S. M. &a.

Confiando de Vos Dn. Thomas Bobadilla, y de vuestra habilidad, y suficiencia, como Escribano que sois público, y del número de los de esta Ciudad, que hareis bien, y fielmente quanto por Nos os fuere encomendado, y mandado, os nombramos por uno de los Notarios de Nra. Audiencia Arzobispal de esta dicha Ciudad, y de toda la Diocesis, para que por el tiempo que fuere nuestra voluntad, usando y egerciendo por vuestra propia persona el dicho oficio,

pasen ante vos qualesquier pleitos, y causas, que se movieren, o pendieren en la dha. nra. Audiencia, y de que debamos conocer Nos, o nro. Provisor, y Vicario Gral. quando tubieremos a bien nombrarlo, y hagais todos, y qualesquier autos, diligencias, y demas cosas que al dicho vuestro oficio toquen, y pertenescan, y debais hacer, como lo hicieron, y debieron hacer vuestros antecesores. Y mandamos seais venido por tal Notario público en todo este nuestro Arzobispado, y se os dé entera fé, y credito en juicio, y fuera de él, y se os guarden las honras, preeminentes, y libertades, que se os deben guardar; y por razón del dicho oficio hagais y llebeis los dros. y emolumentos, que se os deben, y podeis llevar, con tal que antes que empezeis a [usar] y egercer el dicho oficio, hagais ante Nos el juramento [de] fidelidad, que en semejantes casos se acostumbra. En testimonio de todo lo qual mandamos librar y expedir el presente titulo, con el qual os presentareis al Señor Vice Patrono (roto) al para su inteligencia. Dado en nuestro Palacio Arzobispal de la mui Noble y mui Leal Ciudad de Santo Domingo de la Ysla Española en diez y ocho dias del mes de Septiembre de mil ochocientos once, firmado de nuestra mano, y refrendado de nuestro infrascripto Secretario de Camara, y Gobierno.

Bro. Arzobispo E. de Santo Domingo.

Por mandato de Su Señoría Ylma.

Manuel de Mena. Secretario de Cámara.

Regdo. al folio 1º del Libro correspondiente.

En la mui Noble, y mui Leal Ciudad de Santo Domingo en veinte de Septiembre de mil ochocientos once compareció Dn. Thomas Bobadilla en virtud de lo mandado, al qual se recibió juramento, que hizo por Dios nuestro Señor y una señal de Cruz en forma, en cuya virtud preguntado si acepta el titulo antecedente, y el Oficio de Notario que contiene, y promete desempeñarlo con toda fidelidad, y conforme a la confianza de su Señoría Ylma. siendole en todo obediente respondió, que aceptaba, y aceptó el dicho Oficio, y Título, y con total obediencia y sumision a Su Señoría Ylma. prometió desempeñarlo con toda fidelidad segun su inteligencia, y práctica: y en testimonio de su juramento fecho que ratifica, lo firmó y Su Señoría Ylma, lo rubricó, de que doi fé.

Tomas Bobadilla.

Manuel de Mena. Secretario de Camara.

Santo Domingo, 23 de Septiembre de 1811.

Consta por lo que toca a este Govierno y Real Patronato.

José Núñez Carvajal.

5.—Bobadilla solicita copia auténtica de su nombramiento como Secretario de la Diputación Provincial. Expedición de la misma.

Un quartillo

(Un sello que dice)

CAROLUS IV. D. G.
HISPANIARUM REX.

No. 4. SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS OCHO Y OCHOCIENTOS NVEVE.

(Un sello que dice)
REAL HACIENDA DE
STO. DOMINGO:

VALGA para el año de 1812 y 1813.

Sor. Presidente, y Vocs. de la Diputacion Provincial.

Dn. Tomas Bobadilla de este vecindario ante V. SS. con su mayor respeto expone: Que para los fines que puedan convenirle necesita que V. SS. se sirvan mandar que por el vocal menos antiguo de esta respetable junta se le de acontinuacion copia autentica del nombramiento de Secretario que V. SS. se sirvieron haserles: que será merced que con justicia recivira de V. SS. en Santo Domingo a 14 de julio de 1813.

Tomas Bobadilla.

Santo Domingo y Junio 14 de 1813.

Como lo pide

Dr. Juan Vicente Moscoso. Manuel de Aybar.

Francisco Ruis.

Licdo. Manuel Quintano y Valera.

Diputado Pro Secretario.

Dn. Manuel Quintano y Valera Abogado de la Real Audiencia del Distrito y Vocal Suplente de la Diputacion Provincial de esta Ysla en exercicio por la aucencia del proprietario Dn. José Vrguerge.: Certifico que la acta pedida por el Secretario de dicha Diputación y de que se me manda como vocal menos antiguo en el Decreto que antecede dar copia auténtica a la letra es como sigue —

> En la Muy noble, y muy leal Ciudad de Sto. Domingo a los diez y ocho dias del mes de Mayo de mil ochocientos trece ([38]), se juntaron en la Sala del Palacio del Señor Governador, y Capitán General de esta Plaza, el mismo Señor Governador como Presidente de la Diputacion Provincial, y los Señores Vocales que la componen, a saber Dor. Dn. Juan Vicente Moscoso el Theniente Coronel Comandante de Dragones Dn. Manuel de Aybar, Dn. Francisco Ruis, Dn. José Vrguerge, Don Eugenio Villafaña, Dn. Simon Jauregui, y Dn. Andres Fernandez a efecto de nombrar Secretario en conformidad de lo que previene el Articulo trescientos treinta y tres, Capitulo Segundo titulo quarto de la Constitucion politica de la Monarquia Española, y habiendo precedido una conferencia entre los mismos vocales con el objeto de elegir sugeto digno, y Capaz de desempeñar aquel encargo, con la exactitud, esmero, y cabalidad que corresponde, se procedio a la votacion haciendo al efecto de Secretario el Vocal menos antiguo, y hecha por el orden que corresponde comensandose por aquel como ultimo; resultó nombrado, con todos los Votos el Escribano público Don Tomas Bobadilla, a quien habiendosele hecho comparecer, se instrulló del dicho nombramiento que aceptó, y en su virtud se prosedió a recivirle el juramento, que previenen el articulo trescientos, treinta y siete de la misma Constitucion, y la Real Orden de diez y ocho de Marzo del año pasado de Ochocientos doze que le excigí yo el presente Secretario en la forma siguiente, Juráis por Dios y los Santos Evangelios Guardar la Constitución Política de la Monarquia Española, ser fiel al Rey y cumplir religiosamente las obligaciones de vuestro encargo? a que respondio, sí juro y concluida esta seremonia se le dio posecion, reserbando asignar la Dotación que previene el citado articulo de la Constitucion, luego que impuesta la Junta de los Fondos de la Provincia, de que debe salir, pueda con mejor acierto hacer la dicha asignacion, con lo qual se concluyó por lo que respecta al espresado nombramiento, esta Secion que firmó con los nomi-

(38). Fecha de su designación como Secretario del Arzobispado.

nados Señores Presidente y Vocales, Junto conmigo de que doy fe.—Carlos de Vrrutia.—Don Juan Vicente Moscoso.—Manuel de Aybar.—Francisco Ruis.—José Vrguergue.—Eugenio Villafaña.—Simon Jauregui.—Tomas Bobadilla.—Andres Fernandez.—Vocal. Secretario.—Emdo. Sto. Domingo. S.— Ve.—

Así consta de la acta original de su contenido que queda en la Secretaria a que me remito Santo Domingo y Junio quince de mil ochocientos trece años.

Licdo. Manuel Quintano y Valera.
Diputado Pro So.

6.—Carta circular del Arzobispo Valera y Jiménez comunicando el nombramiento de Bobadilla como Secretario del Arzobispado (39).

No. 3.—A los curas y Vicarios de las Ciudades villas y lugares anotados al margen hago saver: Que haviendose separado de la Secretaría de nuestro Arzobispado desde el año pasado en ochocientos trece el Prevendado Dn. Manuel de Mena que la servía por que el estado de su salud no le permitía en aquellos momentos dedicarse a su desempeño elegimos desde entonces para este encargo al Notario Mayor en nuestra Audiencia Arzobispal Don Tomás Bobadilla con que os entendereis directamente en todos los asuntos y cosas concernientes a este ramo hasta tanto que demos otra Providencia sobre el asunto. Lo tendreis entendido para nuestra inteligencia y demás fines convenientes haciendo que llegue esta a unos a otros por el orden que van anotados al margen.

Sn. Carlos
Jayna
Los Ingenios
Bany
Neyba
San Juan
Las Matas

Santo Domingo 14 de Enero de 1814.

El Arzobispo.

Pasa al inmediato según la ruta del margen.

Ambrosio Caravallo.

Remito al inmediato segun lo mandado por S. S. Y.

Vicente Moreno.

---

(39). Ni en este documento ni en su *Hoja de Servicios* indica Bobadilla la fecha de su nombramiento como Secretario del Arzobispado, pero sabemos que fué en los últimos meses de 1813.

Remito esta circular a el Cura, y vicario foraneo al Valle de Baní.

José Tabares.

Por recibida esta circular, y en cumplimiento de lo dispuesto en la ruta marginal, la dirijo al Cura de Neyba: Bany y Enero 30 de 1814.

Fn. Vicente González Urra.

Por recibida esta circular, y siga su nota según al margen se expresa. Neyba 7 de Febrero de 1814.

Fr. Vicente González Urra.

Por recibida esta sircular y segun lo dispuesto la remito al Cura de Sta. Lucía de Farfán Sm. Juan, de Marzo de 1814.

Fr. Vicente Lopez de Pubar.

Por recivida esta carta circular, y siga para la Capital supuesto hacer concluido su nota. Sta. Lucía de las Matas.
2 de Marzo de 1814.

Sr. José Migl. Cadenas.

7.—Bobadilla solicita certificación al Arzobispo Valera y Jiménez, acerca de la forma en que desempeñó las funciones de Notario de Audiencia y Notario Mayor del Arzobispado (40).

No. 5.

Yllmo. Señor:

Dn. Tomas Bobadilla de éste Vecindario ánte V. S. Yllmo. conforme a derecho, paresco y digo: que para efectos que me convengan necesita que la acreditada justificación de V. S. Yllma. se sirva certificarme, si es cierto que desde el mes de Septiembre de 1811, en que V. S. Yllma. tubo la bondad de nombrarme Notario de la Audiencia Arzobispal de ésta Ciudad, y de toda la Diocesis, he desempeñado éste encargo con puntualidad y esmero: Si despues se sirvió V. S. Yllma. nombrarme Notario Mayor del mismo Arzobispado, y encargarme desde el año de 1813, de la Secretaría de Cámaras y Gobierno: Si todos estos oficios los he cumplido a su satisfaccion y confianza, en beneficio público, sin haber sido ninguna vez amones-

(40). Este documento comprueba las dos calidades que tuvo Bobadilla en sus funciones como Notario del Arzobispado y de toda la Diócesis.

tado ni corregido con lo demás que sobre el particular estime V. S. Yllma. de Justicia y que fecha a continuación, se me entregue Original para los fines indicados. Y en estos términos.

A V. Yllma. supco. asi lo provea y mande en justicia que pido y juro &.a

Tomás Bobadilla.

8.—Certificación del Arzobispo Valera y Jiménez.

Santo Domingo 14 de Febrero de 1816.

Como lo pide. En consecuencia dijo Su Señoría Yllma. que debía certificar y certifica en la mejor forma que haya lugar: Que es cierto y contante que Dn. Tomas Bobadilla ha desempeñado desde las respectivas fechas que indica en su anterior pedimento todos los oficios que expresa, con la mayor pureza y exactitud y a la total satisfaccion del Prelado, y que del mismo modo los continua sirviendo. De suerte que se ha hecho justamente acrehedor a la distinguida estimacion y confianza que Su Señoría Yllma. le dispensa. Que su conducta publica y privada ha sido y es la más arreglada e irreprehensible; y que por estas bellas qualidades se ha grangeado igualmente el aprecio que de él hacen las autoridades, y todo el publico. En cuya virtud debía mandar y manda se le entregue al interesado este documento original con los testimonios que pida para los usos y efectos que le convengan y por este que el Yllmo. (roto) Dn. Pedro Valera Arzobispo electo (roto) Metropoli Primada de las Indias (roto) proveyó asi lo certificó, mandó y firmó por ante mi el infrascripto Notario en la fecha ut supra, y de ello doy fé.

Bro. Arzobispo E. de S. Domingo.

Juan de Dios Correa Cruzado.
Notario Público.

Dicho dia entregué estas diligencias a Dn. Tomas Bobadilla, conforme a lo mandado, Doy Fé

Cruzado.

9.—Certificación a favor de Bobadilla por Don Francisco de Arredondo y Castro, Alcalde Ordinario de Primera Elección.

(Un Sello que dice)

REAL HACIENDA DE
STO. DOMINGO:
FERNANDO VII.

SELLO TERCERO DOS REALES.
Año de 1816 y 1817.

Don Francisco de Arredondo y Castro Alcalde Ordinario de primera Eleccion, por Su Magestad de esta capital, en término y jurisdiccion &a.

Certifico en la mejor forma de derecho que Don Tomas Bobadilla Escribano público de los del número de esta ciudad, Notario mayor, y Prosecretario del Arzobispado, se ha comportado en este tribunal con toda pureza, legalidad, y conducta, cumpliendo con exactitud todas las obligaciones correspondientes a su oficio sin que jamás se haya oido, ni tenido noticia de cosa, que desdiga de este buen concepto; y para los efectos, que le convengan, y a pedimento del dicho Bobadilla, doy la presente, en Santo Domingo a once de Noviembre de mil ochocientos diez y seis.—Ente. lins. su oficio.—Ve.

Franco de Arredondo y Castro.

10.—Certificación a favor de Bobadilla suscrita por Don Francisco Fernández de Castro, Alcalde Ordinario de Segunda Elección.

(Un Sello que dice:

REAL HACIENDA DE
STO. DOMINGO:
FERNANDO VII.

SELLO TERCERO. DOS REALES.
Año de 1816 y 1817.

Dn. Francisco Fernandez de Castro, Capitan nombrado del Regimiento de Milicias de Caballería, y Alcalde Ordinario de Segunda Eleccion &a.

Certifico en la mejor forma que puedo y devo: que durante el tiempo que he tenido la administracion de Justicia, he conocido entre los Escribanos del No. de esta Ciudad, a Dn. Tomas Bobadilla, a quien por sus luces, providad, actitud, buena conducta publica y privada, y exacto cumplimiento en las obligaciones de su ministerio, asi en las causas particulares como en las de Oficio, ha merecido ser distinguido de este tribunal de los demas de esta Capital sin que nunca haya sido requerido ni recombenido. Y apedimento de la parte, y para los fines que le combengan, le doy este en la muy noble y leal Ciudad de Santo Domingo a los 11 de Noviembre de 1816.

Franco. Fernandez de Castro.

11.—Instancia de Bobadilla en la que solicita al Ayuntamiento certificación de su ejercicio como Escribano Público. Certificación del Ilustre Ayuntamiento de Santo Domingo.

No. 6.—SELLO TERCERO DOS REALES
Año de 1816 y 1817.

M. I. Ayuntamiento.

Dn. Tomás Bobadilla Escribano Público del número de esta ciudad Notario Mayor y Pro-Secretario actual del Arzobispado, ante V. S. M. Y. reverentemente expone: que para los fines que le convengan necesita que V. S. M. Y. le certifique a continuación de modo que haga fe, si los oficios que exerse los ha desempeñado hasta el presente desde que a ellos fue admitido con actitud, cavalidad, y honrradez y especialmente con la habilidad que sea notoria y que especialmente le conste a este M. Y. Cuerpo y que fecho se entregue original que estoy pronto a satisfacer los devidos derechos y (ilegible).

(ilegible) lo provea y mande en justicia que con mrd implora y jura &c.

(firmado) Tomás Bobadilla.

Sala Capitular de Sto. Domingo y Noviembre 11 de 1816.

Como lo pide y en su consequencia dixeron los señores que componen este M. Y. C. y se hallaron presentes al acuerdo ordinario de este día, por lo que en el acto expuso el caballero Síndico Procurador General que debian de certificar y Certificaban: que Dn.

Tomas Bobadilla escrivano público de los del numero de esta Ciudad Notario Mayor y Pro-Secretario actual de S. S. Issma. se ha comportado en estos respectivos encargos con exactitud, idoneidad, y eficacia; que por lo que toca al primero, que es el punto principal a que puede contraerse este Ayuntamiento lo ha desempeñado fiel y debidamente conforme a las leyes que los rigen y a la delicadeza del ministerio que exerce a que se halla vinculada la fe pública y que lexos de haber oido cosa que desdiga de este concepto, le consta a todos los individuos que suscriben que ademas de estos particulares es un sujeto de arreglada conducta, en cuya virtud así lo dixeron y lo firmaron de que doy fe.

(firmados) Francisco de Arredondo.—Miguel Martí de Santelises.

Dr. Andrés Lopez Medrano.—Francisco Madrigal.

Dr. Juan Vicente Moscoso.—Andres Fernandez.

Por mandato de S. S. M. Y. Antonio Pérez de Mendoza Secretario de Cabildo.

12.—Solicitud elevada por Tomás Bobadilla para hacer postura y subastar la Escribanía Pública vacante que ejerció Don José María Rodríguez (41).

(Un Sello que dice:)

REAL HACIENDA DE
FERNANDO VII.
STO. DOMINGO

SELLO TERCERO DOS REALES
Año de 1816 y 1817.

Excmo. Señor.

Dn. Tomas Bobadilla vecino de esta ciudad, ante V. E. conforme a derecho parezco y digo: que la escribanía pública, que en el

---

(41). Con esta solicitud inicia Bobadilla diligencias para subastar en dos tercios de su valor la Escribanía Pública que ejercía en esta ciudad Don José María Rodríguez, por considerarla caduca a favor de Su Magestad, debido a que el Escribano Rodríguez había emigrado a Rio Hacha con motivo de la cesión de esta Isla a Francia, y quien luego falleció en la ciudad de Granada, Nicaragua.

La solicitud de Bobadilla provocó una investigación de oficio para justificar por testigos el fallecimiento de Don José María Rodríguez, así como si este se casó, si dejó sucesión legítima, bienes y estados de éstos.

Para lograr su propósito Bobadilla tuvo que presentar documentación que probara su limpieza de sangre paterna y materna, a que aludimos en la Nota No. 26.

anterior Gobierno español de esta isla, obtuvo el d. d. José María Rodriguez, y que después de restituida al poder de su legítimo Soberano el Señor Dn. Fernando VII, se me confio, y he desempeñado cabalmente, según consta de los documentos que presento, esta vacante, y debe declararse caduca a favor de S. M., porque su propietario, habiendo emigrado con la cesion de esta isla a la República francesa al Rio de la Hacha, y de allí a la ciudad de Granada, falleció hace mas de dos años, segun las noticias mas positivas, que han podido adquirirse en esta capital por Da. Francisca Guirao, su suegra, y familia, que poco tiempo hace vinieron del mismo Rio de la Hacha y por cartas que segun he sabido, ha recibido el d. d. Manuel Marquez Maestrescuela de esta Santa Yglesia Catedral Metropolitana.

Se duda si Rodriguez murió con sucesion legítima, si otorgó testamento, o si renunció la escribania, porque a la verdad aun sus mismos parientes no saben de positivo sino que él es muerto, porque a tan larga distancia no ha podido descubrirse otra cosa; pero esto basta para que conforme a la ley, se declare la vacante y caducidad de dicha escribania, porque es pasado ventajosamente el término en que debió haberse presentado la renuncia.

Baxo estos datos fáciles de comprobar con las mismas personas, que he referido, y siendo a mi entender, de la Real Hacienda el citado oficio, y de los que se han mandado sacar a pública subasta, hago postura a él en los dos tercios del valor que resulte de su tazacion, con condicion de que me haya de valer el examen que sufrí quando mi recepcion, y que no haya de ser necesario ocurrir para lo mismo a la Real Audiencia del distrito, porque mi situación de fortuna para soportar un costoso viage y los peligros que presenta la navegación desde luego, no me permiten poder proceder baxo otro pie que este, y quando mas sufrir aqui el exámen, que se juzgue conveniente. Y en estos términos a V. E. suplico se sirva haber me de presentado, y admitirme dicha postura en los términos que expreso, por ser asi de justicia, que imploro y juro, &a.

Otrosi: Y nombro por mi parte para en el caso en que haya de tazarse el citado oficio al escribano Dn Dionisio de la Rocha, a fin de que proceda a su valuacion junto con el que tenga a bien la Real Hacienda, que tambien es justicia.

Otrosi: Hago presente al Tribunal que esta solicitud no va por el Escribano de Gobierno, por considerarlo legítimamente impedido de actuar en este asunto, a causa de ser apoderado de Dn. Bartolo Segura, quien me ha dicho el mismo, que tiene algun derecho a la escribania de que se trata; por lo que se servirá V. E. mandar,

que corra el expediente por ante el presente Escribano pido justicia ut supra.

S. Tomas Ramirez Carvajal

Tomas Bobadilla.

Sto. Domingo 26 de Noviembre de 1816.

Vista a la Real Comada. y corra el Expediente por el presente Escribano a causa del impedimento que expone en el ultimo otrosi.

Vrrutia.–Núñez.– Ante mi, José Troncoso.

En el mismo dia lo hise saber a Dn. Tomas Bobadilla doy fé.

Troncoso.

Con la misma fecha lo pase a la Real Contaduria doy fé.

Troncoso.

Exmo. Señor.

El presente cap. es de los comprehendidos en la Novisima Real Orden de 7 de Julio vltimo para que convocadas por edictos en perentorios terminos los posehedores de esta clase de oficios y que no se presenten a servirlos, se proceda a su venta y remate; cuya convocatoria puede oviarse en el de escrivanos publicos que correspondia a D. José Ma. Rodriguez mandando el Tribunal se reciva la justificacion de su fallecimiento de cuyo resultado se deducira el derecho que cave a la Real Hazienda. Sto. Domingo y Noviembre 27 de 1816.

Castro.

Santo Domingo 28 de Noviembre de 1816.

El Abogado Fiscal. Ante mi José Troncoso.

El el dicho dia lo hice saver a Dn. Tomas Bobadilla Doy fe. El mismo dia lo hice saver a los Sres. Oficiales Reales. Doy fe. Ynmediatamente los pasé al Abogado Fiscal doy fe.

Troncoso.

13.—Bobadilla solicita se considere caducada a favor de S. M. la Escribanía Pública de Don José María Rodríguez, y que en consecuencia, por haber pasado los términos, se saque al pregón y remate.

SELLO TERCERO. DOS REALES
Año de 1816 y 1817.

Excelentisimo Señor Gobernador Intendente y Capitán General.

Dn. Tomas Bobadilla de este vecindario ante V. E. conforme a derecho parezco en las diligencias practicadas a mi instancia sobre caducidad del oficio de escribano público que en el anterior gobierno español sirvió el Dr. Dn. José María Rodríguez y que en la actualidad trato de comprar y digo: que en decreto del dia diez de los corrientes se mandaron convocar por el último y perentorio término de nueve días a los que se consideraren con derecho a dicha escribanía para que ocurriesen a deducirlo con lo demás constante de su tenor a que me refiero; y aunque ya es pasado el término, ninguno se ha presentado talvez, por que tanto Dn. Martín de Mueses que se dice apoderado de Dn. Bartolo Segura primo hermano de Rodríguez, como el Prebendado, Dn. Manuel de Mena su tío uterino en vista de la demanda de mil setecientos y pico de pesos que hay tanto contra el oficio como contra los demás bienes del difunto, especialmente, sin contar con otros muchos créditos, que son notorios, habrán perdido toda esperanza y consultado a su propio interés no querrán entrar en un negocio de que no han de sacar utilidad alguna: en esta atención ocurro, a la acreditada justificacion de V. E. para que se sirva llamar a la vista el expediente y sin mas citaciones, ni emplazamientos (declaran) que los que ya ha habido, declarar, según el mérito de la Justificacion, instruida sobre la muerte de Rodríguez que el oficio ha caducado a favor de S. M. mandando en consecuencia, que (roto) saque al pregón y remate (roto), cosas la fortuna condicional que llevo hecha respecto a que esta providencia no puede importar agravio a ningún interesado toda la vez que debiendo entrar en arcas reales el valor en que se subaste dicho oficio, en quelesquier tiempo ya sean los herederos o acreedores podrán liquidar la parte que les corresponda según las renuncias y en estos términos.

A V. E. suplica se sirva proveer y mandar como lleva pedido en justicia y juro etc. testado declarar-no. ve.

S. Tomás Ramirez.

Carvajal.

Tomás Bobadilla.

Santo Domingo, 20 de diciembre de 1816, siendo pasado el término de (sic) fíxense los cedulones y agregado uno al expediente trahiganse las resultas para proveer en su vista.

Urrutia. Núñez.

Exmo. Sr. Gobernador Capitan General.

Lo proveyó mandó y firmó con su Señoría el Sor. Teniente Governador Auditor de guerra D. José Núñez de Cáceres por ante mi de que doy fe. El propio a los S. S. Ministros & Real Hacienda doy fe.

Troncoso.

Seguidamente al fiscal de & Justicia y Real Hacienda Doy fe.

Troncoso.

14.—Martín de Mueses solicita ver el expediente que se sigue en la Escribanía vacante de Don José María Rodríguez.

SELLO TERCERO. DOS REALES
Año 1816 y 1817.

Exmo. Señor.

Dn. Martin de Mueses, vecino de esta Ciudad ante V. Exa. como mas haya lugar por derecho paresco prestando voz y caucion de rato et grato, por mi sobrino carnal Dor. Dn. Bartolomé Segura emigrado en la Ysla de Cuba, y digo: que se han mandado sacar al pregon el oficio de Escribano publico de esta referida Ciudad que era de Dn. José María Rodríguez y hoy sirve interinamente D. Tomás Bobadilla, y por quanto tengo que representar en el asunto por los derechos del expresado mi sobrino, para poderlo hacer con la debida instruccion de quanto se ha obrado en el asunto, con el mas util pedimento.

A V. Excelencia suplico se sirva mandar se me de vista del expediente, y sus incidentes, como asimismo del que se formó quando se le proveyó al estado D. Tomas Bobadilla, protextando que la evaquaré dentro del termino legal por ser de justicia que pido con el Juramento necesario &a.

Domingo Díaz Paez.

Martin de Mueses.

Santo Domingo Enero 7 de 1817.

Como lo pide

Urrutia. Núñez.

Ante mi. Troncoso.

El mismo dia lo hice saber a Dn. Tomas Bobadilla, doy fé.

Troncoso.

15.—El Abogado Fiscal de Justicia y Real Hacienda, expresa al Gobernador y Capitán General, debe declararse revertido a la Corona el oficio de Escribano Público que sirvió Don José María Rodríguez. Autos de citación. Declaración de caducidad a favor de la Corona de la referida Escribanía Pública.

UN QUARTILLO.

SELLO CUARTO. UN CUARTILLO AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS Y DIEZ Y SIETE.

Señor Governador Yntendente y Capitan General.

El Abogado fiscal de justicia y Real Hazienda a la vista que precede dize que el oficio de Escribano publico, y del numero de esta ciudad que sirvio el D. D. José María Rodríguez debe declararse revertido a la corona para su beneficio en el mayor postor conforme a las Leyes, por falta de renunciacion, y de haverse presentado el interesado a servirlo en todo el tiempo que medio desde la reconquista de esta Ysla hasta su fallecimiento o dispuesto de el en otra forma, según lo permitian las circunstancias de aquella epoca: en cuya virtud estima el que responde que V. E. debe asi declararlo mandando se proceda a su avaluo en la forma acostumbrada; y para que estos oficios esten servidos con la inteligencia y circunstancias que exigen las Leyes del reino, pide el que responde que V. E. se sirva haser entender a los Escribanos del numero de esta ciudad y al anotador de hipotecas la real cedulas de quince de octubre de mil setecientos, ochenta y siete a las que su Magestad prohibe (roto) ni hipotecar a Censos ni otra alguna responsabilidad los oficios vendibles, ni renunciables, por ser el dominio diverso en ellos de la

Corona, y sugetos a reversion a ellos en diversos casos para que impuestos de su tenor se arreglen a el en los casos que ocurran.

Sin embargo V. E. resolverá como siempre lo mas conforme a justicia. Sto. Domingo 27 de Enero de 1817.

L. del Monte.

Sto. Domingo Enero 28 de 1817.

Autos con citacion para la providencia que haya lugar sobre todo lo prudente. Urrutia. Núñez.

Ante mi

José Troncoso.

El mismo día lo hice saver al Abogado Fiscal y cité en forma doy fe.

Troncoso.

En el propio a los Sres. Ministros de Real Hazienda y cité en forma doy fé.

Troncoso.

Seguidamente al D. D. Domingo Diaz Paez y cité en forma doy fé.

Troncoso.

Al Escribano Dn. Martin de Mueses y cité en forma doy fe.

Troncoso.

En seguidas a Dn. Tomas Bobadilla y cité en forma doy fé.

Troncoso.

E luego a Dn. Pasqual Carbonell y cité en forma doy fé.

En veinte y nueve los pasé al Estudio de su Sria. doy fé.

Troncoso.

Santo Domingo 30 de Enero de 1817.

Vistos: Declarase caduco, e incorporado en la Real Hazienda el Oficio de Escribano publico numero de esta Ciudad que servia el

Dr. Dn. José María Rodríguez, respecto a no haver otorgado renuncia de él en tiempo oportuno, y aun quando sea cierto, que esta omision no le sea imputable como originada de la Cesion y entrega de esta parte Española, en cuyas circunstancias se consideraron por perdidos estos Oficios en sus poseedores, sin otra esperanza o derecho que a la indemnización que su Magestad se dignase hacerles, esto no puede impedir la caducidad y reversion a que por su naturaleza están sugetos los Oficios vendibles y renunciables, principalmente, haviendo muerto el propietario, sin el sustancial requisito de la renuncia, y quando mas podrá reserbarse a los herederos o acreedores legitimos el derecho a la mitad o tercera parte del valor, segun fuera de primera, o segunda renuncia, como desde luego se les reserba para que lo deduzcan segun les conviniere.

16.—El Abogado Fiscal de Justicia y Real Hacienda no ofrece reparo al valor dado de oficio a la Escribanía Pública que ejerció Don José María Rodríguez.

Esmo. Señor.

El Abogado Fiscal de Justicia y Real Hacienda a la vista que antecede dize: que no se le ofrece reparo en que se declare por verdadero valor del oficio de Escribano publico, y del número de esta Ciudad que sirvió el Dr. Dn. José María Rodríguez, y se ha declarado por caduco e incorporado en la real Hacienda la cantidad de trescientos sinquenta pesos en que lo han justipreciado los peritos nombrados, señalando día, y hora para su remate en el mayor postor. Sto. Domingo 11 de Febrero de 1817.

L. del Monte.

17.—Aprobación por el Gobernador Urrutia del verdadero valor de la referida Escribanía Pública.

Sto. Domingo Febrero 12 de 1817.

Con lo expuesto por el Abogado Fiscal se aprueba por legítimo y verdadero valor del oficio de Escribano publico y numerario de esta ciudad, que sirvió el Dr. Dn. José María Rodríguez, la cantidad de trescientos cinquenta pesos en que ha sido tasado por los Peritos; y se señala para el remate el veinte de los corrientes a las diez de la mañana, convocandose a los Señores que componen la

Real Junta de Almoneda con citación de partes y Postores, ciandose por cedulones en los parages de costumbre.

Vrrutia. Núñez

Ante mi. José Troncoso.

El mismo día lo hice saver a los Sres. Ministros de Real Hacienda doy fe.

Troncoso.

El propio al Abogado Fiscal doy fe.

Troncoso.

El propio a Dn. Juan Vallet y Rosell en su misma persona doy fe.

Troncoso.

Seguidamente a Dn. Tomas Bobadilla doy fe.

Troncoso.

Con la misma fecha se fixaron cinco carteles en los parages publicos doy fe.

Troncoso.

E luego lo hice saver al Escribano de Govierno Dn. Martin de Mueses doy fe.

Troncoso.

18.—Certifica el Notario José Troncoso el remate que hizo Tomás Bobadilla de la Escribanía Pública que ejerció Don José María Rodríguez.

Yo el infrascripto Escribano certifico: que en esta fecha haviendose celebrado Junta de Almoneda por los Señores que la componen, se pregonó la postura de los dos tercios del Abaluo hecho del Oficio de que trata este expediente (borrado) a trescientos y cinquenta pesos fuertes, y no haviendo quien la mejorase a Dn. Tomás Bobadilla, sin embargo de haverse dado principio a la diligencia desde las diez de la mañana hasta las doce, que se mando a percibir de remate por dichos señores, se verificó este en la forma ordinaria en Bobadilla como único Postor, obligándose a enterar su importe en Arcas Reales según consta del libro de Almonedas

a que me remito. Y para constancia en Autos firmo la presente en esta muy noble y muy leal Ciudad de Santo Domingo a veinte de febrero de mil ochocientos dies y siete años.

José Troncoso.

	Ps.	rs.	ms.	Ps.	Rs.	ms.
Valor del Oficio en que fué rematado				233	2	½
Aumento de la tercera en razs. de emolumentos				77	6	"
				311	"	½
Deducese el dos y medio por ciento.....				7	6	"
It el diez y ocho por ciento de conducs. a España				1	3	½
Media Annata				9	1	½
Valor del Oficio				233	2	½
Total				242	4	"

Debe servir a la Real Hacienda con la cantidad de nueve pesos un real y medio en razón de media Annata, y su diez y ocho por ciento de conducción a España y doscientos treinta y tres pesos dos y medio reales en que fue rematado el oficio. Real Contaduria de Santo Domingo 11 de Marzo de 1817.

Por Ausencia del Señor Contador.

Angel Zerezano.

19-20-21.—Bobadilla solicita pagar el remate y obtener el título correspondiente a la Escribanía Pública a que aspira. 20.—Orden del Abogado Fiscal de Justicia y Real Hacienda para despacharle el título. 21.—Aprobación del remate por el Gobernador Carlos Urrutia y Núñez de Cáceres, Teniente Gobernador y Auditor de Guerra de S. M.

19.— SELLO TERCERO. DOS REALES

Año de 1816 y 1817.

Exmo. Señor.

D. Tomás Bobadilla de este vecindario ante V. E. conforme a derecho paresco y digo: que el dia veinte de los corrientes rematé

en publica subasta por los dos tercios de su avaluo la escrivania publica que antes fue del D. D. José Ma. Rodríguez y deceando hacer el entero en arcas Reales y obtener el titulo correspondiente con el juramento mas conforme.

A V. E. suplico se sirva aprobar dicho remate y mandar que por la Real Hazienda se haga la liquidacion correspondiente y que se me despache Titulo, con lo demas que sea de justicia que pido y juro &a.

Tomas Bobadilla.

Santo Domingo Febrero 28 del 1817.

Al Abogado Fiscal.

Ante mi. José Troncoso.

El mismo dia lo participé a los Señores Ministros de Real Hazienda doy fe.

Troncoso.

E luego a Dn. Tomas Bobadilla doy fe.

Troncoso.

En el propio los pasé al Abogado Fiscal doy fé.

Troncoso.

UN QUARTILLO.

SELLO QUARTO. UN CUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS Y DIEZ Y SIETE.

20.—Exmo. Señor: El Abogado Fiscal de Justicia y real Hazienda, a la vista que antecede dize: que no le ocurre ningun inconveniente para que se apruebe el remate hecho por D. Tomás Bobadilla del oficio de Escribano publico de esta ciudad que sirvió el Dr. Dn. José María Rodríguez y que enterando en la real tesorería su montamiento y el de real derecho de media annata y su flete y conduccion a España se le despache el competente titulo como solicita. Sto. Domingo 3 de marzo de 1817.

L. del Monte.

21.—Santo Domingo 8 de Marzo de 1817. as.

Autos y vistos con lo expuesto por el Abogado Fiscal se aprueba el remate del Oficio de Escribano publico y numerario de esta ciudad que sirvió el Dr. Dn. José María Rodríguez a favor de Dn.

Tomas Bobadilla, y pase el expediente a la Real Contaduría para el entero y deduccion de los demas derechos conque debe servir a su Magestad (roto) puesta constancia de todo buelba a la vista para las Demas providencias que haya lugar.

Urrutia. Núñez.

Ante mí. José Troncoso.

El mismo dia lo hise saber al Abogado Fiscal doy fe.

Troncoso.

El propio al Escribano Dn. Tomas Bobadilla doy fe.

Troncoso.

En diez pasé este expediente a la Real Contaduria para la liquidacion del entero conque debe servir el interesado a S. M. segun se previene doy fe.

Troncoso.

22.—Certificación del pago del remate hecho por Tomás Bobadilla.

En la Ciudad de Santo Domingo a veinte y uno de Marzo de mil ochocientos diez y siete años compareció en la Real Tesorería el Escribano D. Tomás Bobadilla y entregó en ella la cantidad de doscientos y cuarenta pesos quatro reales plata que importa la liquidación que antecede por los derechos del Oficio de Escrivano Público con que debe servir a S. M. de cuya cantidad se dió por entregado el Señor Tesorero de Exto. y Real Hacienda de esta provincia D. Antonio de Angulo, de presente y contado, otorgando, por esta carta de pago y recibo en forma de que doy fe.

Angulo. José Troncoso.

Con la misma fecha entregué Certificacion del cargo doy fe.

Troncoso.

23.—Admisión de Bobadilla al uso y ejercicio de la Escribanía Pública que fué de Don José María Rodríguez.

Santo Domingo 24 de Marzo de 1817.

Vista la diligencia de entero en Caxas del importe del remate y demás derechos conque debe servir a su Majestad el rematador, se admite a Dn. Tomas Bobadilla al uso y exercicio de la Escribanía pública y numeraria de esta Ciudad, que fué del D. D. José María Rodríguez: Despáchesele el correspondiente titulo de que se tomará razón en la Real Contaduría compareciendo antes a prestar el juramento ante el Señor Teniente de Governador entendiendose todo con sugeción a lo que Su Magestad resuelva en orden aun examen ante la Real Audiencia Territorial respecto a haverlo ya sufrido en virtud de la Comision que para ella tiene dada aquel mismo Tribunal Superior a este de Gobierno, y haver acreditado su idoneidad en la práctica de los años que ha tenido la misma Escribanía, siendo no menos de atender las circunstancias de la actual Guerra que hacen los insurgentes de costa firme manteniendo bloqueados todos los Puertos y lugares de recalada así de esta Isla, como de la de Cuba, y los gastos tan considerables que huviera de gastar por Mar y tierra si emprehendiese el viage a la Villa de Pto. Pre. con el objeto de su examen: y el interesado apronte los testimonios del Expediente por duplicado que pondrá en manos del Exmo. Sr. Intendente dentro del termino legal para que le desienda la Real confirmacion perciviendo la correspondiente certificacion de su entrega para que entretanto le sirva de resguardo de su derecho y pague las costas hasta aquí causadas con cesenta y quatro reales de acesoria.

Vrrutia. Núñez.

Ante mi. José Troncoso.

El mismo día lo participé a los Señores Ministros de Real Hazienda doy fe.

Troncoso.

En el propio al Abogado Fiscal doy fe.

Troncoso.

——o——

DOCUMENTOS DE LA LIMPIEZA DE SANGRE PATERNA DE BOBADILLA (42)

En donde quiera que España implantó su sistema colonial, las leyes de la Corona exigían numerosos requisitos para el ejercicio de funciones públicas. Así, pues, la capacidad, la conducta, los antecedentes personales, la raza, religión, la Limpieza de Sangre por sucesivos matrimonios, etc., todo era motivo de previo examen a fin de no errar en la elección de candidatos para funciones oficiales ni para aquellas como las de Escribano Público.

Entendemos que, para obtener el nombramiento de Escribano Público que le fué dado a Bobadilla el 4 de abril de 1811, primeras funciones de importancia que ejerció, tuvo que demostrar en la forma acostumbrada, previamente el examen de su capacidad, su Limpieza de Sangre a fin de conocer sus ascendencias paterna y materna, y esclarecer que las familias de que procedía por ambas partes con sus ascendientes y colaterales: "....habían sido—como anota el propio Bobadilla— havidos tenidos y reputados por personas blancas puras, de toda mala raza, de moros, judíos, herejes, negros, mulatos ni recien convertidos, procedentes de cristianos viejos y honrados".

Con este propósito el día 17 de Octubre de 1810, Bobadilla elevó una instancia al Sr. Alcalde Ordinario de Segundo Voto de esta ciudad, Don Francisco Madrigal Maldonado, para que se le admitieran, debidamente juramentados los testigos que iban a demostrar su *Limpieza de Sangre Paterna* (43). La documentación probatoria de su Limpieza de Sangre paterna, por una necesidad personal que no explica Bobadilla, fué enviada por él al Sr. Alcalde Ordinario Dr. Don Juan Ramírez con una instancia de fecha 8 de julio de 1815, conjuntamente con la documentación de su *Limpieza de Sangre materna* que se verificó en la Villa de Azua el 2 de Noviembre de 1810.

---

(42). Ver: "Testimonios de Limpieza de Sangre de Tomás Bobadilla Briones" por el Dr. Guido Despradel y Batista, Boletín No. 24-25. Archivo General de la Nación. Sept.-Dic., 1942. A su cortesía se debe que ahora se publiquen por primera vez in extenso los documentos probatorios.

(43). El testimonio se efectuó los días 17, 18, 26, y 27 de Octubre de 1810. Como en vista de dicha información, el Síndico Procurador General, Lic. Tomás Ramírez Caravajal, en fecha 30 de Octubre de ese año, opinó que Bobadilla no había presentado "....su fé Bautismal, la del matrimonio de su Padre, así como la de sus primeros y segundos abuelos; en cuya consecuencia le parece, que sin que lo verifique o dé razón de las causas de no haberlo hecho, no se proceda a su aprobación", Bobadilla dió información al respecto en fecha 12 de noviembre de 1810, la que se haya en el expediente de su Limpieza de Sangre paterna.

24.—Bobadilla solicita se consulten los documentos de su Limpieza de Sangre.

S. A. O. de 1ª E. Dn. Tomás Bobadilla de este vecindario ante V. conforme a derecho paresco y digo: Que para los fines que me conbengan. Necesito que la acreditada justificación de V. se sirba mandar que el presente escribano me consulte testimonio de los documentos que devidamente acompaño y que fecho a continuación se me debuelva con los originales que estoi pronto a satisfacer los debidos derechos y en estos términos. A. V. suplico así lo provea y mande en justicia que pido y jura &a.

Tomás Bobadilla.

Santo Domingo y julio 8 de 1815.

Como lo pide

Dor. Ramírez.

Lo proveyó mandó y firmó el Sr. Alcalde Ordinario de prima elección Dr. Dn. Juan Ramírez por ante mi de que doy fe.

José Troncoso.

El mismo día lo hice saber al interesado de que doy fe.

Troncoso.

25.—Instancia de Bobadilla para proceder al testimonial de su Limpieza de Sangre paterna. Testimonio al respecto (44).

Señor Alcalde Ordinario Don Tomás Bobadilla avecindado en esta ciudad ante vsted conforme a derecho paresco y digo: que para los efectos que me sean convenientes, necesito instruir información a mi limpieza de sangre por parte paterna, bajo cuyo supuesto ocurro a la acreditada justificación de usted para que se sirva admitirmela y mandar que los testigos que presentare juramentados en forma con citasion previa del cavallero Síndico Procurador General del comun declaren por los particulares del infrascripto interrogatorio; y fecha; aprobarla en quanto haya lugar de derecho, interponiendo para su validacion y firmeza, su autoridad y judicial decreto, mandando igualmente que se entregue original con los testimonios que pida, que desde luego estoi pronto a satisfacer los jus-

---

(44). Los testigos presentados por Bobadilla e interrogados por el Escribano Real y Público Don Dionisio de la Rocha, fueron los siguientes: Don José Troncoso, Don José de la Fuente, Dn José Garza, Presbítero Don Manuel de Mena, Doña Isabel Samora o Zamora Bermejo y Doña Manuela de Jesús Valera.

tos derechos; en cuyos terminos— A usted suplico se sirba asi providenciarlo por ser conforme a justicia que pido con el juramento en forma y lo demas necesario &a. Otrosi con respecto a que uno de los testigos de que pretendo valerme, es el Presbitero Don Manuel de Mena, sirbase vsted impetrar en la forma ordinaria el permiso de su superior y para otros, que por ser mugeres de estado ancianas y de achaques consiguientes a su abanzada edad, no pueden comparecer en el tribunal, comicionar al Escribano para que pasando a sus casas les tome sus deposiciones, pido justicia ut supra— Otrosi: Mediante a que este es meramente un escrito procuratorio sirbase tambien usted admitirmelo bajo mi firma, pido justicia ut supra— Interrogatorio— Primeramente seran preguntados por el conocimiento de mi persona y generales de la Ley— Ytem: Si les consta que soy hijo lexitimo y de lexitimo matrimonio de don Vicente Bobadilla y doña Gregoria Briones (45)— Ytem: Si saben que el citado mi padre fué hijo lexitimo de don Tomas Bobadilla y de doña Francisca Amaral (46) y vecinos que fueron de esta ciudad havido tenido y reputado por tal en el matrimonio que contraxeron— Ytem Si doña Francisca mi Abuela fué hija lexitima de don Diego Amaral y de doña Catarina Ximenes (47) naturales de las Yslas de Canarias, y vecinos que fueron de esta Capital— Ytem— Si les consta; que todas las familias de que prosedo por parte Paterna, con sus ascendientes y colaterales, han sido havidos tenidos y reputados por personas blancas puras, de toda mala raza, de Moros, Judios, herejes, negros, mulatos ni recien convertidos, procedentes de cristianos viejos y honrados (48)— Ytem: Si por esta razon, y circunstancias no se les ha privado el poder obtener oficios honoríficos, no haviendo mi padre ni abuelo empleadose jamas en ninguno vil que a cada uno en

———

(45-46). Ver: "Clío", Julio-Diciembre, 1945. Núm. 71-73. "Papeles de Familia" por Carlos Larrazabal Blanco, pág. 72 nota núm. 28 que dice:

"El conocido político de los primeros tiempos de la República. Su familia procede de Tomás Bobadilla y Francisca Amaral. La descendencia de este tronco es la que sigue, por línea de varón:

Tomás Bobadilla casado con Francisca Amaral, hijos: Ml. Juan, Bachiller, Cura de la Rivera de Jaina en 1779, murió canónigo y fué enterrado el 17 de mayo de 1799; H2 Vicente. Otros hijos parecen ser: H3 el padre de fray Fco. Bobadilla, de la orden de predicadores en Cuba en 1810; H4 María Antonia, casó con Adrián de los Reyes (suc.); H5 María de la Paz, casó con Francisco Antonio Ortíz; H6 el padre de Juana Nicolasa Bobadilla casada con D. Francisco Figueira, oidor en Cuba. Tomás Bobadilla, viudo de Francisca Amaral, murió en 1782".

(47). Bisabuelos paternos de Bobadilla.

(48). Es muy significativa la forma en que Bobadilla redacta este párrafo para los fines del testimonial en su Limpieza de Sangre. Bobadilla, descendiente de españoles, peninsulares o isleños, tenía a orgullo su raza blanca, por ambas ramas.

su tiempo lo hayan hecho desmerecer— Ytem— Si les consta [illegible] sobrino carnal del doctor Don Juan Bobadilla Prevendado [illegible]é de esta Santa Yglesia Catedral (49), y si igualmente saven que estoy en inmediato parentesco con el Señor Doctor Don Pedro Valera, Electo Arzobispo de esta, Diocesis (50) con doña María Bobadilla muger del señor Odor. Decano de la Real Audiencia de la Ysla de Cuba don Francisco Figueyra, en tercer grado de consaguinidad, con el difunto Presbitero Don Salvador Amaral Sacristán Mayor que fue de esta dicha Catedral, con el Presbitero don Francisco Bobadilla mi primo hermano, recidente en la citada Isla de Cuba, Frayle que fue de la Sagrada Orden de Predicadores, con Sor Gregoria de los Reyes Monja de la orden de Santa Clara, y con Sor Francisca Ortiz de la misma dentro de tercer grado con ambas— Ytem de publico y notorio publica voz y fama &a. *Tomás Bobadilla — Santo* Decto. *Domingo diez y siete de Octubre de mil ochocientos diez* (51).

En lo principal primero, y segundo otrosi, admitese la informacion que ofrece, y el escrito sin subscripcion de Letrado por los motibos que expresa examínense los testigos que presentare al tenor de los particulares del interrogatorio con citacion del Sindico Procurador Gral. por ante el presente Escribano a quien se comete captada la venia del Señor Provisor y Vicario General por lo que respecta al Presbitero don Manuel de Mena— Madrigal— Provehido por el Señor Don Francisco Madrigal Alcalde Ordinario de segundo voto de esta Ciudad que lo firmó en esta fecha por ante mi *Notifn.* de que doy fee— Ante mi— Dionicio de la Rocha— Escribano Real y Publico— En el mismo dia instrui de la providencia a don Tomas Bobadilla doy fee— Rocha— escri- *Citasn.* bano— Ynmediatamente citado el cavallero Síndico Procurador General doy fee— Rocha, Escribano— Dicho dia *Declaracn.* mes y año don Tomas Bobadilla para la informacion que pretende presentó por testigo a *Don José Troncoso,* Natural y vecino de esta a quien en virtud de la Comicion con-

---

(49). Nacido en Santo Domingo y muerto en su ciudad natal en 1799, fué hijo de Tomás Bobadilla y Francisca Amaral y tío paterno de Bobadilla. Se matriculó en Cánones y Leyes por el 1779.

(50). Francisca Amaral y Jiménez, abuela paterna de Bobadilla, era tía de Don Pedro Valera y Jiménez, Arzobispo de Santo Domingo. Esto se aclara, porque uno de los testigos que presenta Bobadilla en el documento que anotamos, es Manuela de Jesús Valera, hermana carnal del Arzobispo, con otros dos hermanos llamados Eugenio y Francisca. En un pasaje de su declaración expresa Manuela de Jesús Valera: "....por haver conocido al abuelo del que lo presenta Don Tomás Bobadilla y a doña Francisca Almarar su esposa *tía de la declarante*".

(51). Fecha de la instancia de Bobadilla. El mismo día se interogó al testigo José Troncoso.

ferida recivi Juramento que hizo segun derecho por Dios nuestro Señor y una señal de cruz so cuyo cargo ofreció decir verdad en lo que supiere y le fuere preguntado, y siendolo al tenor de los particulares del interrogatorio enterado dijo: Al primero que conoce al que lo presenta y no le tocan las general de la Ley y responde— Al segundo: Que es cierto el contenido de la pregunta por conocer particularmente a don Vicente Bobadilla padre del que lo presenta y tratado a doña Gregoria Briones su madre y responde— Al tercero: Que aunque no conocio particularmente a los abuelos citados del que lo presenta oyó decir publicamente y con notoriedad que eran tales de este y responde— Al Quarto: Que le consta que los citados en esta pregunta eran familias de Canarias por haverlas oido mentar entre otras destinadas a esta Ysla en que fueron comprehendidas los antecesores del que declara y responde— Al Quinto que por lo mismo que tiene declarado le consta igualmente que todas las familias de que prosede el que lo presenta han sido havidas y tenidas por tales personas blancas y limpias de malas castas y septas y en buenos procedimientos y sin que jamás haya oído en contrario y responde— Al Sexto que es cierto el relato de esta pregunta y responde— A la Septima que por el conocimiento particular que ha tenido de los sugetos mencionados en la pregunta le constan que todos ligan parentesco con el mismo que lo presenta en los grados que se refiere y responde— A la octaba: Que lo declarado es de publico y notorio publica voz y fama, y la verdad de su juramento, y haviendosele leído dijo estar bien escrita, que es de edad de quarenta años, y firmó de que doy fee— José Troncoso— Ante mi— *Dionisio de la Rocha,* Escribano Real y Publico— *En la Ciudad de Santo Domingo el dia dies y ocho de octubre de mil ochocientos y diez años* don Tomás Bobadilla para el seguimiento de la información (52) que produce presentó por testigo a don *José de la Fuente* (53), natural y vecino de esta Ciudad a quien en virtud de la comision recivi juramento que hizo segun derecho por Dios nuestro señor y una señal de cruz, socuyo cargo ofrecio decir verdad en lo que supiere y se le preguntare, y siendolo al tenor de los particulares del interrogatorio dijo: Al Primero: Que conoce al que lo presenta y no le tocan las generales y responde— Al Segundo: Que conoce a don Vicente Bobadilla y a doña Gregoria Briones Padres le-

Otra.

(52). Continúa la información con los interrogatorios de Don José de la Fuente y Don José Garza.

(53). Es probable que Don José de la Fuente sea uno de los antecesores no conocidos de la familia capitaleña de ese apellido. El matrimonio de que proviene dicha familia lo formaron Eustaquio de la Fuente y del Olmo y Carmen Caro y Rosado.

xitimos del que lo presenta y responde– Al tercero: Que sin embargo que no le alcanza la edad para haver conocido a los abuelos del que lo presenta los tiene por tales, por voz publica y por algunos papeles que ha visto referente a este matrimonio, y responde– Al Quarto: Que se remite a la pregunta antecedente, constandole que la familia de Amaral eran naturales de las Yslas de Canarias, y de linage esclarecido y responde– Al Quinto que por las razones antedichas tiene citada la familia citada por personas blancas y limpias de toda mala rasa y responde: Al Sexto dijo: que no ha conocido ni ha oido decir, que en la familia de que se trata haya havido empleados en oficios viles que la denigren y responde– A la Septima: Que por el conocimiento que tiene y ha referido de toda esta familia le consta que el que lo presenta esta ligado de parentesco en los grados que se refiere con los denominados en la pregunta y responde– A la octava: Que lo declarado, es la verdad de su juramento fecho, y haviendosele leido dijo estar bien escrita, que su edad es de quarenta años, y la firmó por ante mi de que doy fe–José de la Fuente y Cuesta–Dinisio de la Roncha–Escribano Real y Pu-

Otra. blico–En el mismo dia presentó por testigo a *José Garza*, natural y vecino de esta Ciudad a quien en virtud de la Comicion conferida recivi juramento que hizo segun derecho, por Dios nuestro Señor y una señal de cruz socuyo cargo ofrecio decir verdad en lo que supiere y se le preguntare, y siendolo al tenor de los particu lares del Interrogatorio al primero dijo: Que conoce al que lo presenta, y no le tocan las generales y responde– Al Segundo: Que es cierto que el que lo presenta es hijo lexitimo de los mencionados en la pregunta y responde –Al tercero: Que conoció bien a los que cita esta pregunta abuelos del que lo presenta por la amistad corriente que tenia con esta familia y responde– Al Quarto: Que por la antedicha razon le consta la realidad de esta pregunta, bien informado que los citados eran naturales de las Yslas de Canarias y responde– Al quinto: Que es cierto todo el contenido de esta pregunta que como anciano nunca oyó decir cosa en contrario de las calidades que en esta se refiere y responde– Al sexto: Que como personas de estimacion siempre se han mantenido en ellas, sin incurrir en oficios que hayan invilecido esta para con el publico, y responde– Al Septimo: Que conoce y conocio particularmente todos los sugetos que refiere esta pregunta, y que sabe por esta razon que el que lo presenta está ligado con ellos en los grados de consaguinidad que en ella se expresa y responde– A la octava: Que lo declarado es publico y notorio, publica voz y fama, y la verdad de su juramen-

to y haviendosele leido dijo estar bien escrita que es de edad en setenta y seis años, y firmó en que doy fee— José Garza—

Otra. Ante mi-Dionisio de la Rocha-Escribano Real y Público—

—*En la Ciudad de Santo Domingo el dia veinte y seis de octubre de mil ochocientos y diez años* (54). En cumplimiento de lo pedido y mandado pasó a la morada del señor Provisor y Vicario General Licenciado don José Ruiz, y precedido el recaudo de urbanidad y politico, consedió su permiso al Presbitero don Manuel de Mena para que declare en el asunto que se pide, bajo el concepto que en ningun tiempo la parte pueda valerse de ella por criminalidad y la firmó por ante mi de que doy fee— Licenciado Ruiz— Ante mi-Dionicio de la Rocha— Escribano Real y Publico— en el mis-

Otra. mo dia pasé a las casas de la morada del Presbítero *don Manuel de Mena* presentado por don Tomás Bobadilla, y conforme el permiso impetrado, bajo del juramento acostumbrado y enterado del interrogatorio— A la primer pregunta dijo: Que tiene pleno conocimiento del que lo presenta, y no le tocan generales de la Ley y responde— A la Segunda: Que le consta de ciencia cierta ser hijo lexitimo de los expresados en ella y responde— A la tercera: Que del mismo modo le consta que su Padre es hijo lexitimo, y de lexitimo matrimonio de don Tomás Bobadilla, y doña Francisca Amaral, la qual es tenida y reputada por hija igualmente lexitima de don Diego Almaral y de doña Catarina Ximenes, naturales de las Yslas Canarias, y vecinos que fueron de esta ciudad, a quienes el declarante no conoció sino por la noticia que acaba de expresar y responde— A la quarta dijo: Que se refiere a lo que tiene declarado en la antecedente y responde— A la quinta: Que le consta igualmmente que todas las familias, que proceden en esta Ciudad de linea Paterna del que lo presenta, han sido tenidas, y reputadas por personas blancas y libres de toda mala raza y responde— A la sexta: Que es constante, lo que en ella se pregunta y responde— A la septima: Que le consta de ciencia cierta, y de conocimiento personal, que el que lo presenta es sobrino carnal del doctor don Juan Bobadilla prevendado que fue de esta Santa Yglesia Cathedral, y primo tambien carnal de las expresadas Fray Francisca, de la orden de Predicadores, Sor Gregoria Reyes de la Orden de San Francisco, Sor Francisca Ortiz del mismo orden ambas en el Convento de Santa Clara, y de doña Juana de Bobadilla mujer lexitima del doctor Francisco Figuera oydor de la Real Audiencia de Cuba y que no duda el parentesco que deduce con el Presbítero don Sal-

---

(54). Fecha en que fué autorizado el Presbítero Don Manuel de Mena por el Vicario General Don José Ruiz, para dar su testimonio el mismo día, conjuntamente con Ysabel Samora o Zamora y Manuela de Jesús Valera.

vador Almaral sochantre de esta Catedral— A la octava: Que lo declarado es de publico y notorio, y la verdad de su juramento, haviendosele leido su declaracion dijo estar bien escrita, y la firmó por ante mi de que doy fee— Manuel de Mena— Ante mi—Dionicio de la Rocha— Escribano Real y Publico— Subcesivamente pa-

Otra. sé a la casa de la morada de doña *Ysavel Samora* natural y vecina de esta Ciudad, a quien en virtud de la comicion recivi juramento que hizo conforme a derecho por Dios nuestro Señor y una señal de cruz, socuyo cargo ofreció decir verdad en lo que supiere y se le preguntare y siendola al tenor de los particulares del interrogatorio— A la primera pregunta dijo: Que conoce al que lo presenta y no le tocan las generales de la Ley y responde— A la segunda dijo: Que conoce a don Vicente Bobadilla Padre del que lo presenta y no a doña Gregoria Briones por no tenerla presente y responde— A la tercera: Que sabe que don Tomás Bobadilla, y doña Francisca Almarar abuelos del que lo presenta eran lexitimos consortes tenidos y reputados por tales por el matrimonio que contraxeron y responde— A la Quarta: Que aunque no tubo especial conocimiento de las personas citadas en la pregunta, se consta que eran naturales de las Yslas de Canarias y vecinos de esta Ciudad y responde— A la quinta: Que le consta el contenido de la pregunta habiendolos la que declara por personas de las circunstancias en la pregunta, sin que nunca huviere oydo decir cosa en contra y responde— A la Sexta: Que por la razon antedicha concidera la declarante que se merecieron qualesquiera empleo en honrra de su linage sin constarle se huvieren empleado en viles y responde— A la Septima: Que por el conocimiento particular que tubo y tiene de los sugetos mentados en la pregunta le consta, que el que la presenta esta ligado en el parentesco y grados que se refiere y responde— A la octava que lo declarado es publico y notorio publica voz y fama y la verdad de su juramento y haviendosele leido su declaracion dijo estar bien escrita que es de edad de sesenta y un años y la firmó por ante mi de que doy fee— Ysavel Zamora Bermejo ante mi— Dionisio de la Rocha—Escribano Real y publico— Yncontinenti pasé a

Otra. la casa de la morada en donde havita doña *Manuela de Jesus Valera,* a quien bajo la Comicion le recivi juramento que hizo segun derecho de decir verdad en lo que supiere y fuere preguntada, y siendola como testigo propuesto por la parte interesada— A la primera pregunta del interrogatorio dijo: Que solo conose a don Vicente Bobadilla Padre del que lo presenta, y que en las generales (borrado) primo y responde; A la segunda: Que sabe esta

pregunta por publicidad, porque don Vicente Bobadilla y su muger estaban avecindados en la frontera de la parte del Sur y responde— A la tercera que sabe el contenido de esta pregunta por haver conocido al abuelo del que lo presenta don Tomas Bobadilla y a doña Francisca Almarar su esposa tia de la declarante constandole la lexitimidad del matrimonio que refiere y responde— A la quarta: Que es cierto por el anterior conocimiento que ha referido y responde— A la quinta que no tiene duda en declarar que es cierta esta pregunta en todas sus partes y responde— A la Sexta: Que no ha oido cosa en contra de lo que refiere esta pregunta, y siempre se han considerado dignos el Padre, y abuelos del que lo presenta para obtener oficios honoríficos por las circunstancias expuestas, y responde— A la Septima: Que es cierto que el que lo presenta esta ligado de parentesco con los Señores Ecleciasticos, y Religiosos que expresa la pregunta, en los grados de consaguinidad referidos en ella lo que le consta por el parentesco que liga la que declara con las mismas personas expresas y reponde: A la Octava: Que lo declarado es en publico y notorio publica voz y fama, y la verdad de su juramento, y habiendole leido su declaracion dijo estar bien escrita, que es de edad de cerca de setenta años y no pudo firmar por tremula de que doy fee— Ante mi—Dionisio de la Rocha—Escribano Real y Pu-

Decto. blico— *Santo Domingo veinte y siete de octubre de mil ochocientos diez*— Haviendo expresado la parte no presentar mar testigos, desele vista al Caballero Síndico Procu-

Gloza.. rador General— Madrigal— Provehido por el Señor Don Francisco Madrigal [Alcaĺ]de ordinario de segundo voto

Notifn. en esta Ciudad que lo firmó por ante mi doy fee— ante mi Dionisio de la Rocha— Escribano Real— El mismo dia notifiqué a don Tomas Bobadilla doy fee— Rocha— Escriba-

Diliga. no— El Propio pasé estas diligencias al Caballero Rexidor

respon. Síndico Procurador General doy fee— Rocha— El Síndico Procurador General en vista de la informacion que antecede, dice: Que en esta resulta justificada la limpieza de sangre por parte Paterna promovida por don Tomas Bobadilla, a que se agrega el concepto público, de limpieza sin mescla de otras castas, en cuya porcion han sido tenidos y reputados sus ascendientes sin con tradiccion; no obstante el Síndico no ha podido menos de extrañar, no haya presentado el interesado asi su fee Bautismal, la del matrimonio de su Padre, asi como las de sus primeros y segundos abuelos; en cuya consequencia le parece, que sin que lo verifique o dé razon

de las causas de no haberlo hecho, no se proceda a su aprobación ([55]):
Santo Domingo treinta de octubre de mil ochocientos diez.–
Decto. Licenciado Tomas Ramirez Caravajar.– *Santo Domingo treinta de octubre de mil ochocientos dies* ([56]). Instruyase a don Tomás Bobadilla de lo representado por el Caballero
Glosa.. Síndico Procurador General– Madrigal– Provehido por el Señor Don Francisco Madrigal Alcalde Ordinario de segundo voto de esta Ciudad que lo firmó en esta fecha por ante mi de que doy fee– Ante mi– Dionisio de la Rocha escribano
Notifn. Real y publico– El mismo dia lo hice saber al Caballero Síndico Procurador doy fee– Rocha Escribano.– En dicho
Otra. dia quedo enterado don Thomas Bobadilla del auto contenido en la otra parte y para que conste lo pongo por diligencia doy fee– Rocha– Escribano– Señor Alcalde Ordinario–Don Tomas Bobadilla avecindado en esta Ciudad ante usted conforme a derecho paresco y digo: Que en la informacion que he promovido sobre limpieza de sangre por parte paterna, se me ha hecho saber una providencia consequente a lo representado por el Síndico Procurador General en que se me manda dar razon de la Causa porque no he presentado mi fee de Bautismo, la de matrimonio de mi Padre, y la de mis primeros abuelos– No lo he hecho, por que para la primera y segunda partida que se me exige, media una impocivilidad moral, y es la de que haviendo sido quemado, como es notorio el Archivo de la Parroquia de Neyba donde se hallaban ya no pueden en ningun modo conseguirse. La de mis primeros abuelos apesar de que con el mayor empeño las he solicitado en esta Ciudad no he podido encontrarlas como lo justificaré necesario siendo. La de los segundos es absolutamente difícil porque siendo estos prosedentes de las Yslas Canarias y bautizados alli, aunque trajeran sus partidas, después del trascurso de tantos años, ya no se encuentran en manera laguna– Con estas razones poderosas me parece haver satisfecho el precepto del tribunal restandome que decir unicamente que de la misma informacion debe constar mi lexitimidad, y la de mi Padre, junto con el concepto de cristianos, que a no haver gozado, jamas se huviera en mi familia dado a muchos de mis parientes empleos, ([y])

---

(55). A este pasaje del documento manuscrito que glosamos fué que hicimos mención en la Nota No. 43.

(56). En la parte que sigue se haya la información dada por Bobadilla respecto de la pérdida de su fé de bautismo por el incendio, en fecha no indicada, del Archivo de la Parroquia de Neiba así como informa también sobre la partida de matrimonio de su padre y de las partidas matrimoniales de sus primeros y segundos abuelos. Dichos informes fueron dados el 12 de noviembre de 1810.

que de ello necesitan previa justificacion, en cuya virtud usted se servirá determinar lo que sea de justicia y en estos terminos-- *Decto.* A usted suplico se sirba asi providenciarlo y juro &a.— *Tomas Bobadilla— Santo Domingo doce de Noviembre de Gloza mil ochocientos dies—* Vista al Cavallero Síndico Procurador General— Madrigal— Proveydo por Francisco Madrigal Alcalde Ordinario de segundo voto de esta ciudad que lo firmó en esta fecha por ante mi de que doy fee— Ante mi Dionisio de la Rocha—Escribano Real y Publico— El mismo dia notifique a don Tomas Bobadilla doy fee.— Rocha— Escribano— El Propio dia *repon.* lo pasé al Caballero Síndico Procurador General doy fee— Rocha. El Síndico Procurador General a la vista que se le ha comunicado dice: Que siendo tan notoriamente publico el incendio, que se tubo sobre los Archivos que cita el interesado, y eso por el Exercito del Govierno Yndigeno en unos eventos tan impremeditados y criticos que humanos exfuerzos no pudieron precaver ni resistir. Que de la prueba (roto) su lexitimidad (roto) procede igualmente de cristianos viejos, limpios de toda mala raza en cuyo concepto han sido havidos sus demás consanguineos, por la linea a que suscita, mi contradiccion, corresponde que usted proceda a la aprobacion de las informaciones practicadas en quanto haya lugar en derecho, vencido ya el escoyo que lo dificultaba por aquel medio, proveyendole de los testimonios que pida: *Santo Domingo catorce de Noviembre de mil ochocientos dies.*— Licenciado Tomás Ra- *Decto.* mírez Caravajar.— *Santo Domingo quince de Noviembre de mil ochocientos dies.* (57).—Ante mi— se halla una rubrica— Provehido por el señor don Francisco Madrigal Alcalde Ordinario de segundo voto (roto) Dia de la fecha por ante mi de que doy fee— Ante mi— Dionisio de la Rocha Escribano Real y Público— Dicho día lo hice saber al Caballero Síndico Procurador General doy fee— Rocha Escribano— El propio a don Tomás Bobadilla doy fee— Rocha Escribano.— *Santo Domingo dies y seis de Noviembre de mil ochocientos dies—* Vistos: plenamente justificada la limpieza de sangre de don Tomás Bobadilla, y mediante el representado por (roto) Procurador General: Apruebase la informacion en quanto ha lugar de derecho a que interpone el tribunal su Autoridad y Judicial decreto: Y en su consecuencia tasadas y satisfechas las costas entreguesele original, y librandosele los testimonios que pida. Y por este que su merced el señor Don Francisco Madrigal Alcalde ordinario

---

(57). En fecha 14 de noviembre el Síndico Procurador General Licenciado Tomás Ramírez Caravajal, (se trata del apellido Carvajal), dió su opinión favorable acerca del testimonial concluído, el que aprobó al día siguiente 15 de noviembre de 1810, y que le fué notificado a Bobadilla el día 16.

de segundo voto, proveyó, asi lo mando y firmó por ante mi el dia de la fecha doy fe– Francisco Madrigal– Antemi– Dionisio de la Rocha Escribano Real y Publico dicho dia notifique a Dn. Tomas Bobadilla doy fee– Rocha– Subcesivamente le participe al Caballero Síndico Procurador Gral. Licenciado Don (roto el final).

——o——

DOCUMENTOS DE LA LIMPIEZA DE SANGRE MATERNA DE BOBADILLA

Como Bobadilla era natural de Bánica, unos días después de concluir las diligencias de su Limpieza de Sangre paterna, tuvo que trasladarse a la población de Azua de Compostela para que procedieran allí al interrogatorio de los testigos que demostrarían su limpieza de Sangre materna.

En fecha 2 de noviembre de 1810, por ante el Teniente de Justicia Mayor de los Pueblos de la parte Sur y Abogado de la Real Audiencia de Distrito en la Villa de Azua, Don Pedro Arredondo y Castro, asistido de los Escribanos Públicos Francisco Llorens y José Comas, presidiendo la audiencia el Alcalde Ordinario Don Pedro Nolasco, presentaron sus testimonios el Alferez de Dragones, Don Pedro Xara, el Sargento Mayor de Milicias Urbanas, Don Joaquín Firpo; el Comandante de Milicias Urbanas, Don Manuel Matos; y los vecinos de la villa: don José Algarrobo, Antonio Caraballo y Eusebio Montilla.

Como hicimos con la Limpieza de Sangre paterna, reproducimos a continuación los documentos correspondientes a la Limpieza de Sangre materna de Bobadilla.

26.–Instancia de Bobadilla para proceder al testimonial de su Limpieza de Sangre Materna. Testimonios al respecto (58)..

Sor Teniente Justicia Mayor: Dn. Tomás Bobadilla, avecindado en la ciudad de Santo Domingo y residente en esta Villa ante Vd. conforme a derecho, paresco, y digo: Que para los fines que

(58). En esta instancia la ascendencia materna de Bobadilla se aclara así: Doña Gregoria Briones, su madre, era hija legítima de Don Mateo Briones y de Doña Dominga Pérez. Mateo Briones, su abuelo, fué hijo legítimo de Don Manuel Briones y de Doña María Sánchez, avecindados en Bánica. Dominga Pérez, su abuela, fué hija legítima de Don Miguel Pérez y de Doña Ana Pérez, todos ellos, como afirma Bobadilla: "....havidos, tenidos, y reputados por personas blancas, puras, libres de las rasas reprobadas de derecho y procedentes de cristianos viejos y honrados." Como se ve, este documento es muy importante para la genealogía materna de Bobadilla

me sean convenientes, necesito instruír justificación de mi limpieza de sangre por parte materna y al efecto ocurro a la justificación de Vd. para que se sirva admitirme la que ofresco, y mandar que los que presentare con citación del Síndico Procurador General: y bajo las ritualidades de derecho declaren por los particulares siguientes— Primeramente serán preguntados por el conocimiento de mi persona, y generales de la Ley—Ytem— Si les consta que soy hijo legítimo y de legítimo matrimonio de Don Vicente Bobadilla y de Da. Gregoria Briones, habito, tenido, y reputado por tal— Ytem— Si saben que mi citada Madre fué hija lejítima de D. Mateo Briones y de Da. Domingo Perez— Ytem Si Saben que mi abuelo D. Mateo fue hijo legítimo de D. Manuel Briones y de D. María Sánches, naturales de la Europa, y vecinos de la villa de Bánica— Ytt— Si D. Dominga mi abuela lo fue de D. Miguel Pérez y de D. Ana Pérez Ytt— Si saben que las familias de que procedo con sus ascendientes han sido notoria, y gereralmente habidos, tenidos, y reputados por personas blancas, puras, libres de las rasas reprobadas de derecho, y procedentes de cristianos viejos, y honrados— Ytt— Si saben que mi abuelo D. Mateo, su hermano D. Manuel Briones, y D. Miguel Perez mi visabuelo han sido el primero distintas ocasiones Alcalde Ordinario, Regidor, y Capitán de Milicias antes de crearse las disciplinas de la Villa de Neyba; el Segundo Regidor perpetuo de la Villa de Bánica, y el tercero Alferez Real de esta— Ytt— de publico, y notorio pública voz, y fama &a— Y fechas mandar igualmente que aprobada en bastante forma se me entregue original que estoy pronto a satisfacer los justos derechos en cuyos términos— A Vd. suplico se sirba asi providenciarlo por ser justicia que pido, y juro &a— Otro si— Por quanto al Subteniente de Caballeria Dn. Pedro Xara es un testigo de quien pretendo valerme, sirvase Ud. impartir el auxilio necesario pido justicia ut supra— Otro si— Por quanto en esta receptoria no hay papel de ninguna calidad sellado, sirvase también admitirse este pedimento en el que aparece, que estoy llano a abonar los reales derechos pido ut supra— Tomas Bobadilla— Otro si— Por quanto me interesa bastante la declaracion del Subteniente Dn. Pedro Xara, y estoy impuesto en este dia sale para Bany, sin saberse quando sera su regreso sirvase Ud. habilitar este dia por ser feriado pido ut supra— Tomas Bobadilla— En general y otros Sres. como lo pide y en todo (borrado) con los testigos de asistencia jurados de este Tribunal en defecto de Escrivano— Arredondo— Así lo proveyó el Sor. Dn. Pedro de Arredondo y Castro Teniente Justicia Mayor del Pueblo de esta parte del Sur y Abogado de la Real Audiencia del Distrito en la villa de Azua a dos de Noviembre de

mil ochocientos diez (59) de asistencia Francisco Llorens– De asistencia– José Comas– Succesivamente lo notificamos a D. Tomás Bobadilla– De asistencia Francisco Llorens– De Asistencia José Comas– E luego citamos al Síndico Procurador Gral– De asistencia Francisco Llorens– De asistencia– José Comas– Seguidamente compareció ante el Sor. Teniente Justicia Mayor el Alferez de Dragones *D. Pedro Xara* captada la venia de su Xefe a quien por ante nos los de asistencia prestó bajo su palabra de honor juramento de decir la verdad, en lo que supiere y le sea interrogado, y siendo al tenor de los particulares incertos en el presente scrito al primero dixo: que conoce bien al que lo presenta y que no es comprehendido en las generales de la Ley– Segundo que es cierto y muy notorio este particular– Tercero que también es muy publico, y notorio lo que se interroga– Quarto– Que también de publico, y notorio le consta su contenido por que generalmente siempre lo ha oido decir asi– Quinto– Que aunque no conoció los sugetos que espresa por notoriedad le es bien constante lo que se pregunta– Sexto– Que del propio modo es muy publico y notorio en estos pueblos quanto expresa el particular, y como tal, le es bien constante al que depone– Séptimo– Que asi mismo al pie de la letra es cierto, todo lo que refiere esta interrogacion, como que es muy publico, y notorio– Al Octabo– Que como deja declarado todo lo que ha expuesto es publico, y notorio de publica voz, y fama y la verdad so cargo de su juramento prestado bajo su palabra de honor, en que se afirma, y ratifica, leídale esta declaración dixo estar bien escrita, que es de edad de treinta y cinco años, y lo firmó con su merced, y los testigos de asistencia de que certificamos– Pedro de la Xara– Arredondo– De asistencia Francisco Llorens– De Asistencia José Comas– Succesivamente compareció ante Su Merced el Sargento Mayor de las Milicias Vrbanas de esta Villa *Dn Joaquin Firpo* a quien por ante nos los testigos de asistencia se le recibió juramento que hizo por Dios Ntro. Sor. y una señal de Cruz, so cuyo cargo ofrecio decir verdad en lo que supiese, y se le sea interrogado, y siéndolo al tenor de los particulares del anterior interrogatorio, al primero dixo: Que conoce muy bien a Dn. Tomas Bobadilla, y no es comprehendido en las generales de la Ley– al segundo, que del propio modo le consta de ciencia cierta su contenido– al tercero que así mismo le consta positivamente este particular– al quarto que lo ignora– al quinto que tampoco puede dar razón de lo que se le interroga– al Sexto dixo que conocio sus ascendientes desde sus Abuelos, y que

(59). Fecha de la instancia de Bobadilla y del interrogatorio de los testigos que él presentó para establecer su Limpieza de Sangre materna.

efectivamente han siempre habidos, tenidos y reputados por personas blancas y puras, sin mezcla de mala raza, y de la primera estimación destos Pueblos, como que su Abuelo, y los demas individuos que expresa obtuvieron en los respectivos pueblos de su vecindad los principales cargos honoríficos de Alcaldes Ordinarios Rexidores Capitan de Milicias Vrbanas que fio D. Mateo Briones, y Dn Manuel su hermano Alferez Real perpetuo de la Villa de Bánica, y el mismo que juro la magestad del Sor. Dn. Carlos Quarto— Al Septimo: Que todo es cierto como ha declarado en el anterior particular a que se remite— Al Octabo que quanto ha expuesto es público y notorio, publica voz y fama, y la verdad so cargo de su juramento prestado a que se afirma (borrado) leídale esta declaración y dixo: estar bien escrita, que es de edad de mas de quarenta años y lo firmó con su merced, y los testigos de asistencia de que certificamos— Arredondo— Joaquín Firpo— De asistencia Francisco Llorens— De asistencia— José Comas— Acto continuo compareció ante su Merced *José Algarrobo* vecino de esta villa a quien se le recibió juramento por ante nos los testigos de asistencia, que hizo por Dios Nuestro Sor., y una señal de Cruz so cuyo cargo ofreció decir verdad en lo que supiese, y le fuese preguntado y siéndolo al tenor de los particulares contenidos en el interrogatorio producido por Dn. Tomás Bobadilla al primero dixo, que tiene conocimiento del que lo presenta, y no le tocan las generales de la Ley— Al segundo dixo que de ciencia cierta le consta lo que expresa la pregunta: Al tercero, que asi mismo le es bien constante este particular: Al quarto que no puede dar razón acerca de lo que se le interroga— Al quinto que positivamente le consta el contenido de este particular— al sexto dixo que le consta en la propia conformidad quanto expresa este particular, siendo publico, y notorio, que sus ascendientes son, y siempre han sido habidos, tenidos, y reputados por sugetos blancos de calidad, de sangre pura, libre de toda mala rasa, y que han obtenido en sus respectivos pueblos los primeros empleos.— Al Septimo que todo lo que expresa este particular es público, y notorio, y aunque no alcanzo al D. Miguel Pérez con generalidad, y notoriedad ha oido siempre decir haber sido Alferez Real de esta Villa— Al octavo, que todo lo que ha declarado es sin duda en estos Pueblos Publico, y notorio, publica voz, y fama, y la verdad so cargo de su juramento en que se afirma, y ratifica, leidale esta declaración dixo estar bien escrita, que es de edad de sesenta, y tres años, y lo firmó con su merced, y los testigos de asistencia de que certificamos—Arredondo— José Algarrobo— De Asistencia Francisco Lorens— De asistencia José Comas— Yncontinenti presentó el promovente por tes-

tigo el Comandante de Milicias Vrbanas don *Manuel de Matos,* a quien el Sor Teniente de Justicia Mayor por ante nos los testigos de asistencia le recibio juramento que hizo por Dios Ntro. Sor, y una Señal de cruz so cuyo cargo ofreció decir verdad en lo que supiese y se le sea interrogado, y siendolo al tenor de los particulares preincertos en el interrogatorio, que antecede al primero dixo— Que conoce a su producente y no le tocan las generales de la Ley— Al tercero, que en la propia conformidad le consta lo que se interroga— Al Quarto, que aunque no alcanzó o no conoció a los citados D. Manuel Briones y Da. María Sánchez su consorte, visabuelos del promovente, con generalidad ha oido decir lo que expresa el particular.— Al quinto que tambien de propio conocimiento le es constante su contexto— al sexto, que todos los puntos que comprende esta interrogacion son en estos pueblos bien publicos, y notorios, y que como tales son bien conocidos, y responde— Al septimo que en la propia conformidad le es bien constante quanto expresa este particular pues D. Mateo Briones su Abuelo, fue repetidas veces Alcalde ordinario también Regidor, y Capitan de Milicias de la Villa de Neyba, antes de crearse las disciplinadas y el D. Manuel fue Regidor perpetuo de Bánica, y el D. Miguel Pérez Alferez Real de esta Villa— al octabo que todo lo que ha declarado es publico, y notorio, publica voz y fama, y la verdad so cargo de su juramento en que se afirma y ratifica, leídale que fue esta declaracion dixo estar bien escrita que es de edad de sinquenta y seis años, y lo firmó con su merced, y testigos de asistencia lo que certificamos— Arredondo-Manuel de Matos— De asistencia Francisco Llorens— Asistencia José Comas— En el mismo dia compareció *Antonio Caraballo* de este vecindario a quien el Sor. Teniente Justicia mayor por ante nos los testigos de asistencia le recibio juramento en forma, que hizo por Dios nuestro Sor., y una señal de cruz, so cuyo cargo ofrecio decir verdad, en lo que supiere, y se le sea interrogado, y siendolo al tenor de los particulares que contiene el escrito producido por el promovente al primero dixo, que conoce al que lo presenta, y no le tocan las generales de la Ley y responde— Al Segundo, que es muy cierto tambien lo que refiere— Al tercero que igualmente de propio conocimiento le consta este particular— Al quarto dixo que con generalidad ha oido siempre decir lo que contiene esta pregunta— Al quinto, que en la propia conformidad le consta positivamente, y de propio conocimiento lo que se interroga— Al sexto dixo: Que efectivamente es cierto que sus ascendientes han sido, tenidos y reputados por personas blancas, y libres de toda mala rasa y que han exercido los primeros empleos de estos Pueblos— Al sep-

timo dixo: Que tambien de propio conocimiento le consta su contenido, pues conocio a su Abuelo D. Mateo ([Perez]) Briones exerciendo repetidas veces los empleos de Alcalde Ordinario, Regidor, Capitán de Milicias antes de crearse las Diciplinas, y asimismo su hermano D. Manuel fue tambien Regidor, Alferez Real de Banica, y este mismo empleo obtuvo el D. Miguel Perez, en esta Villa de Azua, donde fue también muchas veces Alcalde Ordinario, y a mas se acuerda lo era al tiempo de su fallecimiento— Al octabo que lo que ha declarado es publico y notorio, publica voz y fama, y la verdad de su juramento en que se afirma y ratifica, leidale esta declaracion dixo estar bien escrita que es de edad de Setenta años y lo firmó con su merced, y los testigos de asistencia de que certificamos Arredondo— Antonio Caraballo— de Asistencia Francisco Llorens— De asistencia José Comas— Seguidamente comparecio ante Su merced *Eusebio Montilla* tambien de este vecindario a quien por ante nos los testigos de asistencia se le recibió juramento que hizo por Dios nuestro Sor. y una señal de Cruz so cuyo cargo ofrecio decir verdad, en lo que supiese, y se le sea interrogado, y siendolo al tenor de los particulares preincertos en el interrogatorio, que precede al primero dixo: Que conoce su presentante, y no le tocan las generales de la Ley— Al segundo que todo lo que pregunta le es bien constante-- Al tercero que de la propia manera le consta su contenido— Al quarto dice que le consta de oidas generalmente lo que expresa este particular— Al quinto que de propio conocimiento le consta este particular— Al sexto que del propio modo le consta quanto refiere el particular— Al septimo que en la propia conformidad son publicos y notorios los puntos que contiene pues conocio a D. Manuel su abuelo siendo distintas veces Alcalde Ordinario de Neyba, y tambien Regidor y que asimismo era Capitan de Milicias antes de crearse las Disciplinas que igualmente conocio al D. Manuel hermano siendo Regidor Alferez Real de Banica y que como tal juró la Magestad del Sor. Dn. Carlos Quarto y por ultimo tambien conocio al citado D. Miguel Perez, exersiendo el propio empleo en esta Villa de Alferez Real donde muy amenudo era asimismo Alcalde Ordinario— Al octabo que lo que ha declarado es de publico, y notorio publica voz, y fama, y la verdad so cargo de su juramento en que se afirma, y ratifica, leidale esta declaracion dixo estar bien escrita, que es de edad de cinquenta, y seis años y la firmó con su merced, y los testigos de asistencia de que certificamos— Arredondo— Eusebio Montilla: de Asistencia Francisco Llorens— De asistencia José Comas— Vista al Síndico Procurador general —Arredondo— De asistencia Francisco Llorens— De asistencia José Comas,

prevenido por el Sor. Teniente Justicia Mayor en el propio dia, mes, y año, Succesivamente entregamos estas diligencias al Síndico Procurador Gral. de Asistencia Francisco Llorens— De asistencia José Comas— El Síndico Procurador Gral. dice: Que la informacion promovida por D. Tomas Bobadilla, acredita plenamente su limpieza de Sangre y distinciones honoríficas, habiendo exercido sus ascendientes los primeros encargos de estos Pueblos por lo qual el Tribunal se servira aprobarlas en todas sus partes por ser asi muy conforme al merito que de ella resulta— *Azua dos de Noviembre de mil ochocientos diez* (60)— Pedro Nolasco Batista— Apruebase quanto por derecho lugar halla esta informacion instruida por D. Tomas Bobadilla y de la cual cumplidamente resulta calificada su limpieza de sangre, la legitimidad de su nacimiento y de sus ascendientes con el honor, decorosos enlazes y estimacion de su familia, y para su mayor validacion, firmeza, y autenticidad interpone su merced su autoridad, y judicial decreto, y entreguensele con los exemplares fehacientes que pidiese— Pedro de Arredondo— Asi lo proveyó el Sor. D. Pedro de Arredondo y Castro, Teniente Justicia Mayor de los Pueblos de la parte del Sur, y abogado de la Real Audiencia del Distrito, en la villa de Azua a tres de Noviembre de mil ochocientos diez de que certificamos los de asistencia. De asistencia Francisco Llorens— De asistencia José Comas— En el mismo dia lo hize saber a Dn. Tomas Bobadilla y le entregamos estas diligencias con diez fs. utiles— De asistencia Francisco Llorens— De asistencia José Comas—

Es conforme a los originales de su contenido a que me remito, está fiel legal corregido y concordado y a virtud de lo pedido y mandado hice sacar el presente que signo y firmo en Santo Domingo a *tres de julio de mil ochocientos quince años* (61).

José Troncoso.

27.—Juramentación de Bobadilla como Escribano Público ante el Dr. Don José Núñez de Cáceres, Teniente Gobernador y Auditor de Guerra. Notificaciones y tasación de costas de dicho nombramiento.

En la muy noble y leal ciudad de Santo Domingo a los diez y siete dias del mes de Mayo de mil ochocientos dies y siete años com-

---

(60). En esa misma fecha —2 de noviembre de 1810— ordena el Síndico Procurador General que el Tribunal debe aprobar en todas sus partes los testimonios que acreditan plenamente la Limpieza de Sangre materna de Bobadilla.

(61). Fecha de la copia conforme a los originales de su Limpieza de Sangre materna, expedida a solicitud de Bobadilla, casi cinco años después del testimonial de noviembre de 1810.

pareció Dn. Tomás Bobadilla ante Su Sria. el Sor. Dr. Dn. José Núñez de Cáceres, Teniente Governador y Auditor de Guerra por Su Magestad y juró por Dios nuestro Sor. y una Señal de Cruz exercer bien y fielmente su Oficio y de defender el Ministerio de la Pura y Limpia Concepcion de Maria Santísima Sra. Ntra. obedecer las Reales disposiciones de su Magestad y servir en las causas de Pobres sin interez alguno; y en consecuencia firmó con su Sria. ante mi doy fe.

Tomás Bobadilla.

Núñez José Troncoso.

Con fecha del mismo dia libré el titulo al Escribano Dn. Tomas Bobadilla en dos foxas utiles. doy fe.

Troncoso.

En diez y nueve de mayo corriente los pasé al Tasr. General doy fe. Tazo y regulo las costas de estos autos segun lo mando como sigue Al Exmo. S. T. G. G. Y. C. Dn. Carlos de Urrutia por veinte y una media firma quarenta y dos reales (62) 0.42

A S. S. el S. T. G. por su asisª atesa. a tres declaraciones las dos resividas en casa de los Testigos y el juramento noventa y seis reales 0.96

Al Abogado Fiscal por vista y cinco representaziones noventa y nueve reales. 0.99

Al oficio por ocho presentaziones de escritos siete representaziones todo siendo de mrs. dies y siete decretos cinco autos y sesenta y una notificaziones la una con aceptazion y juramento quince diligencias tres declaraciones las dos recividas en casa de los Testigos lo escrito en ellas en tres p. quince cedulones dos sitaziones de un poder una cauzn. juratoria un Testimonio dos hora de ocupación en el remate entero de (roto) certificación (roto)

---

(62). En esa fecha —19 de mayo de 1817— le fué expedido a Bobadilla su nombramiento como Escribano Público en lugar de Don José María Rodríguez. Ver: Documento No. 1, Observación No. 7.

28.—Nombramiento como Escribano Público del número de esta capital, expedido a favor de Tomás Bobadilla por el Gobernador Don Carlos de Urrutia, el 19 de mayo de 1817 (63).

(Hay un sello que dice):

REAL HACIENDA DE
SANTO DOMINGO.
FERNANDO VII.

SELLO PRIMERO. SEIS PESOS
Año de 1816 y 1817.

Dn. Carlos de Urrutia, Teniente General de los Reales Exércitos, Caballero Gran Cruz de la Real y Militar Orden de Sn. Hermenegildo, Gobernador, Intendente y Capitán Gral. de la parte española de esta isla etc.

Por quanto Dn. Tomás Bobadilla natural y vecino de esta ciudad, se presentó en este superior Gobierno y capitanía Gral. exponiendo: que la escribanía pública, que en el anterior Gobierno español obtuvo el Dr. Dn. José María Rodríguez, y que desde el veinte y cuatro de Abril de mil ochocientos once, se le confirió para su exercicio con conocimiento previo de que le asistían las circunstancias de calidad, habilidad, aptitud, y demás que requieren cabalmente las Leyes del Reyno, en conformidad a una Real Provision de la Real Audiencia del distrito, de catorce de Julio de ochocientos diez, la había servido, previas las formalidades necesarias, bien y fielmente según se comprobaba de unas certificaciones que produxo del Yllmo. Sor. Arzobispo Diocesano, en cuya superior Curia exercía la notaría mayor y el empleo de Prosecretario y de otras del M. Y. Ayuntamiento, y de los SS. Alcaldes ordinarios, que todos convienen en su habilidad, buena conducta y legalidad en el exercicio de estos encargos a satisfaccion pública, estaba vacante por haber muerto su propietario en la ciudad de la Nueva Granada Provincia de Nicaragua en la América Meridional hacía el espacio de mas de dos años, y debía declararse caduca a favor de S. M. porque no se había presentado la renuncia, y aun se ignoraba si Rodríguez había testado, o si había dexado sucesión legítima, porque a tan larga distancia solo había podido saberse fixamente por varias personas que había muerto efectivamente; y que desde luego hacía

(63). En este documento se hace el historial completo de todas las diligencias realizadas por Bobadilla con el fin de obtener la Escribanía Pública dejada vacante por Don José María Rodríguez.

postura a ella en los dos tercios que resultara del valor de su tazación, con condición de que le había de servir el exámen que sufrió quando entró a exercer dicha escribanía porque de ocurrir de nuevo a examinarse a la Real Audiencia del distrito se le seguían insuperables inconvenientes emanados de la imposibilidad de la navegación en estos mares infestados con una multitud de corsarios piratas y de la calamidad y triste estado de fortuna a que han quedado reducidos los habitantes de esta isla despues de las diferentes contribuciones políticas que la han agitado y habiendosele dado vista a la Real Contaduría en de (roto) 6 de noviembre del año próximo pasado, expusieron los S. S. Ministros (roto) en el caso de la novísima Real orden de siete de Julio último, y que recibiendose previamente la justificación del fallecimiento de Rodríguez, se procediese publicamente a su venta y remate en el mayor postor; y con lo que expuso el abogado Fiscal del Justicia y Real Hazienda, a quien se le comunicó en dos de diciembre, se mandó recibir dicha justificacion, que resultando según el relato del pretendiente con tres testigos conformes, que de ciencia cierta, y con fundada razon de su dicho aseguraron la muerte de Rodríguez, volvió el expediente al mencionado fiscal, y con lo que sobre todo expuso en diez del mismo Diciembre, se mandó citar a los herederos y sucesores del Dr. Rodríguez por edictos y pregones para que en el término de nueve días que se les señaló por último y perentorio, respecto a los demás emplazamientos generales que ya se le habían hecho en diversos tiempos anteriores ocurriesen a usar de su derecho entendiendose desde luego la citación con Dn. Martín de Mueses, que se dice apoderado de uno de los interesados y fixados los carteles en la forma de costumbre; pasado el término con lo que expusieron el suso dicho fiscal, el interesado Bobadilla, Dn. Juan Batlle y Roset acreedor de Rodríguez por una obligación hipotecaria de mil setecientos fuertes, la Real Contaduría y aun el mencionado Mueses, a quienes atentamente se oyeron, por su orden las alegaciones que hicieron en vista de todo en treinta de Enero de este año, con el allanamiento y conformidad de las partes declaré caduco e incorporado en la Real Hacienda el precitado oficio, que servía el Dr. Dn. José María Rodríguez, respecto a no haber otorgado renuncia de él en tiempo oportuno, pues aun quando fuese cierto, que esta omisión no le fuese imputable como originada de la sesión y entrega de esta parte española, en cuyas circunstancias se consideraron por perdidos estos oficios en sus poseedores, sin otra esperanza o derecho, que a la indemnización que S. M. se dignase hacerles, esto no podía impedir la caducidad y reversión a que por su naturaleza es-

tán sujetos los oficios vendibles y renunciables principalmente habiendo muerto el propietario sin el substancial requisito de la renuncia y quando mas podría reservarse a los herederos, o acreedores legitimos el derecho a la mitad, o tercera parte del valor, según fuera de primera o segunda renuncia como desde luego se les reservó para que lo deduxesen, según conviniese, debiendo calificar todas las circunstancias que requiere la ley para que pueda hacerse el abono de esta mitad, o tercera parte. Y por lo que hace a la acción de los acreedores contra este mismo oficio a virtud de la hipoteca constituida sobre él, la declaré sin lugar conforme a lo dispuesto por S. M. en su Real Cédula de quince de Octubre de mil setecientos ochenta y siete (roto) de censo, (roto) y qualesquiera otros (roto) se cancelase la nota de hipotecas puestas al pie de la obligación. presentada por la parte de Dn. Manuel Marcelino Judela, como de ningun valor, ni efecto; y que el anotador en lo sucesivo no asentase en sus libros partida alguna relativa a gravamen, u obligaciones sobre estos oficios, debiendo los acreedores dirigir su demanda contra otros bienes y que descubriesen del expresado Rodríguez, y finalmente, dando por admitida la postura hecha por Dn. Tomás Bobadilla, anunciandose al público por cedulones en los parages de costumbre con término de nueve días, que se asignaron por último y perentorio se pasase el expediente a la Real Contaduria para que en el interín se hiciese el avaluo por los peritos que nombrasen; y habiendolo executado el Lic Dn. Manuel Lopez de Umerez y el Dr. Dn. Manuel Carmona, tazaron estos la mencionada escribanía en trescientos cincuenta pesos fuertes, atento al valor que tuvieron estos oficios en el anterior Gobierno español, a la decadencia del país, y a la falta de población, y llevados los autos a la vista, después de haberse anunciado al público conforme a lo mandado, se pasaron al abogado fiscal, quien conforme con la tazación expuso lo conveniente, y declarado en doce de Febrero verdadero valor del oficio los referidos trescientos cincuenta pesos, y admitida la postura hecha por Dn. Tomás Bobadilla, se señaló el día veinte de los mismos para el remate con citación de las partes, anunciandose por cedulones en los parages de costumbre, y llegado el día del remate, se verificó éste en el citado Bobadilla como único licitador en las dos terceras partes del avaluo, y con lo pedido por él, y por el Fiscal a quien se oyó al efecto, en ocho de marzo se aprobó el remate, y se mandó pasar el expediente a la Real Contaduría para el entero y deducción de los Derechos conque debía servir a S. M. y habiendo exibido doscientos quarenta y dos pesos quatro reales fuertes por el valor del oficio, media annata, y conducción a los

Reynos de España, en veinte y quatro del mismo Marzo, con vista de la diligencia de entero en arcas, se admitió al citado Bobadilla, al uso y exercicio de la referida escribanía pública y numeraria, que fué del Dr. Dn. José María Rodríguez, habiendose mandado que se le despachara el correspondiente título, y se tomara razón de él en la Real Contaduría, compareciendo antes a prestar el juramento ante el Señor mi teniente de Gobernador, entendiendose todo con sujeción a lo que S. M. resolviese en orden a su examen ante la Real Audiencia territorial, respecto a haberlo ya sufrido en virtud de comisión que para ello tiene dada aquel mismo tribunal superior a este Gobierno y haber acreditado su idoneidad en la práctica de los años que ha servido la misma escribanía, siendo no menos de atender las circunstancias de la actual guerra que hacen los insurgentes de Costafirme, manteniendo bloqueados todos los puertos y lugares de recalada, asi de esta isla, como de la de Cuba, y los gastos tan considerables que hubiera de bastar por mar y tierra si emprehendiese el viaje a la villa de Puerto Príncipe con el objeto de su examen; y que el interesado afrontase los testimonios del expediente por duplicado dentro del término legal para que le decidiese la Real confirmación percibiendo la correspondiente certificación de su entrega para que entretanto le sirviese de resguardo de su derecho pagando las costas causadas, por tanto, y habiendo prestado el juramento prevenido en uso de las facultades de mi empleo, en nombre de S. M. (que Dios guarde) he venido en nombrar, como por el presente elijo y nombro por tal escribano público del número de esta capital al Señor Tomás Bobadilla con facultad de levantar protocolo de instrumentos públicos según lo (roto) por las leyes de estos Reynos; y mando, que todas las cartas, poderes, obligaciones, ventas, (roto) y demás escrituras y actos judiciales, que ante el referido Bobadilla (roto) sea puesto día, mes, y año, lugar de su otorgamiento y tes (roto) que es el que se le da para su uso, hagan fé judicial, y extrajudicialmente, como cartas y escrituras públicas signadas y firmadas de escribano tal del número de esta ciudad, y evitar por su medio los perjuicios, costos, fraudes, y demás de los contratos hechos con juramentos y las sumisiones que cautelosamente se siguen: y mando asi mismo, que no se signe contrato alguno hecho con juramento si para su validación no se requiere o no fuere en los que por las Leyes de estos Reynos se permitiera, ni tampoco hará contrato alguno en que se obliguen a buena fé las partes con engaño, o por donde se someta lego laguno a la Jurisdicción eclesiástica excepto en los casos permitidos por derecho pues si lo hiciere, por el mismo hecho perderá el oficio sin otra senten-

cia, ni declaratoria. Y ordeno y mando al M. H. Ayuntamiento de esta capital que presentándose en él el citado Bobadilla, le reciba al uso y exercicio de dicho oficio; y tambien a los demás cabildos, oficiales hombres buenos, y demás personas de mi jurisdicción, le hayan y tengan por tal escribano numerario de esta ciudad, y usen con el dicho oficio; y le acudan y hagan acudir con los derechos y emolumentos, que por arancel le pertenezcan, guardándole y haciendole guardar todas las honras, gracias, mercedes, exenciones preeminencias, libertades y prerrogativas que por razón de dicho oficio debe gozar bien y cumplidamente sin que se le falte en cosa alguna, que yo en nombre de S. M. le recibo, y he por recibido en la forma recibida. Y que de este título se tome razón en la Real Contaduría para lo que le corresponda. Dado en esta muy noble y muy leal ciudad de Santo Domingo de la isla Española a diez y nueve de Mayo de mil ochocientos diez y siete años firmado de mi mano, y refrendado del infrascrito escribano por impedimento legal del de gobierno y guerra.

Carlos Urrutia.

Por mandado real del Exmo. Sr. Governador Capitán Gral.

José Troncoso, Escribano Pco.

Tomóse razón en esta Real Contaduría. Santo Domingo y mayo 20 de 1817.

Por (roto) del Sr. Contador

(roto) Zerezano.

Tomóse razón en el libro correspondiente al archivo (roto) Ayuntamiento a mi (roto).

29.—Certificación dada a Bobadilla por el Secretario del Gobierno, Don Manuel López de Vmerez, al depositar las diligencias para el remate de la Escribanía Pública para que fué nombrado a fin de obtener real confirmación.

UN QUARTILLO.

SELLO CUARTO. UN CUARTILLO. AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO Y DIEZ Y NUEVE.

Licenciado D. Manuel López de Vmerez Abogado del Ilustre colegio de Caracas, y Secretario del Gobierno y capitanía general de la parte española de la isla de Santo Domingo.

Certifico: que en esta fecha ha puesto en la Secretaría de mi cargo D. Tomás Bobadilla por duplicado testimonio de las diligencias obradas sobre el remate que hizo de una escribanía pública de esta Ciudad, a efecto de solicitar la Real confirmación por ser oficio de menos quantía: y en conformidad de las reales disposiciones de la materia y a su pedimento, le doy esta en Santo Domingo a veinte y cuatro de Julio de mil ochocientos diez y ocho.

Manuel López de Vmerez.

(Continuará)

Documentos para la Historia de la Moneda Provincial de la Isla Española

Por Fray Cipriano de Utrera

(C o n c l u s i ó n)

129.—Junta de Hacienda; resoluciones tomadas sobre el curso del papel-moneda y moneda de cobre; Santo Domingo 29 de junio de 1816; AGI, Santo Domingo 1070.

Que la primera medida, y de absoluta necesidad, considera indispensable adoptar para el remedio de los males públicos que ocasiona el agio exorbitante e inhumano del papel-moneda, y con mayor y más extraordinaria fuerza en contra de los sueldistas, es que se supenda absolutamente su circulación, porque, mientras subsista, no hay arbitrio en el Gobierno para oponerse al sucesivo incremento que va tomando de día en día; y desde luego quedó acordado que desde el primero de agosto próximo cese enteramente la circulación pública de semejante especie de moneda, la que no se admitirá por la Real Hacienda, ni se recibirá en pago de derecho sino bajo las limitaciones que se expresarán después, y aún éstas en puro beneficio de la amortización.

Se acordó, lo segundo, que, en consecuencia del anterior artículo, desde el expresado día primero de agosto tampoco se admita para ninguno de los efectos civiles de comercio, en grande ni por menor, otras especies de moneda que las de plata y oro del cuño mejicano y la provincial de cobre que, como necesaria para el menudeo, se deja en la misma libre circulación que ha tenido hasta aquí.

Lo tercero: que respecto a los tenedores de billetes de papel-moneda, como que éstos los han recibido por medio del agio no solamente al 4 por 1, sino al 6, 8, 10 y 12 con las sórdidas y ocultas maniobras que ya quedan insinuadas, son bien notorias, y a los mis-

mos sueldistas ha hecho sentir una dolorosa experiencia en el tiempo que ha durado la circulación; si les acomodare introducirlas en Cajas por tomar un abonaré a pagar cuando sean más desahogadas que ahora de presente las facultades de la Real Hacienda, desde luego se les admitirán las cantidades que entraren en dicha especie de moneda con su reducción al 4 por 1, dándoseles por lo que resultare la certificación de entero, y de ningún modo por el valor sonante de los billetes. Y caso de no acomodarles este temperamento, podrán retenerlos en su poder y a su perjuicio para cuando los arbitrios que lleguen a adoptarse, o las Situaciones que puedan recibir estas Cajas, proporcionen el medio natural de su recolección; pero siempre, y aún en este caso, con la reducción del 4 por 1.

Que los deudores de derechos caídos a favor de la Real Hacienda y originados de expedientes de mar, los enterarán en Cajas bajo la forma establecida y observada hasta aquí, de la cuarta parte en plata sonante, y el resto en la moneda de papel o cobre al 4 por 1, respecto que bajo de esta buena fe tienen contraida la deuda hasta esta fecha, y la Real Hacienda guarda el mismo principio en su cobranza, sin embargo de que por la necesidad de la amortización, repetidamente encargada por S. M., podía muy bien prescindir de toda consideración, siendo esta medida de la mayor urgencia en beneficio público para abolir esta especie de moneda que a nadie ha beneficiado hasta ahora, excepto a los agiotistas.

Lo quinto: que toda la moneda de cobre que entrare en las Cajas, no vuelva a emitirse por la Real Hacienda ni en pago de sueldos, ni en compras de ninguna clase hasta nueva providencia que se procurará atemperar a evitar el agio que también se ha hecho con ella por el mal ejemplo de la papeleta, formándose un estado de la existencia al día primero de agosto próximo que se traerá a la vista para la primera Junta de las sucesivas que deben celebrarse en los días de ordenanza hasta el total arreglo del nuevo sistema económico y administrativo de la Real Hacienda, en conformidad de lo prevenido por S. M. en la Real Orden que ha motivado este primer acuerdo.

Que asimismo se forme dicho estado de la existencia efectiva del papel-moneda hasta el citado día primero de agosto, tanto de la que se halle colectada en Cajas de todas clases, como en créditos resultivos de expedientes de mar, con la debida separación, para que estos datos puedan servir de luz a las demás providencias que hayan de tomarse sobre la amortización de lo colectado y que se recolectare.... etc.

Que respecto a dejar en circulación la moneda de cobre, según lo corrido hasta la fecha, aunque la Real Hacienda no emitirá la existencia ni la que se recolectare hasta la nueva providencia que la Junta se propone tomar; con todo, bien podrá admitirse en pago de derechos al respecto de 4 por 1, que es el valor que le ha dado el mismo agio, y en cuarta parte del total adeudo.

(El octavo punto versa sobre el modo de proceder en relación con los sueldos, etc.)

130.—Junta de Hacienda, en la que se resuelve la estimación de la moneda provincial de cobre respecto del real de plata; Santo Domingo 1 de Agosto de 1816; AGI, Santo Domingo 1070.

Urrutia, Gobernador y presidente de la Junta, expone que en la mañana del 30 de julio, al concluirse la publicación del bando de lo acordado el 29, acudieron algunas personas a hacer el cambio de sus billetes por moneda de cobre para el menudeo; solicitud justa como hecha por personas miserables sin otra moneda para su diario, y que dió la orden para ello, conque el cambio se hiciese de pequeñas cantidades que no pasasen de diez pesos, sin embargo de lo acordado en Junta, para evitar las mohatras del agio, teniéndola reducida al mismo valor de 4 por 1. En esta Junta se resuelve:

Que desde que se dió a luz la moneda que corre en razón de cuatro piezas, denominadas "cuartillos" por el real de plata, se tuvo por muy desnivelado este valor nominal por el intrínseco de la materia y costo del cuñedeo; pero fué preciso también ceder en este punto a la imperiosa ley de las circunstancias, por ser escaso entonces el material y aún de pura contingencia el haberse encontrado la provisión, como consta del expediente y del informe que se elevó al Supremo Gobierno Nacional, dando cuenta de todas estas providencias, sin las cuales hubiera sido imposible sostener la Plaza por más tiempo; y, a vista de estas razones, siempre se consideró de necesidad poner otra tasa a esta moneda que se aproximase cuanto fuera posible al valor intrínseco y costo de monedaje; pero tampoco se había presentado coyuntura favorable a esta operación que deseaba la Junta aprovechar, y creía haberse venido a las manos con la amortización del papel-moneda, y por eso acordó que, sin suprimirse la de cobre, no se emitiera la existencia de esta especie, ni la más que fuese entrando en Cajas; juzgando que si el público la apreciaba para el menudeo, buen cuidado tendría de retenerla en su

poder y de no introducirla donde se mandaba retener hasta nueva providencia.

Se reflexionó igualmente que el mal ejemplo del agio en el papel-moneda ha sido más que todo lo que contribuyó a desacreditar la estimación de la de cobre, a que toda la Isla ha estado acostumbrada casi desde el principio del Descubrimiento, pues por el tenor de nuestra misma ley de Indias, en el reinado del señor don Felipe II consta: que en 25 de julio de 1583 y 16 de julio de 1595 ya corrían en esta ciudad los cuartos de cobre acuñados por una parte con una Y griega y por la otra con una S, sobre que se mandó hacer la reforma, constante de la citada ley; y como el pueblo mismo con su demanda ha manifestado que necesita de esta moneda, y la quiere, y ha pedido con insistencia, cree la Junta que la medida conveniente y que exigen las circunstancias del día está reducida a esta moneda con un valor más bien equilibrado que evita las maniobras del agio en lo sucesivo. Y en consecuencia, con absoluta unanimidad quedó acordado, que manteniéndose en circulación libre, como lo está, se expenda y admita por la Real Hacienda en adelante al respecto de diez y seis piezas el real de plata, o lo que viene a ser lo mismo, al de ciento veinte y ocho cuartos o piezas el peso fuerte, así porque esto viene a ser casi el mismo valor que la citada ley de Indias asignó a la moneda de cobre de esta Isla desde aquel tiempo, sin otra diferencia que la pequeña de dos maravedís en real de plata; lo que nada es, atendida la comodidad de su división en mitades íntegras, cuartas y ochavas; y también porque es la tasa misma en que se ha fijado por el pueblo para el tráfico de la referida moneda, significándola con la expresión del 4 por 1, a que se ha habituado con la mala doctrina del agio del papel. Y, desde luego, así quedó acordado se conservase por la Real Hacienda.

131.—Acta del Ayuntamiento, sobre un reclamo de los carniceros de la ciudad; Santo Domingo 11 de octubre de 1816; AGI, Santo Domingo 1070.

Los regidores confieren en sesión ordinaria sobre lo representado por los carniceros: que ninguno les vende reses si la paga no se les hace en plata, y que se rechaza la moneda de cobre, que es

la única que llega a sus manos, por ser ésta generalmente en la que expenden este comestible, y no hallar ellos muchas veces cambio, aún dando el premio de un medio de plata.

Habiéndose ido de la sesión los carniceros reclamantes, acordóse oficiar al Señor Excelentísimo Gobernador para que, vistos estos perjuicios e inconvenientes, los remedie, ya que tales daños se recrecerán más y más cada día, si prontamente no se acude a cortarlos.

132.—Bando del Gobernador Urrutia sobre la correspondencia del valor de la moneda de cobre con el de la moneda de plata; Santo Domingo 27 de abril de 1817; AGI, Santo Domingo 1070.

Don Carlos de Urrutia, Caballero Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, Teniente General de los Reales Ejércitos, Gobernador militar y político, Intendente de Real Hacienda y Capitán General de la parte española de Santo Domingo. Hago saber a los vecinos, estantes y habitantes de esta Plaza e Isla española, que: Habiendo tenido noticia y tocado visiblemente el abuso y abominable contravención que se ha observado y observa en el curso y giro de la moneda de cobre, aprobada por S. M. (que Dios guarte), que a beneficio de todo el público fué establecida y emitida para el manejo en el menudeo, resistiendo ya unos su admisión y recibo por los víveres de primera necesidad que despenden, y aumentándoles otros el valor para lograr agio o gabela sobre las monedas acuñadas de plata u oro, en notabilísimo perjuicio del común del pueblo, y en especial de los pobres y miserables que con dificultad alcanzan aquella especie de moneda para el primer socorro y alimento del día, cuando los que tienen medios y posibles no dejan aún de sentir alguna dificultad en la adquisición de las cosas menudas y de ínfimo valor. Por tanto, para poner remedio a tan perniciosos males, que son y deben ser de la primera atención del Gobierno, ordeno y mando, a conformidad de las órdenes anteriores que se han acordado y publicado sobre el establecimiento, emisión y giro de la expresada moneda de cobre y su valor, que, desde luego, es ocho [piezas] de este metal por medio [real] de plata, diez y seis por un real, treinta y dos por peseta, y por esta orden hasta ciento y veinte y ocho al peso. Que ninguno pueda ni sea osado a hacer distinción entre una y otra en los frutos y víveres que despendan al menudeo, y en especial aquéllos que son del país y de primera necesidad, debiendo recibir indistintamente la que le presenten como la inferior o de cobre, sin rehusarla con pretexto alguno, con tal que se abone la totalidad de su valor que queda expresado; ni cambiar los precios después de establecidos bajo esa distinción, y para facilitarse premio a la una respecto de la otra, bajo la pena de dos pesos de multa por la primera vez, que se sacarán

irremisiblemente por cualesquiera de las autoridades del pueblo que se note, así política como militar, a quienes se encarga el mayor celo y vigilancia sobre el cumplimiento de esta orden; cuatro, por la segunda que se les advierta, y ocho, por la tercera, con privación del ejercicio de vender al menudeo. Y para que llegue a noticia de todos, lo mando publicar a son de caja, y que se fije en los parajes acostumbrados a fin de que ninguno pueda alegar ignorancia: pues así lo mando en Santo Domingo a 27 de abril de 1817.—Carlos de Urrutia.

El 5 de mayo siguiente, los concejales en sesión ordinaria, después de haber comentado la disposición anterior, a vista del ejemplar impreso del bando, considerando que el valor que se ha puesto y fijado por dicho bando no es el que originalmente se dió a la moneda de cobre y que esta nueva providencia es infructuosa y gravosa al público, acuerda que se le haga presente al Gobernador e Intendente, para que varíe aquellos puntos por otros que sean del bien público. El 8 de mayo respondió el Intendente que ya tenía dada noticia de todo a S. M. y que entretanto el Ayuntamiento observase en todas sus partes el bando publicado hasta que descendiera la determinación real sobre el asunto.

133.—Cabildo municipal en que se debate el diferendo incidental sobre el valor de la moneda de cobre en relación con el valor del real de Plata; Santo Domingo 9 de mayo de 1817; AGI, Santo Domingo 1070.

El Síndico municipal propone que de este asunto se dé cuenta a S. M. con todos los antecedentes; algunos regidores no aceptan que en la cuenta se expresen todos los incidentes. En el acta de esta sesión el punto de partida arranca de la representación de los carniceros sobre el descuento del cobre, y se enuncia el contenido de otra acta

en que aparece que S. E. pidió nombrase el Ayuntamiento dos señores regidores y el Síndico Procurador General para asistir a una Junta de Real Hacienda con el objeto de conferenciar acerca del valor del cobre y que, conduciendo la diferencia del valor intrínseco de la moneda de cobre de su valor normal, se eligiese un sujeto que conmigo el infrascripto Secretario procediese a pesar 128 piezas de la moneda de cobre, la más grande que gira en la circulación, la misma cantidad de la más pequeña igualada en su valor nominal, y también una y otra mezclada ....

El Síndico es comisionado para la verificación del peso con asistencia del Secretario.

(Argüida la sesión precedente de ilegal o ilegítima, el acta de otra sesión hecha el 12 de mayo contiene la declaración de que el acuerdo del 9 del mismo mes es legítimo y verdadero).

134.—El Gobernador Urrutia al Ministro del Despacho Universal de Hacienda, sobre el bando de 27 de abril; Santo Domingo 14 de mayo de 1817; AGI, Santo Domingo 965.

Aunque al principio se dió el valor de 32 monedas por equivalente al peso de plata, duró esto pocos meses, pues perdiendo el cobre en el público el valor con que se había emitido el peso de plata, no fué equilibrado sino con ciento veinte y ocho cuartos, y aunque el Erario se perjudicaba algo en que continuase su circulación a este respecto, al considerar que ésta era la estimación que el público le había dado y la suma escasez de la plata, me pareció prudente fijarlo para todos aquellos renglones de primera necesidad, como lo evidencia el bando; y teniendo presente que, siendo el total valor del cobre 12.000 pesos y las atenciones del Erario más de 14.000, y que esta moneda no solamente la percibe la Real Hacienda, sino que también es la que corre en el menudeo, no podía dársele menor valor....

135.—El Ayuntamiento reitera su inconformidad con lo mandado por el bando del 27 de abril; Santo Domingo 27 de mayo de 1817; AGI, Santo Domingo 1070.

Se ha considerado en sesión de este día la respuesta que el 8 del corriente dió el Intendente respondiendo a oficio del día 5; consideran que el asunto está sobradamente discutido y

que se falta a los principios de la equidad en que la Real Hacienda no admita por completo la misma moneda de cobre, cuando a nombre de S. M. ha emitido así para facilitar el precio de los comestibles, como para suplir la escasez de numerario, y que se sigue graves perjuicios al público, pues es imposible darle valor al cobre mientras no sea con la generalidad adoptada.

Y acordaron formar expediente con testimonio del mencionado bando y otros testimonios del acta del 5 del corriente, etc., para dar cuenta a S. M.

136.—El Ayuntamiento de Santo Domingo, en oficio historiado, solicita del Gobierno metropolitano la solución del conflicto sobre el valor de la moneda de cobre; 29 de junio de 1817; AGI, Santo Domingo 1070.

Luego de haber expuesto la situación de la Isla sobre la moneda de cobre y por la falta de dinero, dice al Secretario del Despacho Universal de Hacienda:

Agréguese la mala forma de las piezas, que es tosca y grosera, el desaseo al contarla, lo dificultoso para su trasporte por el volumen, y lo que es peor: su enorme cantidad. 12.500 pesos fuertes circulan en cobre al respecto de 128 piezas el peso; no tiene tanta población la Capital, pues ésta podrá contar 10.000 almas, y cabe por consiguiente a cada millar 1.250 pesos, que son 160.000 piezas; operación que por sí demuestra cuán embarazosa debe ser esta moneda, siendo así que lo que se apetece es comprender grandes cantidades en poco volumen por la comodidad del trasporte, contío y conservación. El Cabildo ha formado la cuenta con la sola población de la Capital, porque en ella está toda reconcentrada, no circulando en los pueblos interiores donde nadie le da estimación alguna; y a vista de su desproporción en el valor intrínseco, de su forma desagradable, de exceso en la cantidad, del dique puesto por la Real Hacienda a su libre curso y demás defectos que van notados, ¿será fácil de conseguir por medio de providencias coercitivas, que tenga la estimación que sólo puede convenir a las necesidades del Real Erario en esta Isla? Esto es lo que bien podrá ser; pero que el Cabildo hasta ahora no ha tenido la dicha de comprender y, por tanto, ha dirigido sus acuerdos, no a que se suprima esta moneda, que reputa necesaria y utilísima, sino a que, no siendo posible arreglarla a la ley de la materia y a la admisión libre en pago de derechos, tampoco se haga novedad en su curso, sino se deje al tácito consentimiento del pueblo, que es muy buen regulador de los valores intrínsecos de las cosas.

El Cabildo no puede menos de hacer alto en una expresión del bando. Dice que esta moneda está aprobada por S. M. (que Dios guarde); y debe explicar este punto para disipar hasta la más leve sombra de sospecha en orden a oposición a la voluntad de su Soberano. Las monedas de papel y cobre se emitieron el año de 1812, cuando el Teniente Gobernador Dr. don José Núñez de Cáceres se encargó del mando político y de Intendencia por muerte del heroico Reconquistador, precisado a ello por las críticas circunstancias

de aquella época, dió cuenta a la Regencia del Reino que gobernaba la Nación en ausencia y cautividad de nuestro legítimo Monarca. En cuanto a la primera especie se declaró que, aunque no se le podía hacer cargo, debía recogerse de la circulación, adoptándose cualquiera otra medida; en cuanto a la segunda, que, para resolver se enviasen muestras de las monedas. Estas resultas vinieron estando ya con el mando el Excmo. Señor Gobernador actual [Urrutia], y el Cabildo ignora si se remitieron las muestras y que haya descendido resolución, aprobando este vellón; la necesidad extrema del pueblo y de la Real Hacienda es hasta ahora la imperiosa ley que la sostiene.

En todo este oficio se quiere significar la pureza e ingenuidad del Cabildo para oponerse al bando de 27 de abril, en el supuesto cabal de que los firmantes tienen por más seguro para remover los inconvenientes que se tocan el medio que proponen sobre la moneda de cobre; que

es nivelar su valor intrínseco con el nominal y hacerla recibir sin limitación, dando la Real Hacienda el primer buen ejemplo;

pues de no hacerse así, todo iría en adelante de mal en peor.

137.—Auto del Gobernador Kindelan, por el que declara haber sido muy ajustada la resolución de la Junta de Real Hacienda de 13 de mayo de 1817; Santo Domingo, 10 de junio de 18v8; AGI, Santo Domingo 1070.

En la muy noble y muy leal Ciudad de Santo Domingo de la Isla Española; a diez de junio de este año de mil ochocientos diez y ocho; el Señor don Sebastián Kindelan y Oregan, Caballero del hábito de Santiago y de Cruz y Plata de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, Brigadier de los Reales Ejércitos, Gobernador, Capitán General e Intendente de esta parte española, dijo: Que, habiéndose visto el expediente formado sobre circulación del papel-moneda y su amortización con el objeto de graduar si la reducción hecha por la Junta Superior de Real Hacienda con la de 13 de mayo de 1817 para indemnizar a los empleados militares y políticos que gozan de sueldo fijo de las pérdidas que sufrieron durante el tiempo en que se les pagó su haber en aquella especie, es moderada o excesiva, conforme a lo prevenido por S. M. (que Dios guarde) en su Real Orden de 27 de noviembre último; después de los in-

formes más fidedignos que he podido tomar de los varios modos con que se hacía el agio, aumentando los valores de las cosas más precisas y necesarias para la vida, y por cuyo medio embebían un premio excedente al de 4 por 1 que sonaba en el cambio de una especie con otra, que procuraba aparentar para que en el pago de derechos no cobrase la Real Hacienda con arreglo al curso del agio; tocándose además en el día de hoy que todas las resultas de deudas, contratos y negocios contraídos entre partes en tiempo de la papeleta, se están liquidando y pagando judicial y extrajudicialmente al mismo respecto de 4 por 1, sin que en el particular haya repugnancia de parte del público, porque está plenamente convencido que éste fué el premio más constante y menos gravoso a que corrió la papeleta; y últimamente acreditando la diaria experiencia que el mismo agio se está practicando actualmente con la moneda de cobre, sin embargo de que siempre ha circulado en esta Isla en cantidad incomparablemente mayor que la de ahora, y en su cambio a la plata está perdiendo desde 42 hasta 45 por ciento; siendo muy de temer que no se detenga y fije en esta moderada proporción, sino que siga todavía adelante mientras no se recoja la cantidad emitida, nivelándola a la muy precisa y necesaria para el tráfico menudo; razones todas que ha tenido presente para declarar, como declara: que la reducción hecha por la Junta Superior de Real Hacienda de 13 de mayo de 1817, no es excesiva sino moderada y la más equitativa que pudo adoptarse, según las circunstancias del caso. Por lo tanto, en conformidad de lo prevenido por S. M. en la citada Real Orden, debía de aprobarla y aprueba para que sirva de regla en las liquidaciones y ajustes militares y políticos de sueldo fijo, y con cuyo objeto se comunicará este auto a la Real Contaduría para su cumplimiento y observancia; y, compulsándose el correspondiente testimonio por duplicado, se dé cuenta a S. M. para su soberana inteligencia. Y por éste que S. Sría. proveyó, así lo mandó y firmó con dictamen del Señor Teniente de Gobernador y Asesor de Intendencia.—Por ante mí, de que doy fé.—*Sebastián Kindelán.—José Núñez de Cáceres.—Martín de Mueses.*

(Madrid 20 de marzo de 1819. Se avisa a Kindelán del recibo del auto ut supra.—Santo Domingo 26 de junio de 1819. Kindelán al Secretario de Hacienda; se da por enterado de dicho recibo.)

138.—Real Orden, dando solución al diferendo sobre el valor de la moneda de cobre respecto del peso fuerte de plata; Madrid 20 de marzo de 1819; AGI, Santo Domingo 1070.

Siendo muy diversos los cálculos y hechos que resultan de la representación del Ayuntamiento de esa Capital con los que aparecen del expediente remitido por el antecesor de V. S., solicitando la aprobación del bando en que se fija el valor de la moneda de cobre; de manera que, lejos de aclararse por ellos la materia, se han confundido en términos de no saberse el valor real y nominal, ni el peso, ley y clase de las que circulan en esa Isla para asignarse el que les corresponde particularmente; careciéndose de las muestras que se le pidieron en Real Orden de 1813, y observándose por lo que sienta dicho Ayuntamiento: que la moneda de cobre corre de muy antiguo en la Isla que su valor, al parecer, sin relación a su peso, era de 51 cuartos por cada real de plata y 408 por cada duro; estimándose sin duda por cuarto toda pieza de cobre, sea de ochavo, o de dos cuartos; que en las Tesorerías no admiten más de la cuarta parte de esta moneda en los pagos; que, calculado el costo del metal, todavía pudieran darse 22 monedas más de las 128 por cada peso duro de plata; que, según resulta del expediente remitido por el antecesor de V. S., sin atender el público a esta costumbre y valor, se acuñaron y emitieron el año de 1812 por valor de más de 50.000 duros en piezas gruesas, 128 de las cuales pesan 26 onzas; que después se hicieron más pequeñas o delgadas, emitiéndolas con el mismo valor, aunque 128 de éstas tienen solamente 12 onzas; que, conforme al bando, corren por el de un peso en plata las 128 monedas, sea de la clase que fueren, aunque en el principio se emitieron en el de tres cuartas partes, porque 32 de ellas hacían un peso, notándose la grave desproporción con el uso antiguo que lo estimaba en 408; que no haciendo el público gran caso del peso y ley de la moneda de cobre, según aparece, es muy extraño que se introdujese el agio por la desproporción del valor intrínseco al nominal, y corriese el cobre con el mismo descrédito, suerte y pérdida del papel-moneda en el cambio por la plata; y observándose, por último, que la Real Hacienda admite y emite el peso fuerte a razón de las 128 piezas, sea cual fuese la suma, cuyo valor es el que le da el mismo público, a quien, no obstante, se le supone agraviado por la desproporción del intrínseco al nominal, contra el contexto de la citada carta n. 70; Ha resuelto S. M., conformándose con la Consulta del Consejo de Indias, que a la posible brevedad y con la ex-

plicación correspondiente, remita las muestras de las monedas acuñadas que se pidieron en 1813; que con audiencia del Ayuntamiento informe V. S. satisfaciendo a las observaciones que quedan indicadas; que, en el entretanto, reforme el bando publicado por su antecesor en cuanto señala 128 monedas de cobre sin diferencia de ley ni peso, sirviéndole de gobierno que el valor que se da en Méjico a esta clase de moneda, cuyo sistema convendrá seguir para que sea conforme, es el de las mismas 128 por cada peso fuerte en plata, de las cuales se sacan 84 de una libra de cobre; debiéndose asignar en esa Isla valor doble a las de doble peso y ley y, finamente, que se admitan en el comercio del mismo modo que en las Reales oficinas sin reparo alguno, sea cual fuere la suma, por lo mucho que esto contribuirá a su crédito y estimación. Lo que de Real Orden comunico a V. S. para su exacto y puntual cumplimiento. Dios guarde &c. Madrid 20 de marzo de 1819.—[Imaz].—Señor Capitán General de la Isla de Santo Domingo.

COLECCION LUGO

JEAN BAPTISTE LE PERS

HISTOIRE CIVILE, MORALE ET NATURELLE DE L'ISLE DE ST. DOMINGUE

(Continuación)

Le Port de Paix est long tems à se relever de sa chute.

Cette nouvelle recrue repara un peu au Cap les brèches que les deux dernières expéditions de l'ennmi y avoient faites; mais le Port de Paix fut plus de 25 ans à se relever de sa chute. La Tortue ne l'est pas encore de celle que Mr. du Casse lui a fait faire, en la faisant abandonner. Elle est depuis demeuré deserte et ne sert plus qu'aux forbans en tems de paix et aux corsaires en tems de guerre de lieu de chasse et de retraite pour s'y avitailler, surprendre au passage nos vaisseaux et à faire des incursions la nuit dans les habitations de la gran Terre qui lui est opposé, pour en enlever tout ce qu'ils veuillent. J'ay déjà dit que la plupart des habitans de la Tortue avoient passé au Port Margot, mais Mr. de Galifet ne fut pas plutôt au Cap qu'il leur fit encore abandonner ce Quartier dont il fit une hatte ou métairie pour son usage particulier. Elle a subsisté jusqu'en 1710 qu'on donna de nouvelles concessions au Port Margot qui fait aujourd'hui une des plus belles paroisses de la Colonie. Mr. du Casse après l'abandon de la Tortue en avoit aussi demandé la proprieté au Roi. Mais Elle lui fut refussé, le présent dans le fond eût été plus que mediocre et n'eût pas même fait honneur, à le bien prendre au Concessionnaire.

Le Chevalier des Angiers paroit avec une nouvelle escadre dans les mers de l' Amérique.

Quoi qu'il n'eût paru que trop par le passé que la France eût pris son parti de ne pas s' embarasser beaucoup, de St. Domingue, cependant on conçut quelque nouvelle espérance qu' elle alloit enfin attaquer sa Ville Capitale, sur ce qu'on apprit que le Chevalier Des Angiers revenoit en Amérique avec une Escadre beaucoup plus forte que la première. Mais elle avoit un autre but, c'étoit de faire des prises sur

les Espagnols et d'attaquer en particulier leur armadille. Le Chevalier prit d'abord un Gallion qu'on appeloit la *Patache de la Marguerite* où il y avoit près de cent mille piastres et pour environ autant de marchandises precieuses, cochenille, vanille, cacao et tabac avec 40 canons de fonte. Il eut le bonheur ensuite de rencontrer près de Santo Domingo la flotte qu'il cherchoit, mais elle lui échappa et il ne put se saisir que du Vice-Amiral nommé *el Christo*. Il fut depuis s' aboucher avec Mr. du Casse á Leogane, d'où il renvoia une partie de ses vaisseaux en France et fut avec les autres selon ses ordres faire encore quelques courses, dans la vue sur tout de surprendre la Hourgue des Hondoures, mais elles ne lui procurèrent nul autre avantage.

1697
Fameuse expédition contre Carthagène.

Quoi que l'attente de nos Colons fut si souvent frustrée, ils espéroient néanmoins toujours de se voir bientôt les maîtres de tout St. Domingue, et ils eurent plus bien que jamais de s'en flatter. On sçut que depuis longtems Mr. de Pointis travailloit dans nos ports à un puissant armement. La Cour en donna avis à Mr. du Casse mais sans lui en reveler le secret. On lui prescrivit seulement de tenir douze cens hommes prêts à marcher. Les habitans eurent une grande joie de cette nouvelle et se crurent pour le coup parvenus au terme de leurs désirs. Mr. du Casse qui souhaitoit peut être autant qu'eux que cet armement eût en vue St. Domingue, ne sçavoit pas trop qu'en penser. Il avoit transpiré qu'on en vouloit à Carthagène; il se crut obligé en bon serviteur du Roi de dissuader cette entreprise. Et il en écrivit le 4 de février au Ministre croiant que sa lettre arriveroit encore assez à tems, puis il s'explique ainsi sur les autres vues qu'on pouvoit avoir. *La Jamaique est un coup certain, mais il faut tenter les Gallions; c'est mon sentiment, tout le monde est ici prevenu que nous en voulons à San Domingo. C'est le plus pressant objet de nos habitans, et ils ont raison. Il n'y aura jamais un dessein plus convenable au service du Roi: il renferme la gloire, l'utile et la mortification de la Monarchie Espagnole et la clef de toutes les Indes.* Mais on ne vouloit pas de cette clef et on verra par la suite, ce qui peut passer d'avance pour un paradoxe que c'étoit parce que nous en avions déjà la porte toute ouverte.

Quoiqu'il en soit, ce n'étoit nullement St. Domingue qu'on avoit en vue. Les gens de la Côte devoient encore une fois exposer leurs bien, leur vie, leur liberté pour tout autre sujet que pour la gloire du Prince et n'être emploiés qu'à enrichir des particuliers aux frais desquels s'étoit fait l'armement. L'Escadre de Mr. de Poinstis partit au commencement de Mars à la vue du Cap François. Mr. de Galifet

s'y embarqua avec les habitans du Quartier qu'on avoit comandés pour l'expédition Elle prit de même en passant les milices du Port de Paix et se rendit au petit Goave où Mr. de Pointis dès la première conférence qu'il eut avec Mr. du Casse, le traita avec beaucoup de hauteur. Celui-ci eût pû s'en vanger en faisant manquer l'entreprise, mais il dissimula en homme sage. Les flibustiers qui Sçurent ce qui s'étoit passé, prirent feu en sa faveur, sur tout lors qu'ils virent un officier de l'Escadre faire conduire un des leurs au fort. Ils s'attroupèrent tumultuairement redemandant leur camarade. L'officier qui étoit de jour fit tirer sur eux et il y en eut trois de tués; cela les mit en fureur et l'on vit le moment qu'ils alloient donner l'assaut au fort, mais Mr. du Casse paroissant sur l'heure, les remit dans l'ordre par sa seule presence, et ils ne parurent devant lui que comme autant de chiens couchans parfaitement soumis. Tant étoit grand l'ascendant qu'il avoit sur eux.

On ne songea plus alors qu'à s'embarquer. On le fit après que Mr. de Galifet et le Major le Page eurent fait la revue des 1200 hommes de la Côte dont il ne manqua pas un seul. Mr. du Casse voulut être de l'Expédition quoique le Roi lui eût laissé là dessus toute liberté. Il exposoit beaucoup la Colonie par son absence, mais d'une autre part il étoit convainçu que les flibustiers sans lui ne seroient pas d'un grand secours. Mr. de Points mit à la voile le 19 de Mars et declara qu'l en vouloit à Carthagène. Sa Flotte étoit composé de sept à huit vaisseaux sans compter plusieurs autres moindres, non plus que les fregates et les barques flibustières. Il y avoit en tout environ trois mille hommes de debarquement y compris les gens de la Côte parmi lesquels on comptoit 180 nègres tant libres qu'esclaves; on avoit promis la liberté à ces derniers, mais on n'en fit rien. On ne se fait guères de scrupule de manquer de parole à des innocens ou de tromper des âmes viles. On verra que plusieurs nègres n'y trouvèrent que la perte de leur religion et de leur liberté, ayant été pris pour la plupart par les Anglois qui les ont reduits en servitude sans distinction du libre et de l'Esclave. Il est surprenant au reste qu'on aît armé alors des nègres esclaves pour aller prendre une ville étrangère à laquelle la Colonie n'avoit nul intérest, pendant qu'on avoit négligé ce soin pour sa propre conservation sous Mrs. de Cussy et de Graff. Mais je laisse là ces reflexions de peur qu'on ne m'accuse d'affecter de relever les méprises qu'on a faites et qu'on continue peut être de faire dans l'Etablissement de nos Colonies de St. Domingue.

Il s'agissoit avant de commencer le siège de Carthagène dans les formes de se rendre les maîtres d'un fort nommé par les Espagnols *Boca Chica,* et par nos François *Bocachique* qui defend l'entrée du

Port et dont le Plan ci-joint apprendra tout ce qu'il faut aussi bien que de la ville. Mr. de Pointis l'avoit fait entourer et dejà tout été disposé à ouvrir la tranchée, (*) lorsque nos avanturiers qui avoient arrêté et pris une barque de Carthagène qui y portoit 60 hommes de renfort, se voiant beaucoup exposés au canon de la forteresse, s'y exposèrent encore d'avantage, en courant, mais non pas sans dessein, jusqu'au pied de la contrescarpe, où ils se logèrent. Il leur en coûta 40 hommes qui furent tués et il y en eut autant de blessés, mais ils parvinrent par là à leur but qui étoit de faire cesser le canon des assiéges par leur mousqueterie. Ils en firent un feu si terrible qu'il cessa effectivement; mais ce ne fut pas tout. Ils demandèrent alors des échelles pour escalader le Rempart, on leur en envoia, et ils alloient monter à l'assaut lorsque les Espagnols craignant d'être emportés d'assaut capitulèrent et se rendirent.

Les flibustiers n'eurent pas le plaisir de voir de plus près leur conquête; Mr. de Pointis, leur ayant fait défense d'entrer dans la Place, ils en furent vivement piqués; et ce fut pour les consoler qu' on leur proposa d'aller prendre un riche Couvent appellé *Notre Dame de la Poupe* à quelque distance de la ville. On leur donna Mr. de Galifet pour les y conduire, mais ils refusèrent de marcher sous ses ordres parce qu'ils ne l'aimoient pas. Le Lieutenant de Roi voulut user de violence pour se faire suivre, sur quoi il y eut un flibustier qui le saisit lui-même à la cravate. Là dessus grande rumeur dans l' armée, le flibustier est pris et condamné à mort, mais dans le moment qu'il va être executé, Mr. de Galifet arrive exprès et demande sa grâce qu'il obtint; après quoi il se met à la tête de ses gens et va à Notre Dame de la Poupe; mais il n'y fit nul butin, tout en avoit été emporté.

Après la prise de Bocachique et celle d'un autre Fort nommé *Ste. Croix* qui ne se défendit point du tout, Mr. de Pointis se disposa à l'attaque de la ville et commença par celle du Faurbourg qui avoit ses fortifications particulières. Les flibustiers y servirent encore beaucoup en faisant un feu continuel de leurs fusils boucaniers sur les batteries des assiégés. D'autres furent emploies à empêcher qu'il n'entrât aucun secours dans la ville, à ravager le pays d'alentour et à aller en partis pour faire des prisonniers. Pendant ce tems-là la brèche se perfectionnoit. Un de nos flibustiers, Espagnol de nation et natif de Carthagène même, s'avança alors avec un pavillon parlementaire, jusqu'au pied du rempart. Lorsqu'il vit qu'on l'écoutoit, il représenta à ses compatriotes qu'en vain ils tâchoient de resister à une troupe

(*) En este lugar aparece una frase del autor, entre paréntesis, que dice: Il faut mettre ici le Plan de Carthagène.

de heros tels qu'étoient les flibustiers, et il les exhorta par l'amour qu'il avoit, disoit il, pour sa patrie à subir doucement le joug de ces hommes invincibles, plutôt que de s'exposer à périr jusqu'au dernier par leurs mains s'ils s'obstinoient à une plus longue resistence; en effet Mr. du Casse fit resoudre l'assaut dès le même jour. Les troupes du Roi avoient la tête et les flibustiers commandés par Mr. du Casse les suivoient. Les premiers prirent à l'ordinaire les detours des tranchés et des détours, mais les gens de la côte, coururent tout droit à l'assaut par le plus court chemin et parurent des premiers au haut de la brèche où Mr. du Casse qui fut blessé en trois endroits arbora le pavillon de France.

Quoique la ville fut capable de soutenir à son tour un nouveau siège, elle se rendit sans autre défense, tant les bourgeois furent consternés de la prise de leur faurbourg et de la perte qu'ils y avoient faite. La capitulation fut signée à ces deux conditions qu'on remettroit au Général François tous les thrésors du Roi d'Espagne avec la moitié de l'or, de l'argent et des pierreries des particuliers. Quelques uns ont fait monter le butin à quarante millions. Mr. de Pointis le fit tout embarquer sans partager auparavant avec les flibustiers qu'il offrit seulement de payer sur le pied de matelots de l'armée, quoiqu'il eût été expressément stipulé avant leur embarquement qu'ils partageroient à la manière ordinaire de la flibuste selon le nombre respectif d'hommes qu'ils étoient. Une injustice si criante mit en fureur nos avanturiers qui furent sur le point d'aller aborder le vaisseau où étoit Mr. de Pointis, *mais non, mes frères,* s'écria l'un d'eux, *ce chien a laissé notre part à Carthagène, c'est là qu'il la faut aller chercher.*

Les flibustiers retournent à Carthagène et la rançonnent une seconde fois.

Mr. du Casse parut faire ce qu'il put pour arrêter cette démarche dont les suites ne pouvoient être que funestes, mais il ne fut pas cette fois écouté, peut être parce qu'il ne vouloit pas trop l'être. Quoi qu'il en soit, comme au moins il ne lui convenoit pas d'y prendre part, il reprit la route de St. Domingue peu accompagné, pendant que Mr. de Pointis de son côté appareilla pour France, et il arriva heuresement au petit Goave. Pendant ce tems-là, les flibustiers avoient rebroussé vers Carthagène: tout y frémit à leur approche et ils augmentèrent encore l'effroi de cette ville, en y entrant avec un aire feroce qui sembloit ne respirer que le sang et le carnage. Cependant ce n'étoit pas cela ou au moins il n'y avoit qu'à montrer de l'or ou de l'argent à ces gens furieux pour les adoucir sur l'heure. Les bourgeois revinrent de leur fraieur quand ils virent qu'on n'en vouloit pas à leurs vies

mais simplement à l'argent qu'on leur avoit laissé. Ils entrèrent en composition et consentirent à payer encore cinq millions que les flibustiers leur demandèrent du premier mot et dont ils ne voulurent rien rabbatre. Quand il fut question de ramasser cette somme, un Predicateur monta en chaire pour exhorter un chacun à livrer généreusement pour le salut de la patrie, tout ce qui lui restoit d'or et d'argent et de bijoux. La quete fut bonne quoiqu'encore de beaucoup inférieure à la somme demandée qu'il falloit remplir ou se resoudre à périr. Comme il ne venoit plus rien, les flibustiers s'en mêlèrent alors et quelques uns commirent même quelques violences, mais les moins emportés qui furent le plus grand nombre, n'eurent secours qu'à la ruse. Ils se saisirent de quelques marchands les plus opulens, et feignirent les avoir passé par les armes, avec menace d'en faire autant des autres. Cet artifice réussit et leur valut ce jour-là plus d'un million. On ne s'attendoit pas dans la ville à tant de modération de la part de ces gens-là, ni à la justice qu'ils sçavoient se rendre à eux mêmes au besoin. On y fut fort edifié en particulier de les voir punir par la mort dans deux des leurs une action brutale, et on commençoit déjà les y regarder presque sur le pied d'honnêtes gens. Il est au moins certain que les flibustiers avec les trésors de cette ville en remportèrent une reputation beaucoup meilleure que celle qu'ils y avoient apportée. Avant de s'embarquer ils partagèrent leur butin qui pour l'argent seul leur valut à chacun mille piastres ou écus, qu' on confondoit alors. Ils reservèrent à partager les marchandises et les esclaves à l'isle a Vaches où ils se donnèrent le rendevous. Ils ne tardèrent point après cela de partir d'autant plus promptement qu'ils apprirent qu'une flotte Angloise et Hollandoise approchoit.

Plusieurs vaisseaux flibustiers sont pris à leur retour.

Les bâtimens flibustiers étoient au nombre de neuf, y compris *le Christ* pris ci devant sur les Espagnols que Mr. de Pointis avoit abandonné aux habitans. La Flotte ennemie avoit rencontré celle de Mr. de Pointis qui lui avoit échappée. Celle des flibustiers n'eut pas le même bonheur. Elle en fut rencontrée qu'elle n'étoit pas encore à 30 lieues de Carthagène. La partie n' étant pas tenable, ce fut de la part des flibustiers à qui se sauveroit. Le Capitaine Godefroi qui servoit d'Amiral, eut cet avantage avec cincq autres. Un sixième fut s'échouer sur la côte de Carthagène où l'équipage fut fait prisonnier et emploié pendant longtems à reparer les fortifications de la ville; mais le Christ qui avoit deux cens cinquante hommes d'équipage et plus d'un million de richesses, et le Cerf volant qui n'étoit ni moins fort ni moins riche furent pris, l'un par les Hollandois et l'autre par les Anglois. Les deux équipages furent li-

vrés à ces derniers qui en usèrent envers eux avec beaucoup de cruauté, resolus de ne leur jamais laisser revoir l'Amérique que les nègres tant esclaves que libres n'ont effectivement jamais revue quoique la Paix suivit d'assez près cette expédition.

Jamais affliction ne fut plus grande que celle de Mr. du Casse lorsqu'il apprit tous ces malheurs. Il crut prevoir la ruine prochaine de sa Colonie et pour n'en être pas le triste temoin, il demanda son congé. On n'eut garde de le lui acorder dans un tems où il lui devenoit plus neccessaire que jamais, mais le Ministre le consola par une lettre du 11 de septembre où il lui mande que le Roi est très satisfait de ses services, dont il ne tardera pas à être recompensé, et que toute justice sera rendue aux flibustiers et par une autre du 29 de novembre il lui marque que le Roi l'avoit honnoré de la Croix de St. Louis, et qu'un arrest rendu contre les intéressés à l'armement de Mr. de Pointis les condamnoit à payer aux flibustiers quatorze cens mille livres; c'est ce que leur avoit valu l'éloquence de Mr. de Galifet qui d'abord après le retour de Mr. du Casse à St. Domingue avoit par lui été député à la Cour où il avoit eû une audience du Roi sur cette affaire. La somme fut livrée à Mr. de Galifet qui en eut la direction. Il représenta qu'il ne convenoit pas de donner aux flibustiers de l'argent qu'ils ne tarderoient pas à disiper, au lieu que si on leur fournissoit leur lot en Esclaves, ils s'établiroient dans l'isle et y formeroient des habitations. Rien n'étoit mieux pensé, mais rien ne fut plus mal executé. Il ne vint que très peu de nègres et fort tard, ce qui impatienta les flibustiers qui passèrent plus la plupart ailleurs et ne revinrent plus. Enfin toute cette affaire ne fut d'un bout à l'autre qu'un tissu d'injustice. Un bien aussi mal acquis, méritoit il un autre sont.

L'Anglois pille le petit Goave.

Ce funeste sort poursuivit Mr. du Casse lui même après son arrivée. Les Anglois après la prise du Christ et du Cerf volant s'étoient separés des Hollandois et s'étoient mis aux trousses des bâtimens flibustiers qui avoient pris la fuite, n'ayant pû les attendre, ils se determinèrent à les aller attaquer au petit Goave où étoit leur abord ordinaire. Ils surprirent effectivement ce Bourg où ils entrèrent une demie heure avant le jour le 8 de juillet sans avoir été apperçus qu'au moment où ils descendoient. Le Corps de Garde fit feu sur eux ce qui mit par tout l'allarme. Mr. du Casse s'étant comme les autres reveillé au bruit courut à une fenestre d'où il vit toute la rue occupée par l'ennemi. Sans se donner le tems de s'habiller, il se sauva aussitôt nud en chemise dans une maison un peu éloignée où ayant été joint par quelques autres, il vint ensuite donner sur les Anglois, en quoi il fut se-

condé par le Lieutenant de Roi Bauregard et le Capitaine Godefroi qui de leur côté avoient ramassé bien du monde. Cependant l'ennemi avoit fait assez tranquillement son coup et avoit trouvé dans les maisons un assez bon butin en or et et argent qui ne venoit pour ainsi dire que d'y être déposé, mais pour avoir trop différé à faire sa retraite, il le paya un peu cher de la mort d'environ 50 des siens sans compter une vingtaine de prisonniers qu'on lui fit

Mort de Mr. de Boissy Raimé, Gouverneur de Ste. Croix.

J'ay déjà marqué que Mr. de Boissy Raimé avoit été nommé Gouverneur de Ste. Croix Commandant au Cap. Sa qualité de Gouverneur lui donnoit le droit de commander dans l'isle en l'absence de Mr. du Casse par préférence à Mr. Deslandes et de Beauregard, l'un Lieutenant de Roi de Leogane et l'autre au petit Goave. Comme il n'avoit pas eucore vu Mr. du Casse, il s'étoit embarqué au Cap au commencement de Septembre pour lui aller rendre ses respects au petit Goave. Ayant apperçu pendant sa route des vaisseaux qu'il jugea être ennemis, il se jetta avec trois nègres et un soldat dans un canot pour gagner la terre, dont il étoit assez proche; mais il ne put jamais y arriver et fut rejetté en haute mer où il flotta au gré des vents et des courans pendant neuf jours, au bout desquels il prit terre dans l'isle de Cuba près de Baracoa, mais celle ne lui servit de rien, il avoit tant souffert et bû d'eau de mer qu'il en mourut quelques jours après. Mr. de Galifet qui s'étoit fait connoître en Cour pour un grand homme hérita de son emploi.

La Paix se conclut à Riswic.

Reureusement pour nos Colonies la Paix se conclut alors à Riswic, sans quoi selon toutes les apparences c'étoit fait d'elles. Des douze cens hommes qui en étoient sortis pour Carthagène, il n'en étoient pas rentré la moitié. Et cette moitié qui n'étoit que gens de flibuste dépérissoit chaque jour à vue d'oeil par les raisons que nous avons marquées. Il n'étoit pas venu des côtes d'Afrique un seul nègre pendant tout le Gouvernement de Mr. du Casse, on n'amenoit plus d' engagés, et le tabac étoit toujours en parti, ce qui en arrêtoit tout court la fabrique par où néanmoins un homme ne pouvoit que commencer à se rendre habitant. Nul vaisseau n'osoit plus venir de France, parce que dès qu'il en paroissoit quelqu'un sur nos Côtes, il étoit d'ordinnaire enlevé par l'ennemi, qui bien instruit de notre faiblesse se proposoit de nous exterminer avant peu de dessus la face de l'isle. L'Espagnol en particulier avoit un armement tout prêt pour tomber de noveau sur le Cap et sur le Port de Paix, Lorsque la nouvelle de la Paix arriva. Heureuse Paix qui fut suivie peu après de l'union des

couronnes de France et d'Espagne dans la même maison, auxquels evenemens on doit à proprement parler, rapporter uniquement le véritable affermissement de nos colonies.

L[IVRE] VIII

CONTENANT CE QUI S'EST PASSE DANS L'ISLE ST. DOMINGUE DEPUIS LA PAIX DE RISWICK ET L'UNION DES DEUX COURONNES DE FRANCE ET D'ESPAGNE DANS LA MAISON DE BOURBON JUSQU'A CE JOUR.

Sommaire

Misérable état de nos Colonies. Etablissement de la Compagnie de l'Isle à Vaches. Les Ecossois sentent un établissement à Darien. Avenement de Philippe V à la Couronne d'Espagne. Mr. Auger est fait Gouverneur. Il interdit Mr. de Galifet, Portrait de l'un et de l' autre. Mr. Deslandes est envoié Commissaire ordonnateur. Son charactère. Reglement por le spirituel de l'Isle. Mr. d'Iberville prend Nièves sur les Anglois. Mr. de Choiseul est fait Gouverneur. Il interdit Mr. de Charitté. Fin de la flibuste. Mr. le Comte d'Arquyan est nommé Gouverneur de Ste. Croix. Mr. de Blenac vient Gouverneur. Il est déclaré independant du Gouverneur Général des Isles. Mr. Mithou est fait premier intendant. On bâtit la ville de Leogane. Suites de la Paix de Riswic pour nos Colonies. Mortalité des cacoyers, Mr. de Chateau Morand vient Gouverneur. Guerre contre les Espagnols et ses suites. Mr. de Champmelin prend Pensacola dans la Floride sur les Espagnols. Mr. de Sorel vient Gouverneur. Revolte contre la Compagnie des Indes. Mr. de Champmelin vient avec une Escadre pour les appaiser. Mr. le Chevalier de la Rochalar nouveau Gouverneur. On augmente les troupes de la Colonie. Les Espagnols refusent de nous rendre nos nègres transfuges pendant la guerre. On commence cultiver le caffé dans notre isle. Le Sr. Frezier en fait graver une carte. Le P. de Charlevoix une Histoire. Défense de donner la liberté aux esclaves. Grand différent qui s'éleve entre les François et les Espagnols du sujet de deux islests que forme la Rivière du Massacre. Relâche des Galions d'Espagne au Cap. Mr. de Vienne nouveau Gouverneur. Son charactère, sa Mort. Mr. de Chatenoye gouverne par interin. Mr. de Fayette nouveau Gouverneur. Son charactère, son gouvernement.

1698

Quantité de prisonniers hommes, femmes et enfans reviennent dans la Colonie.

Nos Colonies par leurs pertes passés n'étoient pas seulement devenues plus faibles qu'elles ne l'avoient encore été depuis leur origine, maris sans femmes et beaucoup de femmes sans dérangées, en ce qu'on y voioit beaucoup de maris san femmes et beaucoup de femmessans maris. Les Espagnols avoient enlevé les femmes avec beaucoup d'enfans comme on a vû et un grand nombre d' hommes étoit tombé d'autre part entre les mains des Anglois. On ne s'attendoit pas à y revoir jamais ni les uns ni les autres, les ennemis ayant assez fait connoître que leur but étoit de ne les pas rendre, mais la Paix les força à restituer au moins ceux qu'il n'avoient pû faire périr. Les Espagnols avoient fait passer les femmes et les enfans du Port de Paix à St. Domingue, de là à la Vera Cruz, et au Mexique et enfin en Espagne. Ils se flattoient que tant de voyages fatigans en feroient périr plusieurs et que d'autres s'arrêteroient et prendroient parti parmi eux, en quoi ils ne se trompèrent point. Les Anglois en usèrent à peu près de même avec les hommes qu'ils promenèrent de Pays en Pays avant de les jetter dans les prisons d'Angleterre; ils les maltraitèrent en vain. En plus d'une manière, presque tous regagnèrent enfin la France sains et sauves, mais l'abondance fit alors ce que la misère n'avoit pû faire, il en mourut un assez bon nombre de debauche à laquelle ils se livrèrent, sur les avances que le Roi leur fit faire à compte du Lot qui devoit leur revenir pour la prise de Carthagène. Mais il en retourna toujours assez à St. Domingue, non seulement pour lui servir de bonne recrue, mai sencore pour rendre à la Colonie une partie du lustre qu'elle avoit perdu par le dérangement d'une bonne partie des menages qui la composoient.

Mrs. du Casse et de Galifet proposent à la Cour différens moiens de rétablir la Colonie.

St. Domingue François venoit de se relever un peu par là, mais il falloit quelque chose de plus pour le rehabiliter entièrement et lui donner lieu de s'accroître. Mr. du Casse proposa au Ministre trois moiens à cette fin. Le premier fut qu'on permît à tout Marchand François d'y mener des nègres. Ce point lui fut accordé aussi bien que celui du renouvellement de l'ancienne ordonnance que chaque navire qui iroit trafiquer sur l'isle, y conduiroit au moins deux engagés; mais la troisième demande qu'il fit, fut absolument rejettée. Elle regardoit toujours le tabac dont on demandoit que l' entrée fut libre en France. Mr. de Galifet dont les lumières étoient encore supérieures à celles de Mr. du Casse s'étant joint à lui dans la même fin, osa avancer dans ses lettres au Ministre que si l'on fa-

vorisoit la culture du tabac de St. Domingue, la Colonie augmenteroit d'un quart chaque année. C'étoit sans doute beaucoup dire et peut être plus que j'ay dit moi même cidevant que si l'on avoit continué à élever nos Colonies sur les mêmes fondemens sur lesquels elle s'établit d'abord, il nous eût été aisé de nous rendre maîtres non seulement de toute l'isle, mais encore de la Jamaïque et de Portoric. La Cour connoissoit sans doute bien tout cela, rien n'échappe à sa pénétration; mais apparemment qu'elle a jugé alors et qu'elle juge encore, que le tabac mis en parti comme il continue d'être, produit un plus gros revenu à l'Etat que s'il étoit chargé d'un impôt ordinaire et que l'entrée en fut permise dans le Royaume. Nos François Américains sont admirables, quoiqu'ils n'habitent qu'un petit coin de terre d'où on les apperçoit à peine d'Europe, il leur semble que toute la France ne doit avoir des vues que pour eux. Qu'ils se contentent de bénir le seigneur de ce que l'indigo et le sucre n'ont pas eû le même sort que le Tabac. Je nomme le sucre parce que ce fut alors que nos colons commencèrent à s'appliquer à sa fabrique, ce qu'ils firent avec tant d'émulation qu'il y eut en moins de 4 ans plus de cent sucreries établies dans les plaines de Leogane et du Cap, ce qui donna à nos Colonies un air tout nouveau.

Le Roi établi une compagnie avec un commerce exclusif pour la Côte du Sud.

Toute Compagnie qui avoit eû jusqu'alors St. Domingue pour objet direct ou indirect n'y avoit encore fait que du mal, il s'en établit une ([autre]) en ce tems-là qui ne lui fit que du bien. Elle prit indifféremment le nom de *Compagnie de St. Louis, de l'isle à Vaches,* et de *St. Domingue.* On en eut toute l'obligation à Mr. de Pontchartrain à qui notre Colonie fut toujours bien chère. Le but immediat de cette Compagnie étoit de bien établir la Côte du Sud, particulièrement le *Fond de l'Isle à Vaches,* où il y a une Plaine de peu inférieure à celle du Cap François. On y voioit déjà quelques plantations mais elles étoient encore peu de chose. Ce n'étoit pas une petite affaire que de les perfectionner et de les multiplier. Il falloit pour cela faire des avances aux habitans qui jetoient et de plus grosses encore à ceux qu'on y conduiroit. Ce fut néanmoins ce que cette Compagnie entreprit d'executer contre l'ordinaire des autres qui n'ont jamais visé qu'à tirer toute la substance de nos Colonies, sans les faire leur moindre bien. Il est vrai seulement que le Roi pour la dedommager lui engagea cette Côte pour trente ans avec un privilège exclusif pour le commerce, mais ce n'étoit pas là le seul endroit par où elle espéroit de se tirer d'affaire et y trouver son compte, elle comptoit sur tout sur le commerce qu'elle entretiendroit sous main avec les Espagnols du Continent

dont cette Côte est à portée. Mr. de Paty Lieutenant de Roi de Leogane depuis la mort de Mr. Deslandes y fut envoié pour y commander. Il y fit bâtir un fort aux dépens de la Compagnie (*) sur la Caye dite de St. Louis, qui fait aujourd'hui du Port qui y est, un des plus assurés de toute l'isle. La Compagnie satisfit de même à tous les autres engagemens qu'elle avoit pris avec le Roi, elle y conduisit du monde, elle leur concéda des terres, et leur fit de grosses avances pour les mettre en état de les cultiver. Il s'y est fait de très belles peuplades et cette côte ne le cède aujourd'hui en rien aux deux autres, mais les habitans cette fois ruinèrent la Compagnie, comme d'autres compagnies ont toujours ruiné les habitans. Cela vint sur tout de ce que celle-ci ne tira pas de son commerce avec les Espagnols les avantages dont elle s'étoit flatté. Quoiqu'il en soit, elle fut obligé après 20 ans, se voiant succomber sous la dépense, de remettre tous ses droits au Roi, et cette Côte est depuis ce tems-là sur le pied des autres ou tout marchad François peut aller trafiquer en toute liberté.

1699
Les Ecossois tentent un établissement à Darien.

On eut nouvelle en ce tems-là que les Ecossois avoient fait un établissement au Golfe de Darien, ce qui nous allarma presque autant que les Espagnols. Il y avoit lieu de craindre effectivement pour nous que si on donnoit le tems à cette nouvelle Colonie de s'affermir, les Ecossois de concert avec les Anglois de la Jamaïque n'entreprissent de nous resserrer de près à St. Domingue. Mr. du Casse ne négligea rien pour traverser cet établissement sous main. Il écrivit aux indiens de ce pays, de tout tems bons amis des François, de ne pas souffrir ces étrangers qui ne manqueroient pas de les mettre peu à peu sous le joug. Les Ecossois, malgré les obstacles à cet établissement qui se présentoient en foule, s' opiniatrèrent quelque tems à le soutenir, mais enfin regardés de travers par les indiens, menacés à tout moment d'être chassés par les Espagnols qui avoient déjà armés contre eux, et mal soutenus par les Anglois de la Jamaïque, qui en étoient un peu jaloux, ils jugèrent à propos d'abandonner la partie, voiant sur tout qu'elle ne seroit plus tenable, si les François venoient à s'y mêler, ce qui ne pouvoit pas manquer d'arriver, le Duc d'Anjou étant alors parvenu à la Couronne d'Espagne.

(*) En este lugar aparece una frase del autor, entre paréntesis, que dice: Il faut mettre ici le Plan du Port St. Louis et du Pays adjacent.

Avenement du Duc d'Anjou à la couronne d'Espagne.

Jamais siècle ne fut couronné d'une plus belle époque que le passé par l'avenement de Philippe cincq à cette couronne, ce qui procura à nos Colonies une tranquillité qu'elles n'avoient pas encore eue, pas même par la Paix dernière. Car quoiqu'on previt bien que l'union des ([deux]) Couronnes de France et d'Espagne dans une même maison, dût naturellement nous attirer l'envie des autres nations et nous amener une nouvelle guerre, on crut n'avoir plus rien à craindre, ayant pour nous l'Espagnol qui avoit été proprement le seul ennemi qu'on eut jusqu'alors apprehendé dans l'isle elle arriva effectivement cette guerre qu'on avoit prevue, et quoiqu'elle aît été pour toute la France et pour St. Domingue en particulier des plus rudes et des plus longues, nos colons la supportèrent avec patience, dans l'attente des beaux jours dont elle devoit être suivie. On supporta de même sans peine le rappel de Mr. du Casse que le Roi envoia en Espagne pour y traiter quelques affaires entre les deux couronnes. En tout autre tems on auroit crû être perdu sans lui, mais on crut avoir lieu d'espérer que sa présence dans les Cours de France et d'Espagne ne seroit d'un grand avantage à nos Colonies.

1702

L'Anglois nous declare la guerre et paroît avec une escadre sur nos côtes.

Si l'Espagne avoit été alors sur le pied qu'elle est présentement notre union avec elle n'eut pû que faire trembler les Anglois et les Hollandois. Ils venoient les uns et les autres de nous declarer la guerre en faveur de l'Archiduc d' Autriche concurrent de Philippe V à la couronne d'Espagne, mais cette union étoit encore mal affermie et nos ennemis ne desespéroient pas de la rompre. Les Anglois parurent les premiers dans nos mers avec une escadre commandée par l'Amiral Bembou, pour tenter la fidélité desEspagnols du Nouveau Monde ou en tout cas pour y troubler notre commerce et nos Colonies. Bembou parut au mois d'Aoust à la vue de Leogane faisant mine de vouloir l'attaquer. Mr. de Galifet qui en fut averti, fit partir au plutôt du Cap 700 hommes, tant par mer que par terre et fit avertir les Espagnols d'envoier aussi quelque secours, mais on eut bientôt des nouvelles que l'Anglois n'avoit osé risquer une descente et qu'il s'étoit retiré après avoir cannoné nos retranchemens. Bembou avoit un autre but qui étoit d'aller chercher Mr du Casse qu'il sçavoit être dans ces mers avec quatre vaisseaux. Il y fut avec les sept qu'il avoit, il le rencontra, et ils se battirent

Rencontre et combat de l'Amiral Bembou avec Mr. du Casse.

trois ou quatre jours de suite. Mr. du Casse toujours en retraite, tâchant de gagner Carthagène où il alloit. Bembou eut du desous dans toute cette action, la plupart de ses vaisseaux furent fracassés, il y perdit bien du monde, et eut lui-même une jambe cassée dont il mourut peu de tems après à la Jamaïque où il s'étoit retiré, pendant que Mr. du Casse dont la perte fut très petite, arriva heureusement à Carthagène où il fut vû avec autant de joie des Espagnols qu'ils l'avoient chargé d'imprécations peu d'années auparavant.

Mr. Auger est nommé Gouverneur et interdit Mr. de Galifet en arrivant.

Ce nouveau succès valut à Mr. du Casse un nouveau grade: le Roi l'éleva à la dignité de chef d'Escadre. On lui donna en même tems un successeur au Gouvernement de St. Domingue qui fut Mr. Auger auparavant Gouverneur de la Guadaloupe qu'il venoit de defendre avec beaucoup de gloire contre les Anglois, qui l'y avoient attaqué inutilement, mais ils avoient été plus hüreux dans l'attaque de l'isle de St. Christophle laquelle avoit été rendue à la Paix aux François et où il s'étoit depuis formé une nouvelle Colonie. L'isle fut de nouveau prise, et la Colonie transférée une seconde fois à St. Domingue. Mr. Auger tout en arrivant dans son nouveau Gouvernement, interdit Mr. de Galifet sur quantité de plaintes qu'on lui fit de lui: avant que la Cour eut appris cet interdit, elle avoit déjà envoié un ordre d'arrêter cet officier, ayant apparemment reçu aussi quelques griefs sur son chapitre. Mais l'ordre ne le trouva plus dans l'isle, Mr. de Galifet en étoit parti pour France d'abord après son interdit. Il sçut si bien se justifier auprès du Roi que sa Majesté fit mander à Mr. Auger qu'il s'étoit trop pressé à son égard, et après l'avoir retabli, elle le nomma au Gouvernement de la Guadaloupe, mais c'étoit là un honneur que Mr. de Galifet n'aimoit point; il avoit tous ses biens et de grands biens à St. Domingue, il ne put se resoudre à les abandonner, il aima mieux garder le Gouvernement de Ste. Croix; et pour remplir son poste avec plus d'éclat il obtint du Roi l'érection de sa principale terre en Comté, ce qui toutefois n'a pas eû lieu. Pour lui il ne se pressa point de retourner sitôt à St. Domingue, apparemment pour n'y être pas sous le commandement de Mr. Auger. La mort l'en dispensa pour toujours, l'ayant surpris à Paris dans le tems qu'il étoit sur son retour.

Charactère de Mr. de Galifet.

La Colonie perdit en lui le plus beau genie qu'elle y eut encore vû, un homme qui pensoit juste, écrivoit bien, parloit comme un oracle et qui sçavoit tout par un bon sens naturel, sans jamais avoir va-

qué à l'ètude d'aucune science; il executoit tout ce qu'il vouloit avec une facilité merveilleuse. On le voioit quelquefois débrouiller et terminer plus de causes en un jour qu'un tribunal de justice n'en sçauroit eclaircir en un mois. Le feu Roi qui entre autres grandes qualités, s'entendoit en gens, après une audience qu'il lui donna sur l'affaire de Carthagène, dit à ceux qui étoient auprès de lui, *Je viens d' entendre l'homme le plus éloquent de mon Royaume.* Qui croiroit après cela qu'un homme avec de si beaux talens, ne fut cependant pas propre pour nos Colonies de ce tems là? Peu aimé des officiers à qui son grand mérite inspiroit quelque jalousie, hai des habitans par trop de fierté qu'il affectoit à leur égard, detesté des flibustiers qui se regardoient comme les gens les plus libres du monde et qu'il vouloit maîtriser comme des soldats par un esprit d'ordre mal entendu, il ne sçut jamais se plier à rien comme faisoit si bien Mr. du Casse; de sorte qu'on peut dire que la nature l'avoit en quelque sorte deplacé et qu'il eut bien plus brillé dans les cabinets qu'à la tête d'une Colonie, ou qu'au moins, car il étoit aussi un grand guerrier, ses vertus civiles et militaires ne pouvoient avoir tout leur éclat que dans une Colonie toute formée et parmi des troupes reglées où l'obéissance se rend au rang plutôt qu'à la personne. Néanmoins comme le manque de popularité n'est quelquefois qu'un defaut qui semble découler du mérite même qui fait que ceux qui en ont beaucoup, se tiennent souvent un peu trop roides, ainsi qu'une barre d'or d'ailleurs si precieuse en soi, on n'y eut peut être pas fait beaucoup d'attention, si d'autre part il n'eut deshonnoré toutes ses belles qualités par une avidité sans bornes de thesauriser, même par des voies qui lui ont attiré bien des reproches, quoique cependant il n'eut ni femme ni enfans. Grand justificier par rapport aux affaires d'autrui il a passé pour ne s'être jamais refusé qu'à lui-même dans sa propre cause. Toute son équité sembloit alors l'abandonner. Il lui a paru plus de bien à St. Domingue que n'en avoient eû tous ses prédécesseurs ensemble; et ce fut un sentiment commun que si la Fortune lui avoit ri jusqu'au bout et qu'il fut parvenu au Gouvernement de l'isle, où il ne commanda que très peu de tems et par interim, il en eut acquis au moins trois à quatre fois d'avantage. Mr. du Casse l'aima et l'estima toujours beaucoup par cette sympathie qui regne d'ordinaire entre les grandes âmes. Ce fut du tems de Mr. de Galifet que le Roi établit un Conseil Supérieur au Cap à l'instar de celui de Leogane, de même qu'un Hôpital desservi par les religieux de la Charité où les malades trouvent tous les secours qu'il peuvent espérer pour le Corps et pour l'Ame.

Charactère et Gouvernement de Mr. Auger.

Mr. Auger avec un genie moins élevé, sçut bien mieux gagner la multitude, ce qui marque que l'esprit est un pauvre bien quand on n'en sçait pas faire la depense à propos. Ce nouveau Gouverneur par un malheur qui s'étoit tourné en bien pour lui avoit été élevé dans l'Ecole de l'affliction, la meilleure peut être du monde, j'entens la servitude des Saletains dont il avoit été pris dans sa jeunesse, et où il avoit appris à être doux, humain, compatissant, secourable: Il étoit né avec cela aux isles, il sçavoit de quelle manière il en faut gouverner les habitans. Il n'entra pas dans son gouvernement comme font quelques autres qui dès en arrivant veuillent tout assujettir aux idées européanes et plus souvent encore à leur caprice, comme s'il n'y avoit à faire ([aucune]) nulle distinction des tems et des lieux. Sa manière de gouverner fut comme celle d'un Pére qui aime tendrement ses enfans. Ce fut ainsi qu'il s'y prit dans un tems que j'appellerois calamiteux, si une profonde paix n'eût constamment regné au dedans de l'isle, pendant que l'Anglois supérieur sur mer, nous enlevoit tous nos vaisseaux, et que les habitans sucriers ne sçavoient que faire de leurs sucres qu'ils étoient obligés de donner presque pour rien. Hureusement la vie pour la viande étoit encore en ce tem-là fort douce, le Gibier, sur tout le cochon maron et le ramier, étant par tout fort commun; et les Espagnols ne nous vendant un beau boeuf que deux piastres au plus, dont le seul cuir et le suif valoient d'avantage. Mr. Auger ne laissa pas de viser à purger nos côtes des ennemis qui les infestoient. Le remède eût été de leur opposer des flibustiers qui eussent à leur porté la guerre sur les leurs, mais il n'y en avoit plus. Il tâcha d'en ramasser les débris épars ça et là. Il envoia secrètement à la Jamaïque rappeller ceux qui y avoient pris parti, et il fit sçavoir à ceux qui s'étoient retirés parmi les indiens des *Sembles* et de *Bocatos* qu'ils seroient les bien revenus, mais on ne rassemble aisément une troupe d'oiseaux qu'on a laissé échapper de la cage.

1704

Mr. Deslandes est nommé premier commisaire ordonnateur. Son portrait

L'isle reçut encore en ce tems-là un riche présent de la main du Roi en la Personne de Mr. Deslandes qui y fut envoié pour y faire les fonctions d'intendant sous la qualité de Commissaire Ordonnateur. Cette charge y avoit encore été inconnue jusqu'alors. Les Gouverneurs en faisoient eux-mêmes les fonctions, ce qui avoit fait plus d'une fois dégénerer leur gouvernement en vrai despotisme. Mr. Deslandes avoit été longtems Directeur de la Compagnie des Indes à Ponticheri et à Bengale où il faisoit son sejour ordinaire. Jamais homme ne s'étoit

fait dans un pareil emploi une reputation égale à la sienne. Toutes les nations de l'Europe qui avoient des affaires aux Indes ([et le grand Mogol]) lui rendoient hommage et le consultoient dans le besoin comme un oracle. On vit souvent les Rajas des Indes et le grand Mogol lui-même rechercher ses avis sur certains incidens qui survenoient et marquer par toutes sortes d'honneur et de distinction l'estime qu'ils faisoient de ce grand homme. Mr. Deslandes étoit depuis quelque tems de retour à Paris, où il comptoit de jouir tranquillement le reste de ses jours, de la douceur d'un repos qu'il avoit sans doute mérité par ses travaux immenses, lorsque son parfait dévouement au bien public et à la volonté du Prince l'arracha à une nombreuse famille et le fit rentrer dans une nouvelle carrière. Il en est, ce sembre, des grandes âmes comme des astres que le ciel renferme. L'Etre souverain qui preside à tout les oblige les uns et les autres à rouler sans cesse dans leur sphère pour le bonheur de l'Univers. La France avoit alors la Compagnie de l'*Assiento* qui est chargée de fournir des noirs à toute l'Amérique Espagnole, elle cherchoit un homme qu'elle pût y mettre à la tête et on n'en trouva point de plus capable que Mr. Deslandes. Le Roi pour le porter à accepter l'emploi de Directeur de cette nouvelle Compagnie lui accorda des lettres de noblesse et le revêtit pour St. Domingue de la charge dont nous avons parlé. Je le connoissois particulièrement pour avoir eû le soin de ses enfans à Paris pendant leurs études, je le suivis à la Rochelle où nous nous embarquâmes dans la même flotte mais non pas dans le même vaisseau le 19 avril 1704. Notre terme à l'un et à l'autre étoit St. Domingue, mais il avoit auparavant à visiter les différens comptoirs de sa Compagnie le long des Côtes du Continent où il se fit par tout admirer des Espagnols, gens circonspects et qui ne prodiguent pas aisément leur encens. Je ne fus pas non plus directement à St. Domingue, mais je pris ma route par la Martinique d'où je me rendis dans mon isle désirée au moit d'Aoust suivant. Je n'y trouvai pas encore Mr. Deslandes, qui ne s'y rendit qu'au commencement de l'année suivante.

Le Roi établit dans l'isle un Réglement pour le spirituel.

Je trouvai à mon arrivée dans l'isle que le Roi y avoit fait un changement ou plutôt établi un Réglement pour l'spirituel. Jusques-là les Paroisses avoient été desservies par les premiers prêtres qui se presentoient. Il y en avoit néanmoins plusieurs que les R. R. P. P. jacobins et Capuchins s'étoient comme appropriées par la suite du tems. Ces derniers s'étoient fort degoûtés de leur mission qu'ils trouvoient peu compatible avec la regularité de leur ordre. Depuis 1701 ils n'y avoient plus qu'un religieux. Ils se determinèrent

enfin à en donner leur démission au Roi qui chargea les jacobins des paroisses de la partie de l'Ouest et les Jesuites de celles du Nord. Sa Majesté permit à la Compagnie de St. Louis de prendre à l'ordinaire tels prêtres qu'elle voudroit pour les cures de sa dependance, mais depuis que cette Compagnie a remis tous ses intérests au Roi, les P. P. Jacobins ont encore été chargés de la desserte de toutes les paroisses de la Côte du Sud. Ma destinée en partant de France, étoit de me rendre à l'isle à Vaches, mais ayant d'abord débarqué au Cap François, j'y trouvai le R. P. Girard jesuite lequel étant auparavant sorti de St. Christophle avec la colonie Françoise, venoit de passer à St. Domingue pour y prendre possession des Quartiers qui étoient échus à sa Compagnie. Comme il se trouva seul d'abord et que je n'étois moi-même venu dans l'isle que pour y travailler au salut des âmes, je me donnai à lui afin de m'animer à une si sainte oeuvre sous les yeux et par l'exemple des R. R. P. P. de la Compangnie de Jesus. J'ay continué dans cet emploi jusqu'à l'année courante 1734 et j'ose espérer que le Seigneur me fera la grâce d'y perseverer jusqu'à la mort.

Cependant Mr. Deslandes arriva dans l'isle où bien loin que Mr. Auger en conçût quelque ombrage comme d'un homme qui sembloit n'y être envoié que pour borner ou au moins tempérer son authorité, il y eut toujours, tant la vertu unit les esprits et les coeurs, entre ces deux images vivantes de la sagesse, un concert admirable de sentimens qui produisit la plus charmante armonie dans l'isle, laquelle se vit par eux gouvernée doucement et tranquillement; mais il arrive d'ordinaire que les bonnes âmes sont trop tôt mures pour le ciel qui jaloux d'un bien qui lui appartient de droit, les enlève trop tôt à la terre. Mr. Auger mourut le 13 d'octobre 1705 et Mr. Deslandes l'année suivante le 13 de février, lorsqu'il lui venoit un brevet d'Intendant. Mr. Deslandes mourut pauvre, peut être parce qu'il étoit trop homme de bien, pour mourir bien riche. Ses deux emplois l'avoient engagé dans de grandes depenses, avant qu'il put un peu s'arranger dans l'un et dans l'autre. Il a laissé quatre garçons qui n'ont guères hérité que de sa vertu, ce qui ne les empêche pas de briller tous, dans les postes qu'ils occupent, l'ainé sur tout qui par ses belles qualités rappelle en tout le père. Il est de l'Academie des Sciences, et Commissaire de la Marine à Brest. Il est un de ces genies profonds qui creusent avant dans la nature et enrichissent de tems en tems le Public de leurs productions. Mr. Deslandes eut pour successeur Mr. Mithou dans son emploi de Commissaire Ordonnateur. Celui-ci est aujourd'hui Conseiller d'Etat ce qui seul fait son éloge. On verra par la suite qu'il a mérité d'être élevé à ce ([grade]) *(degré)* d'honneur.

1706

Différent entre les Espagnols et les François pour les limites.

Une Flotte de la Nouvelle Espagne qui passa en ce tems-là à la vue du Cap François s' arrêta pendant quelques heures à la Cape pour mettre à terre un nouveau Président ou Gouverneur de St. Domingue nommé Don Guilielmo Morphi. Il avoit ordre de son Roi de nous redemander le Port de Bayaha avec les terres adjacentes. Mr. de Charité qui avoit succedé à Mr. de Galifet au Gouvernement de Ste. Croix et qui par la mort de Mr. Auger comandoit dans toute la partie Françoise de l'isle, lui fit réponse que nous avions déjà plusieurs plantations dans ce Quartier jusqu'où il l'accompagna exprès pour les lui faire voir, sa route, pour se rendre à sa Capitale, le conduisant par là, après quoi il lui fit entendre à son tour que nous ne nous en tenions pas là et qu'en particulier en 1688 Mr. de Cussy avoit fait planter des bornes dix lieues plus à l'Est-Sud-Est sur la Rivière de Rebouque. On en est demeuré là depuis à quelques scènes près qu' on verra en son tems se passer sur cette frontière. Je demeurois alors à Limonade d'où j'avois fait une excursion l'année d'auparavant à Bayaha, où j'avois batisé les premiers enfans nés dans ce Quartier, et y avois fait bâtir une Chapelle sous l'invocation de St. Josph. J'en avois fait autant à Jaczi autre Quartier entre Limonade et Baiaha que le Président avoit pareillement redemandé. L'Eglise eut pour titulaire St. Jean Batiste. Ces Quartiers ont bien cru depuis, on y compte aujourd'hui plus de quinze mille âmes. Comme j'avois dès lors beaucoup étudié notre isle, je presentai un Memoire à Mr. de Charitté par lequel j'établissois nos pretentions non seulement sur Bayaha jusqu'à la Rivière de Rebouque au dedans des terres, mais encore sur toute la Côte du Nord jusqu'à la Presqu'isle de Samana inclusivement. Je fondois nos droits incontestables sur la Bourgade qu'on a vu que nos boucaniers ont eue pendant plus d'un demi siècle sur l'islet qui est au milieu du Port de Bayaha où ils dominoient plus de vingt lieues la ronde et sur toute le Côte du Nord, sans que nul Espagnol osât y paroître. Mr. de Charité me promit d'envoier mon Memoire à Mr. le Comte de Pontchartrain à qui de même qu'à son Illustre Fils Mr. le Comte de Maurepas nos Colonies doivent tout le lustre qu'elles ont présentement.

(Continuará)

ANECDOTARIO HISTORICO-3

Fermín Núñez

Por Fr. Cipriano de Utrera

Cualesquiera que sea la actividad en que el hombre se ocupe, dos cosas son necesarias para que la obra tenga su perfección propia: la formación del sujeto, o capacidad práctica que debe haber adquirido, y la formación del material con que debe trabajar adecuadamente, como son los instrumentos de labor y el material laborable. Ambas formaciones, si el hombre alcanza vida para lograrlas, se consiguen por grados o etapas de actividad si en ello pone el conato, y prontamente si la obra es sencilla, o no requiere acumulación de fatiga o acumulación de dependencias, salvo cuando por defecto de poder adquisitivo, y por no permanecer infructífero, se da a la tarea con el mayor cuidado, y concluye la labor, declarando que más acabada habría sido con mejores instrumentos y más subidos materiales; bien que, a ojos vistas, tal declaración, hija de la sinceridad, suele ser sobrancera, pues las imperfecciones que no se ven en la observación de conjunto, manifiéstanse por sí mismas en el examen del por menor por perito en la materia.

Si la obra es susceptible de mayor perfección, y el autor está hábil en el tiempo, adquiere tal beneficio por efecto del amor; mas si el autor decede, o porque muere, o porque vende su derecho, en ocurriendo que la obra, ya por su valor intrínseco, o ya por la atribución didáctica que se le ha fijado, llega a un término rayano de anticuación, humana diligencia afectiva debe hacer lo que el autor no pudo por defecto de poder adquisitivo; corregir, aumentar y perfeccionar la obra, porque en ello se interesa siempre alguna rama del saber humano y en el tender la mano de cooperación a todo seguidor de aquel autor, del esfuerzo personal depende el perpetuarse las dedicaciones provechosas a la comunidad ciudadana.

De la Historia se dice que *no es un pozo, sino un río cuyas fuentes es necesario conocer y resguardar;* y bajo de este concepto tan útil en la estimación cuan provechoso en la indicación, se alienta la intención normativa de la presente disquisición histórica, aún en su aspecto o extremo incluso de lo anecdótico.

Después de efectuada la Reconquista de la parte española de la Isla por el glorioso don Juan Sánchez Ramírez, al cúmulo de miserias materiales consuntivas del bienestar particular y público de los habitantes como consecuentes de una guerra ganada a costa de los frutos de la tierra que quedó expoliada y abandonada de brazos restauradores, se juntó la desmoralización social por la inversión de los valores humanos, debida a la influencia de sujeto pernicioso a la comunidad entera y de toda la satisfacción de aquel Caudillo, falto en grado sumo de dotes intelectuales para tener en sus manos las riendas del gobierno, enfermo a la vez de enfermedad que rápidamente le llevó al sepulcro; el malestar general, aún sin haberse hecho tan intenso en vida de Sánchez Ramírez, ya dió de sí tan inequívocas muestras de romper el cauce de la restablecida incorporación de la Isla en la familia hispánica con la obediencia dada, armas en mano, al Soberano español, que las conspiraciones se fueron descubriendo unas en pos de otras, "como puede notarse —dice José Gabriel García en su *Compendio de la Historia de Santo Domingo,* II, 21 ss., lo que aquí se asume por mero hito de referencia— por las tres combinaciones políticas que abortaron antes de la muerte del capitán general Sánchez Ramírez".

Dicho autor desenvuelve y explana esas tres combinaciones en el tiempo que enuncia del brigadier Sánchez Ramírez. "Los primeros planes que se descubrieron en ese sentido fueron los atribuidos a don Manuel del Monte...."

Para la segunda combinación, otorga García: "Y asegura la tradición que, después de ésta, fué descubierta otra conspiración en favor de la independencia, fraguada por un habanero, conocido con el nombre de don Fermín, que hacía tiempo residía en el país; pero según noticias no pudo averiguarse la importancia del supuesto movimiento, y sólo el cabecilla fué reducido a prisión, habiendo permanecido aherrojado en uno de los calabozos de la Torre del Homenaje de Santo Domingo por espacio de siete años, después de los cuales fué embarcado para la península...."

Para explanar la tercera, García dice: "De la poca cautela con que laboraban en ese sentido, nació el descubrimiento de una nueva conjuración premeditada por elementos tan heterogéneos, que no se sabe a quiénes creer más, si a los que le atribuían móviles separatistas, o a los que la consideraban encaminada a restaurar la dominación francesa, que de ambos extremos corren versiones tradicionales, de las que sólo puede sacarse en limpio que se trataba de una conspiración contra el orden de las cosas existentes"; y es la conspiración que se conoció por "revolución de los italianos", que costó la vida, entre otros, al principal fautor del movimiento, el italiano Egmidio Pezzi.

* * *

La sucesión cronológica de estos tres movimientos en el orden Del Monte, don Fermín y Pezzi, no se corresponde con los hechos; don Juan Sánchez Ramírez, depositado en la madre tierra el 13 de febrero de 1811, solamente conoció el atribuido a los italianos; el expediente de esta conjuración se inició el 8 de septiembre de 1810 y terminó en la ejecución de cuatro conjurados el 26 del mismo mes y año. Los particulares datos del mismo, como publicados ya en este Boletín, números 58 y 59, pueden conocerse por la inspección directa; no tenemos parte en su publicación, aunque ya la dominábamos en 1942.

El 22 de febrero de 1811 llegaron dos cartas de 1 de diciembre del año anterior, firmadas por el diputado a Cortes por Santo Domingo el habanero José Alvarez de Toledo; una para el Ayuntamiento y otra para don Juan Sánchez Ramírez, ambas incitatorias para obrar con independencia del gobierno de la Metrópoli. Interceptadas que fueron por Núñez de Cáceres, quien tenía el gobierno político interino de Santo Domingo, y hecha una pausa para dar cuenta, por si aquello había transcendido al pueblo por alguna otra vía desconocida, en el medio tiempo se ofreció la denuncia hecha por Domingo Pérez, vecino de la Capital, contra Manuel del Monte, regidor. Pérez manifestó ante Núñez de Cáceres y el Comisionado Regio don Francisco Javier Caro, en ocasión que estaban juntos, las ideas que en el propio día 6 de marzo, le había comunicado Del Monte. El 13 del mismo mes, Núñez de Cáceres dió orden al Comandante de Armas para que "con toda sutileza" redujese a prisión al denunciado, como también a Javier Guridi y a Antonio Rendón Sarmiento "por las graves sospechas que contra ellos se habían descubierto". No se halló en el proceso instruído que Del Monte tuviese cómplices o compañeros, ni que el mismo Del Monte se hu-

biese movido por sugestión directa ni indirecta de Alvarez de Toledo; pero como Núñez de Cáceres hubo de tomar a pechos la animosidad que Alvarez de Toledo suscitó contra su persona, por aquella retención que hizo de sus cartas y por la denuncia del hecho (que motivó la orden de prisión del diputado a Cortes, que se escondió y escapó a Estados Unidos), Manuel del Monte, estrafalario para llevar adelante una conspiración hablando en demasía y escribiendo a chorros disparatadamente, no mereció indulgencia alguna y fué confinado fuera del país en un presidio.

El caso de don Fermín ocurrió cuatro años bien corridos después de la ejecución en la horca de los principales cabecillas de la conspiración de los negros de Mojarra, sentencia ejecutada el 29 de octubre de 1812.

Cuando José Gabriel García rescató de la tradición oral la memoria de este conspirador, ya no se sabía en qué tiempo se manifestó, cuál era su apellido, ni cuál su naturaleza. Alguno afirmó que fué habanero.

Fermín Núñez era natural de la Villa de Cura, en Venezuela; llevaba algún tiempo en Santo Domingo y era tratante en andullos y tabaco en rama, de que se proveía haciendo viajes al interior alargándose hasta Puerto Plata. Imaginaba que podía entreverar su ocupación con la política, y por hablar sin cautela, el Comandante de Armas de Puerto Plata don Antonio López de Villanueva le metió en la cárcel; y cuando le soltó, le previno que dejase de verse en adelante en su distrito vencido de la tentación de charlar más de la cuenta.

El Fermín continuó su aventura en la Capital hasta que el zapatero Pedro de Figueroa lo denunció al Teniente Rey; fueron asimismo denunciados como cómplices José Díez, destilador de aguardiente, un José Joaquín Coca, sastre, y tres franceses blancos. El lugar de cita era la Casa del Almirante y las reuniones nocturnas; subían por el caracol y, en lo alto de los muros arruinados, conferían materias de revolución. Ni todos los que sucesivamente se congregaban en corto número conocíanse como tales, ni entre ellos todos eran idénticas las ideas. José Fantasín, capitán de morenos, acudió con nombre supuesto y sin signo militar ninguno; éste fué acusador principal, a cuyo cargo quedó manifestar que Díez y Coca participaron en las tertulias hasta quedar plenamente manifiesta la serie de mentiras o verdades con que Núñez preparaba una revuelta; y ambos fueron descargados. Las delaciones, fundamento de su prisión, fueron: que contaba con la protección de Petión; que éste y José Bonaparte llevaban adelante los preparativos para destronar al rey

Cristóbal, por ser el único obstáculo que se oponía a la independencia de la parte española; que los comprometidos para ello se iban juntando en los Cayes de San Luis, y que cada uno en llegando recibía cien pesos, por haber sido destinados para la ejecución del plan tres millones.

Fermín Núñez había sido denunciado el 18 de diciembre de 1816, y la sentencia que recayó en su causa se pronunció el 1 de julio de 1817: debía morir en la horca, por aleve. Sino que tal sentencia no fué ejecutoria en atención de que si Petión quisiera hacer venganza de su muerte, no serían pocos los daños que podrían inferir a los habitantes de la parte española sus piratas y corsarios; y que entretanto que S. M. determinaba lo que habría de hacerse, el reo estuviese en los calabozos del Morro de San Juan de Puerto Rico.

Vista esta causa en el Consejo, el Fiscal dictaminó que la sentencia de horca debía cumplirse; empero el Consejo, atento a que el crimen de Núñez se hizo manifiesto mucho más antes del indulto general concedido (10 de mayo de 1817) con el fausto motivo de los desposorios del Rey Fernando VII, y el del infante don Carlos María Isidro, y matrimonios respectivos con las infantas de Portugal Isabel y María Francisca (28 y 29 de septiembre de 1816), juzgó hallarse comprendido en dicho indulto, y devuelto el asunto al Fiscal, éste dió su parecer, proponiendo que en el caso de indultársele de la pena de muerte, se le impusiesen diez años de presidio en Africa. Y hecha Consulta al Rey el 8 de julio de 1818, S. M. resolvió: "Como parece". Salió el decreto correspondiente a esta decisión el 8 de agosto siguiente; se ejecutaron los oficios el 20 del mismo mes, y la comunicación al Gobernador Kindelán del indulto otorgado el 5 de septiembre. Este avisó del recibo el 25 de noviembre. Si Fermín Núñez fué conducido a Puerto Rico, o no, se carece de dato: el calabozo que tuvo en el Homenaje fué el llamado "Cuarto de los Profetas".

* * *

La fase anecdótica de esta causa consiste en la prueba accesoria de la culpabilidad de Núñez.

Cuando se le confiscaron los bienes, solamente pudo ser habido en su poder 50 quintales de tabaco; en un bolsillo se le hallaron unos trozos de galón de plata que fueron antes presillas de charretera, y manifestó tenerlos para hacer con su hilo "botones de rosario", y entre varios papeles sin sustancia, tres décimas y un ovillejo.

Como fué reducido a prisión el 18 de diciembre de 1816, día de la Virgen del Amparo, y tales décimas eran alusivas a la festividad del barrio de Santa Bárbara, pudo influir para sospecharse alguna oculta alusión revolucionaria la letra misma de aquellos versos, estando Núñez confeso, y si inquirióse, o no, la existencia de otras copias semejantes o iguales, y si se hallaron, o no (y este extremo es verosímilmente el más congruente con el miedo y desaparición de copias), tal papel de sí mismo no campeaba mal en el expediente. Por otra parte, no fué difícil dar con la inocuidad de aquellos versos, si, como era tradicional, fueron distribuidos por los Comisarios de las fiestas barbareñas, de que no se produce averiguación judicial en el expediente. Comoquiera, el reo, reducido a prisión sorpresivamente en la fecha indicada, no tuvo tiempo para entrar en juicio consigo mismo y destruir su copia; por ventura el argumento del papel festivo ya era para él de gran regusto. En este supuesto se hizo verdad amarga y cruda de que en este pícaro mundo hay alegrías que matan.

* * *

Las décimas y ovillejo arrimados al expediente, dicen:

Hoy hace fuerza la unión,
Confirmando Ayuntamiento
Con punto, coma y acento
Sin que cause admiración:
Todos con un corazón
Den muestras de hidalguía,
Poniendo con fantasía,
Ramos, banderas y luces;
Barbareño, no te excuses
En celebrar a María.

Si es que deseas de veras
El amparo de María,
Al punto del mediodía,
Pon las lucidas banderas,
Y si en obsequios te esmeras
Como de esa Reina amante,
Añade tu amor constante
Al golpe de la Oración,
Para la iluminación,
Un farol con luz brillante.

No es un indebido empeño
Ni un conato temerario,
Que procure el mercedario
Ser hoy fino barbareño;
Es del honor desempeño
El cumplir lo que debemos,
Pues sin duda pretendemos
Sostener la unión y liga
De un modo que se consiga
Que al mundo entero admiremos.

Resuene la voz festiva
¡Viva!
Y dure sin mutación
La unión
De fina amistad enseña
Barbareña.
Y pues es tan halagüeña
La alianza fiel que hoy nos liga,
Todo mercedario diga:
¡Viva la unión barbareña! (1).

---

(1) En AGI: conspiración de Pezzi, en Santo Domingo 1016; de Manuel del Monte, Santo Domingo 1000; intentos de Alvarez de Toledo, Santo Domingo 1016; fecha de la ejecución de los negros de Mojarra, Santo Domingo 970; conspiración de Fermín Núñez Santo Domingo 1001.

INDICE GENERAL DE LOS LIBROS COPIADORES DE LA SECCION DE RELACIONES EXTERIORES

(ARCHIVO GENERAL DE LA NACION.—SECCION F.)

AÑO DE 1868

NUMERO 300.— MAYO 8.

Al Ministro de Relaciones Exteriores de Haití, remitiéndole un pliego para el Secretario de S. M. el Rey de Italia que contiene el parte que da a este el Presidente Báez suplicándole dar la dirección correspondiente.

NUMERO 301.— MAYO 8.

Igual al Agente Comercial de los Estados Unidos, y a los Cónsules de S. M. Británica y de S. M. el Rey de los Países Bajos.

NUMERO 302.—MAYO 8.—

Al Cónsul de Francia, remitiéndole la participación que hace el Presidente Báez de su cuarta elección a S. M. Católica, para que la haga llegar a su destino.

NUMERO 303.— MAYO 8.

A los Cónsules extranjeros residentes en esta ciudad, remitiéndoles el decreto por el cual se nombra el nuevo Ministerio.

NUMERO 304.— MAYO 8.

Al Cónsul Dominicano en Santhomas, acusándole recibo de la suya del 25 del pasado, participándole que será pagado el pasaje de Cesáreo Guillermo y remitiéndole dos ejemplares del decreto que designa el Ministerio.

NUMERO 305.—MAYO 8.

Al Cónsul Dominicano en Santhomas, sobre el embarque en la goleta "Dos Hermanos" de quinientos fusiles que los señores Cambiaso y Co. tienen ofrecidos en venta al Gobierno.

NUMERO 306.—MAYO 8.

Al Cónsul de S. M. B., en esta ciudad, significándole, que en vista de las serias acusaciones que pesan sobre el señor Farrington, Vice-Cónsul Británico en Puerto Plata, el Gobierno desea su destitución.

NUMERO 307.—MAYO 11.

A Mr. Marciax, Agente Dominicano en Cabo Haitiano, participándole que el día 20 del pasado salió pasaportado de esta ciudad en el vapor "Pájaro de Océano" con destino a la Habana, el señor José Gabriel García, quien se trasladará a ese lugar con la intención de ponerse en comunicación con el Jefe de los *Cacos,* y que "siendo uno de nuestros más tenaces e irreconciliables enemigos", se le encarece que "a su llegada ahí V. dará los pasos conducentes.... para que se tomen con dicho señor tales medidas, que le pongan en la imposibilidad de sernos hostil.

NUMERO 308.—MAYO 12.

A Mr. Delorme, Ministro de Relaciones Exteriores de Haití, denunciándole que el señor Faupier, ha provocado una entrevista entre Cabral y Luperón, quienes están levantando fondos para llevar a cabo una expedición contra esta República.

NUMERO 309.—MAYO 12.

Al Ministro de Hacienda y Comercio, sobre el desembarco de un bulto procedente de Santhomas, conteniendo enceres de escritorio para este Ministerio.

NUMERO 310.—MAYO 19.

Al Cardenal Antonelli, Secretario de Estado de Su Santidad, remitiéndole copias de las cartas cruzadas entre el Delegado Bouggenom y el Presidente Báez, sobre esta Arquidiócesis y significán-

dole el deseo que anima al Gobierno de encauzar sus relaciones con la Santa Sede.

NUMERO 311.—MAYO 20.

Al Cónsul Dominicano en Santhomas, sobre gastos del señor Cesáreo Guillerno durante su permanencia allí y sobre la salida de Cabral y otros en el vapor inglés para Jacmel.

NUMERO 312.—MAYO 20.

Al Cónsul Dominicano en Santhomas, señor Hipólito Victoria, sobre recepción y pago de un pedido de efectos de escritorio.

NUMERO 312 BIS.—MAYO 21.

Al mismo, participándole que conforme a sus deseos, ha sido sustituído en el cargo consular por su hermano señor Augusto Victoria.

NUMERO 313.—MAYO 21.

Al señor Augusto Victoria, Cónsul Dominicano, en Santhomas, remitiéndole sus letras patentes y haciéndole ciertas indicaciones respecto al archivo del Consulado.

NUMERO 314.—MAYO 21.

Al Señor Raoul, Cónsul Dominicano en el Havre, remitiéndole su nombramiento como tal y otros pliegos, entre ellos uno para el señor Augusto Portel, participándole su cesación como Cónsul.

NUMERO 315.—MAYO 21.

Al señor Augusto Portel, Cónsul Dominicano en el Havre, participándole la designación de Raoul Ancel en su reemplazo.

NUMERO 316.—MAYO 21.

Al Secretario de Estado de Relaciones Exteriores de Francia, sobre el cambio consular antérior.

NUMERO 317.—MAYO 21.

Al Gobernador de Santhomas, sobre el cambio consular.

NUMERO 318.—MAYO 21.

Al Secretario de Estado de Relaciones Exteriores de Dinamarca sobre el cambio de Cónsul en Santhomas.

NUMERO 319.—MAYO 22.

Al Cónsul Dominicano en Santhomas, remitiéndole una carta para el Gobernador de esa isla, y participándole que el Presidente Salnave, de Haití, está preparando su armada para extinguir la facción de *Los Cacos*.

NUMERO 320.—MAYO 22.

Al Gobernador de la Isla de Santhomas, denunciándole que Cabral, Luperón, Pedro Pina, Marcos Adón y otros expulsos dominicanos, conspiran públicamente en esa isla contra este Gobierno, y que el foco de los conciliábulos es la casa de los señores Faupier.

NUMERO 321.—MAYO 22.

Al Cónsul Dominicano en Santhomas, sobre la compra y remisión de cierta cantidad de fusiles, ofrecidos por el Dr. Betances, por conducto de la casa de Cambiaso y Co.

NUMERO 322.—MAYO 22.

Al Cónsul Dominicano, en Santhomas, remitiéndole nueve pliegos de correspondencia para que los encamine a sus respectivos destinatarios.

NUMERO 323.—MAYO 27.

Al Cónsul Dominicano en Curazao, ordenándole pedir detalles de una cuenta a una casa comercial, de los gastos ocasionados por la goleta "Carlota", girados a la administración de Samaná.

NUMERO 324.—MAYO 27.

Al Cónsul Dominicano en Curazao, Coronel J. A. Jesurúm, participándole que el Ministro de Hacienda recibió de los señores J.

A. Jesurúm y Zoom la suma de $5, 150 fuertes, que supone son a cuenta de las libranzas; que ha quedado impuesto de lo sucedido al expulso Carlos Lorenzo Aybar y que participe a Juan Hilario Meriño y Faustino de Soto, que el Gobierno resolverá favorablemente su solicitud.

NUMERO 325.—MAYO 27.

Al mismo acusándole recibo de la suya del 9 del corriente.

NUMERO 326.—MAYO 28.

Al Cónsul de S. M. Británica, sobre la prisión del súbdito Mores García, la cual se investiga.

NUMERO 327.—MAYO 28.

Al Cónsul de S. M. el Rey de Dinamarca, remitiéndole el expediente relativo al bote danés "Antonette", que arribó a Samaná después de haber sido despachado de Santhomas para Culebra y de haber permanecido más de un mes en la Mona, donde un marino mató a otro.

NUMERO 328.—MAYO 29.

Al Cónsul de Italia, acusándole recibo del suyo del día anterior, en el cual le participa que Victoriano Vicioso se encuentra allí asilado.

NUMERO 329.—JUNIO 6.

Al Ministro de Hacienda y Comercio, sobre el flete de la balandra "Aurora", por cuenta del Cónsul Dominicano en Curazao, para mandar una carta importante y un dinero para el Gobierno.

NUMERO 330.—JUNIO 6.

Al Cónsul Dominicano en Curazao, participándole haber recibido un oficio despachado por la balandra "Aurora", que fué aprobado el flete y que sólo lamenta no haberlo hecho antes.

NUMERO 331.—JUNIO 8.

Al Gobernador de la Isla de Santhomas, remitiéndole documentos que evidencian las actividades revolucionarias de Luperón y Pi-

mentel en esa Isla, actividades que perjudican notablemente el comercio.

NUMERO 332.—JUNIO 8.

Al Cónsul Dominicano en Santhomas, remitiéndole el pliego para el Gobernador y sobre propaganda de prensa en esa isla en favor de este Gobierno.

NUMERO 333.—JUNIO 8.

Al Gobernador de Turk Island, denunciándole que los Generales, Cabral, Pimentel, Luperón, Adón, Pedro G. Martínez y otros, se encuentran en el exterior en actividades subversivas y que Adón ha llegado a esa isla como enviado de Luperón, con el fin de organizar una expedición contra Puerto Plata. Le remite copias certificadas de cartas de Luperón a los Generales Juan Lafitte, Zacarías de Luna y Eusebio Gómez.

NUMERO 334.—JUNIO 10.

Al Cónsul Dominicano en Santhomas, acusándole recibo de varias suyas, remitiéndole una para el Gobernador de esa Isla, quien no ha contestado otra que le dirigiera, y solicitándole precios de unas medicinas.

NUMERO 335.—JUNIO 10.

A José Hutching, Agente Dominicano en Grand Turk, sobre las actividades de los expulsos e insinuándole gestionar su alejamiento de esa isla.

NUMERO 336.—JUNIO 10.

Al Gobernador de Puerto Plata, remitiéndole correspondencia para Turk Islands.

NUMERO 337.—JUNIO 12.

Circular al Cuerpo Consular, invitándolo a una reunión mañana a las 10 a. m. en la casa del Presidente, quien va a darle explicaciones de alta importancia.

NUMERO 338.—JUNIO 18.

Al Agente Dominicano en Grand Turk, remitiéndole un Decreto para que lo ponga en conocimiento de las autoridades de esa isla.

NUMERO 339.— JUNIO 21.

Designación del Señor Méndez, Coronel de la República y Teniente Coronel de Ingenieros, del Imperio Francés, como Comisionado y Delegado Especial de Europa para contratar un empréstito por 420 mil libras esterlinas, declarando "dar por consentidos, aprobados y ratificados todos los contratos convientes (sic) o Tratados que celebre dicho señor Méndez sobre las materias indicadas". Esta Resolución está firmada por todos los Ministros.

NUMERO 340.—JUNIO 21.

Autorización al Coronel Méndez a suscribir títulos provisorios de la primera entrega del empréstito convenido con los señores Hartmont y Cía. o con cualquiera otra casa.

NUMERO 341.—JUNIO 21.

Al Señor Gustave Belot, en Bruxelas, designándolo Cónsul Dominicano en esa ciudad y expresándole el deseo de que haga propaganda en favor de esta República.

NUMERO 342.— JUNIO 21.

Al Secretario de Estado de las Relaciones Exteriores de Francia, participándole que ha sido designado el Coronel Méndez, súbdito francés y Jefe de Ingenieros de los Inválidos, como Encargado de Negocios Dominicano en ese Imperio.

NUMERO 343.—JUNIO 22.

Al Ministro de Relaciones Exteriores de Bélgica, participándole la designación del señor Gustave Belot como Cónsul Dominicano en ese país.

NUMERO 344.—JUNIO 22.

Al Cónsul Dominicano en Santhomas, acusándole recibo de una suya relativa al Gral. Luperón y a los otros expulsos a los cuales ordena espiar.

NUMERO 345.—JUNIO 22.

Al Agente Comercial de los Estados Unidos, defiriendo a su solicitud relativa al señor David Hatch, para que pueda volver a Barahona, con algunas reservas, al respecto.

NUMERO 346.—JULIO 4.

Al Cardenal Antonelli, Secretario de Estado de la Santa Sede, significándole que el Delegado Bougenoms no ha venido al país y que el asunto adquidiocesano requiere no dejarse como está, sino resolverse cuanto antes.

NUMERO 347.—JULIO 6.

Al Cónsul Dominicano en Curazao, remitiéndole un Decreto de fecha 18 del pasado, para que se sirva comunicarlo al Gobernador de esa Isla.

NUMERO 348.—JULIO 9.

Al Cónsul Dominicano en Santhomas, acusándole recibo de una suya, participándole la desmoralización de *Los Cacos,* la decisión de Salnave de conservar el Poder y de la preparación de las fuerzas de la costa Norte para escarmentar a los expulsos si intentan desembarcar.

NUMERO 349.—JULIO 9.

Al Señor A. Méndez, en París, remitiéndole copias certificadas de varios documentos importantes para su misión, encargándole mil fusiles, impresión de sellos de correos y que, una vez realizado el empréstito, proceda a confeccionar las papeletas, conforme a la nota que le adjunta. Y que como las libranzas por una suma crecida no es posible colocarlas aquí, "procure aún con un alto descuento", se reduzcan a un crédito sobre el Banco de San Thomas.

NUMERO 350.—JULIO 17.

Al Señor Carlos Fed. W. Husttinger, encargado del Consulado de S. M. el Rey de Prusia, en Puerto Plata, sobre los buques de comercio y su derecho a llevar la bandera federal alemana.

NUMERO 351.—JULIO 21.

Al Agente Dominicano en Grand Turk, Turk Island, acusándole recibo de la suya en que le participo las seguridades dadas por el Gobernador de esa Colonia, de la proclama dada por éste, y significándole que le ha extrañado que dicho Gobernador no halla contestado su carta.

NUMERO 352.—AGOSTO 1.

A los Cónsules francés y británico, en esta Ciudad, suplicándoles expedir un certificado del estado en que se encuentra el país y del buen crédito y estabilidad de la actual administración.

NUMERO 353.—AGOSTO 1.

Al Cónsul Dominicano...., acusándole recibo de dos suyas sobre salvoconducto para ciertos expulsos y sobre la situación del país y las falsas noticias que circulan, las cuales le encarece desmentir.

NUMERO 354.—AGOSTO 7.

Al Comisionado Méndez, en París, remitiéndole el certificado expedido por los Cónsules Británico y Francés, sobre la situación del país.

NUMERO 355.—AGOSTO 7.

Al Secretario de Estado de Relaciones Exteriores de S. M. Británica, solicitando la destitución del Vice-Cónsul en Puerto Plata, señor Farrington, sobre el cual articula varias acusaciones.

NUMERO 356.—AGOSTO 8.

Al Gobernador de Puerto Plata, significándole que sobre los abusos se han dado los pasos necesarios y que el Delegado en el Cibao, Gral. Manuel A. Cáceres, había oficiado sobre lo mismo.

NUMERO 357.—AGOSTO 8.

Al Cónsul Dominicano en Santhomas, sobre viajes de la goleta "Josefa", sobre gestiones con el Gobernador de esa Isla relativas a Montecattini; sobre enfermedad de Cabral y situación favorable del Gobierno.

NUMERO 358.—AGOSTO 10.

Al Cónsul Dominicano en Curazao, remitiéndole dos ejemplares del "Boletín Oficial" y participándole que en breve llegará la primera entrega del empréstito.

NUMERO 359.— AGOSTO 14.

Circular al Cuerpo Consular, en esta ciudad, invitándole a la celebración del quinto aniversario de la Restauración.

NUMERO 360.—AGOSTO 17.

Al Cónsul de Dinamarca, haciéndole algunas reflexiones sobre los inconvenientes que puede ocasionar la tardanza en comunicar la asilación de individuos en los Consulados, y significándole que ya el Gobernador deberá haber librado su pasaporte al señor Manuel Henríquez, asilado en ese Consulado.

NUMERO 361.—AGOSTO 18.

Al Señor Joseph W. Fabens, Agente Confidencial de la República en Washington, significándole estar enterado de lo que se sirvió comunicar al Gral. Cazneau; que se ha resuelto declarar cesante a Bazora como Cónsul en New York y designar a Currier, Cónsul General, según se le había hecho en 1866; que inquiera la causa por la cual el Gobierno de Washington no ha contestado la participación que le hizo Báez de su cuarto advenimiento al Poder; que en nombre de éste felicite al Presidente Jonhson por sus brillantes triunfos constitucionales; y que el General haitiano Mompoint, Jefe de Ouanaminthe, Cabral y varios otros, han sido fusilados en la Croix des Bouguets.

NUMERO 362.—AGOSTO 18.

Al Cónsul Dominicano en Santhomas, significándole que se despachará una embarcación para esa a buscar la correspondencia, y que ésta va por vía de Cuba.

NUMERO 363.—AGOSTO 18.

Al Señor Joseph W. Fabens, Agente Confidencial de la República en New York,. (Este oficio es igual al marcado con el número 361, dirigido al mismo destinatario).

NUMERO 364.—AGOSTO 18.

A Fco. Bazora, Cónsul Dominicano en New York, participándole que J. W. Currier ha sido designado en lugar suyo.

NUMERO 365.—AGOSTO 18.

Al Secretario de Estado de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos, participándole el cambio consular anterior.

NUMERO 366.—AGOSTO 18.

Al Señor Currier, participándole su designación consular.

NUMERO 367.—AGOSTO 18.

Al Cónsul de Italia, acusándole recibo de la suya en que le participa que J. E. Marquez y un hijo se habían asilado en ese Consulado.

NUMERO 368.—AGOSTO 19.

Al Cónsul Dominicano en Santhomas, encareciéndole reclamar un libro sobre Estadística Comercial que remiten de Hamburgo.

NUMERO 369.—AGOSTO 19.

A John W. Kuck, Cónsul Dominicano en Hamburgo, sobre el libro de Estadística Comercial obsequiado por el Senado de esa Ciudad Libre, el cual no se ha recibido aún.

NUMERO 370.—AGOSTO 19.

Al. Sr. Méndez, en París, significándole que se ha recibido la nota de las sumas avanzadas por él a este Gobierno, al cual encarecerá sus servicios.

NUMERO 371.— AGOSTO 19.

A los Cónsules Dominicanos en Santhomas y Curazao, transcribiéndoles un oficio del Gobernador de Santiago, quien a su vez transcribe otro del Comandante de Dajbaón, participando regocijadamente que el ex-Presidente Cabral había sido fusilado por los habitantes de la Croix des Bouguets.

NUMERO 372.—AGOSTO

Carta del Presidente Báez al Rey de Italia Víctor Enmanuel II, acusándole recibo de la suya en que le participa el matrimonio de su hijo el Príncipe Humberto de Saboya con la Princesa Margarita, su prima, hija del fenecido Duque de Génova, efectuado en Turín el 22 de abril último.

NUMERO 373.—AOSTO 20.

Al Sr. Méndez, Comisionado Especial de la República en París, sobre compra de fusiles y mosquetones, con dinero del empréstito.

NUMERO 374.—AGOSTO 20.

Al Cónsul Dominicano en Santhomas, comunicándole que la balandra "Aurora" va fletada por el Gobierno a buscar la correspondencia y que no deje de informarle de las actividades de Montecattini y de la llegada y salida de los expulsos.

NUMERO 375.— AGOSTO 25.

Al Sr. Hutchings, Agente Dominicano en Turck Islands, sobre el extravío de ciertos despachos; participándole que Luperón ha protestado de la supuesta venta de Samaná y que ha ido a Jamaica a unírsele "un tal Montecattini, corso de nacimiento que se dice dominicano y que no es más que un caballero de industria, enemistado con la policía de todos los países por donde ha transitado"; que procure impresionar favorablemente al Gobernador, para que escriba a Jamaica contra Luperón.

NUMERO 376.—STBRE 1.

Al Cónsul Dominicano en Curazao, acusándole recibo de una suya y participándole la noticia (incierta) de la muerte de Cabral, confirmada por periódicos de Haití.

NUMERO 377.—STBRE 1.

Al Cónsul Dominicano en Santhomas, acusándole recibo de dos suyas y expresándole que no ha habido arreglo con Leyba y Co. sobre exoneración de los derechos de puerto de la "Leonor", pero que lo habrá. Le reitera tenerle al tanto de las actividades de los expulsos.

NUMERO 378.—STBRE 1.

Al mismo, sobre los fusiles remitidos por Méndez en el vapor francés, los cuales debe enviar inmediatamente.

NUMERO 379.—STBRE 4.

Al Cónsul de Italia, participándole que no existe ningún cargo político contra J. E. Marquez y su hijo, asilados en el Consulado, que dicho señor fué llamado por el Ministro de Guerra a esta ciudad, a causa de un reclamo hecho por un habitante de Neyba por unos animales que le fueron tomados por dicho señor, asunto que pertenece a la jurisdicción civil.

NUMERO 380.—STBRE 5.

Al Coronel Méndez, París, acusándole recibo de la suya del 15 de agosto y pidiéndole enviar pronto el dinero con Jesurum.

NUMERO 381.—STBRE 5.

A Felipe Leyba, ciudad, participándole que ha sido designado por el Gobierno para que se traslade a Cuba en la goleta "Leonor", fletada expresamente, para que trasmita a París el cable que se le anexa, dándole instrucciones al respecto.

NUMERO 382.— STBRE. 6.

Al Ministro de Guerra y Marina, sobre cargo y flete del viaje a Santhomas de la balandra "Aurora".

NUMERO 383.—STBRE

Carta del Presidente Báez al Ministro de Relaciones Exteriores de Francia, acreditando al Coronel Adolfo Méndez como Encargado de Negocios de la República en ese país.

NUMERO 384.—STBRE 8.

Al Presidente y Gobernador de Jamaica, sobre un impreso fechado en Kingston, firmado por Luperón, quien lo envió como notificación a los Cónsules extranjeros residentes en esta ciudad; impreso considerado calumnioso. Le hace resaltar las negociaciones del empréstito que se realiza en Londres.

NUMERO 385.—STBRE 8.

Al Cónsul Dominicano en Jamaica, significándole que ha sido motivo de extrañeza el que no contestara la participación que se le hizo de la instalación del nuevo Gobierno; de que no diera cuenta de las actividades en esa isla de Luperón y Madrigal y que espera prestará sus servicios a esta administración.

NUMERO 386.—STBRE 8.

Al señor Méndez, en París, remitiéndole sus credenciales como Encargado de Negocios Dominicano en Francia y sobre la organización de un Cuerpo Consular Dominicano en ese país.

NUMERO 387.—STBRE 8.

A Julio Thirion, Cónsul General Dominicano en París, significándole que el Gobierno está satisfecho de su conducta y que lo confirma en su cargo, participándole a la vez la designación de Méndez como Encargado de Negocios.

NUMERO 388.—STBRE 8.

A Mr. Gustave de Belot, Encargado de Negocios de la República en Bruselas, remitiéndole sus credenciales como tal y ponderando sus servicios; y sobre un articulo aparecido en un periódico belga en el cual se dice que un tal Montecattini es el Jefe del partido progresista de este país y el más rico propietario de minas y terrenos, y se ataca a la actual Administración, autorizándolo a desmentir dicho artículo.

NUMERO 389.— STBRE. 8.

Credenciales en favor de Belot como Encargado de Negocios de la República ante la Corte del Rey de los Belgas.

NUMERO 390.—STBRE 8.

A Méndez, Encargado de Negocios de la República en París, sobre el cable que se le puso para que enviara la primera entrega del empréstito con Jesurum; y sobre Harmont y la explotación del guano de Alto Velo, y las negociaciones secretas relativas a este asunto en los Estados Unidos.

NUMERO 391.—STBRE 8.

Al Cónsul Dominicano en Santhomas, acusándole recibo de tres suyas; sobre la próxima llegada del "Caracas" con 30 cajas de fusiles y sobre la llegada a esa isla de los Generales Pimentel y Adón, extrañando que, no obstante sus reiteradas recomendaciones, no le diera aviso.

NUMERO 392.—STBRE 8.

A Jean E. Gallés, Cónsul Dominicano en Bordeaux, manifestándole la imposibilidad de nombrarlo para los Consulados de París o Saint Nazaire, y agradeciendo sus ofertas de servir en Roma, España o Portugal; que se han recibido los periódicos que envió, menos el folleto relativo a la guerra del Brasil, la Plata y el Paraguay.

NUMERO 393.—STBRE. 9.

Al Cónsul Dominicano en Santhomas, sobre el embarque de 30 cajas de fusiles para el Gobierno en la goleta "Caracas".

NUMERO 394.—STBRE 9.

Al Ministro de Guerra y Marina, sobre la llegada de las 30 cajas de fusiles para el Gobierno en la goleta "Caracas".

NUMERO 395.—STBRE 9.

A John W. Kuck, Cónsul Dominicano en Hamburgo, participándole haber recibido el libro de estadística de comercio, obsequio del Senado de esa Ciudad Libre, y encargándole agradecerlo en su nombre.

NUMERO 396.—STBRE 12.

Al Cónsul Dominicano en Curazao, sobre el fusilamiento de Cabral, de quien no tiene noticias un sobrino suyo (de Cabral), que salió de Haití con idea de pasar a Mayaguez. Le reitera que le tenga al tanto de las actividades de los expulsos y de los barcos en que viajan.

NUMERO 397.—STBRE 14.

Circular al Cuerpo Consular extranjero, residente en esta ciudad, invitándole a una reunión en la residencia del Presidente de la República, la cual tendrá efecto el miércoles 16.

NUMERO 398.—STBRE 16.

Circular a los Cónsules extranjeros residentes en esta ciudad, rogándoles certificar colectivamente varias preguntas que se articulan relativas al estado y situación del país, con el propósito de evidenciar la falsedad de ciertas noticias que han circulado en algunos periódicos de los Estados Unidos.

NUMERO 399.—STBRE 22.

Al Cónsul Dominicano en New York, sobre su exequatur y letras patentes, y sobre falsas noticias publicadas en periódicos de esa ciu-

dad relativas al estado del país, deshecho por una guerra civil, noticias inciertas que encarece desmentir.

NUMERO 400.—STBRE 22.

A J. W. Currier, Cónsul general de la República en New York, participándole que por haberse adelantado el vapor no le va el periódico de esta fecha, y que por conducto del Gral. Cazneau manda copia de unas piezas para el Sr. J. W. Fabens para su publicación en los periódicos de esa ciudad.

NUMERO 401.—STBRE 22.

Al Cónsul Dominicano en Santhomas, remitiéndole varios números del Boletín Oficial, donde encontrará la información que le pide, y que todavía el Sr. Simmonds no ha presentado el giro en referencia.

NUMERO 402.—STBRE 22.

Al mismo, acusándole recibo de la suya del 9 y manifestándole que ha visto con satisfacción que le haya llegado el exequatur de Copenhague.

NUMERO 403.—STBRE 22.

A Gustave Belot, Encargado de Negocios de la República en Bélgica, llamando su atención sobre los números 30 y 31 del "Boletín Oficial", en los cuales se desmienten las noticias publicadas contra el país en los Estados Unidos, y encareciéndole reproducirlas en los periódicos de ese país.

NUMERO 404.—STBRE 22.

Al Cónsul Dominicano en Santhomas, significándole que ha causado profundo pesar al Gobierno la noticia que le trasmite del desgraciado acontecimiento que ha tenido lugar en el litoral Sur del Perú, lamentnado que no le sea posible acudir de modo alguno en alivio de las víctimas.

NUMERO 405.—STBRE 22.

Al mismo, significándole que ha dado cuenta al Gobierno de su comunicación de fecha 16, para que resuelva lo que crea conveniente.

NUMERO 406.—STBRE 22.

Al mismo, participándole que la goleta "Dos Hermanos" va de paquete a esa isla.

NUMERO 407.—STBRE 25.

Invitación al Cuerpo Consular para la celebración de los actos religiosos que tendrán lugar al siguiente día en honra de N. S. de las Mercedes, Patrona de la República.

NUMERO 408.—STBRE 30.

A David Coen, ciudad, participándole que el Gobierno lo ha designado para entenderse con John P. O'Sullivan, ciudadano de los Estados Unidos, en lo relativo al establecimiento de una línea de vapores entre los puertos de la República y los de aquel país.

NUMERO 409.—STBRE 30.

Nombramiento de Comisionado Especial, otorgado por el Presidente Báez en favor de David Coen, para la celebración de un Convenio con el Sr. Sullivan relativo al establecimiento de la línea de vapores norteamericana.

NUMERO 410.—STBRE 30.

A J. P. O'Sullivan, participándole el nombramiento del señor David Coen.

NUMERO 411.—STBRE 30.

Al Cónsul Dominicano en Curazao, acusándole recibo de la suya del 23 y remitiéndole varios números del "Boletín Oficial."

NUMERO 412.—OCTUBRE 1.

Al mismo, remitiéndole salvoconductos para varios expulsos, los cuales si no se encuentran en esa isla, deben estarlo en Santa Marta.

NUMERO 413.—OCTUBRE 3.

Al mismo, sobre el arresto del Capitán de la balandra "Aurora", que iba a zarpar para esa isla, y al cual se le encontró un paquete de cartas sospechosas que llevaba clandestinamente, para que entere a la casa de Jesurum y Zoon, dueña de dicha balandra.

NUMERO 414.—OCTUBRE 8.

A John P. O'Sullivan, ciudad, remitiéndole en original la Convención celebrada entre éste y el señor David Coen, debidamente ratificada por los poderes Ejecutivo y Lejislativo.

NUMERO 415.—OCTUBRE 9.

Al Señor Augusto Cherot, St. Nazaire, participándole haber sido nombrado Cónsul de la República en esa ciudad.

NUMERO 416.—OCTUBRE 9.

Al Señor Méndez, Agente Especial de la República en París, remitiéndole sendos nombramientos consulares para los señores Augusto Cherot, en Saint Nazaire, y Gustave Salcedo, en Burdeos.

NUMERO 417.—OCTUBRE 9.

Al Ministro de Relaciones Exteriores de Francia, participándole las designaciones consulares anteriores y solicitando el correspondiente exequatur.

NUMERO 418.—OCTUBRE 9.

Carta del Presidente Báez al Coronel José Balta, Presidente del Perú, contestando la que éste le envió participándole su elección, y en la que recuerda al Presidente Báez que el Perú "dió señales de interés" por la libertad dominicana.

NUMERO 419.—OCTUBRE 9.

Al Ministro de Relaciones Exteriores del Perú, acusándole recibo de la suya del 10 de agosto último y remitiéndole el pliego anterior.

NUMERO 420.—OCTUBRE 9.

Al Cónsul Dominicano en Santhomas sobre formalidades que deben llenar los capitanes de buques que salgan para los puertos de esta República; que se tienen noticias, llegadas por la vía de Samaná, que Luperón tenía un buque con pertrechos y armamentos en esa isla y que se disponía atacar las costas de la República; que la goleta "Dos Hermanos" salió de Jacmel con varios expulsos dominicanos que huían del sitio; que procure indagar si el capitán Dickson llevó pólvora para Jacmel y que el camino de Haití, por el lado de Neyba, está completamente despejado.

NUMERO 421.—OCTUBRE 21.

Al Ministro de Hacienda y Comercio, transcribiéndole un oficio del Cónsul dominicano en Santhomas, sobre la goleta "Leonor", cuyos servicios fueron utilizados en beneficio del Gobierno, remitiendo la correspondencia llegada de Europa.

NUMERO 422.—OCTUBRE 27.

Al Cónsul Dominicano en Curazao, significándole que lo ocurrido por las fronteras del S. O., de que habla el "Boletín Oficial", en nada altera la tranquilidad del país; y que le mande una lista de los expulsos que se encuentran en esa isla.

NUMERO 423.—NOV. 4.

Carta del Presidente Báez a Su Santidad el Papa Pío Nono, Roma, participándole la recepción del Rev. Buggenoms, como Vicario Apostólico de esta Arquidiócesis, a quien se le ha dado el pase de acuerdo con el Breve del 19 de junio de 1866; y significándole la oportunidad de renovar el Concordato concluido durante su primera Administración por el Dr. Elías Rodríguez, "documento a cuyo contexto no tenemos la más ligera observación que presentar, tal como desde aquella fecha se halla escrito y firmado. Si V. S. se digna acceder a estos deseos, quedarán desde luego resueltas todas las

cuestiones relativas a los derechos de la Iglesia en esta República, pues aquel concordato quedaría convertido inmediatamente en ley del Estado".

NUMERO 424.—OCTUBRE 6.

Al Cardenal Antonelli, Secretario de Estado de la Santa Sede, sobre las pretensiones y actuaciones del Rev. Buggenoms, subdelegación de Billini, estado de las relaciones con Roma y necesidad de normalizarlas; y haciendo resaltar que nuestra Arquidiócesis no puede depender "a guisa de un satélite en la órbita del peñazco de Sn. Thomas, tanto tiempo teatro de los crímenes del bandido *Barba Azul,* sin historia religiosa hasta ayer, en donde existe libertad de cultos y donde el catolicismo no es la Religión del Estado". Señala contradicciones del citado Vicario Apostólico en el ejercicio de su alto Ministerio, extrañas a una grey que ha tenido "Arzobispos de muchísima ciencia y costumbres irreprensibles".

NUMERO 425.—NOV. 7.

Al Ministro de Relaciones Exteriores (de Haití), participándole que Félix Montecattini ha ido por segunda vez a Jacmel y que como esta ciudad está sitiada, no podrá salir de ella, que cuando las tropas del Presidente Salnave la ocupen capturen a dicho señor, para solicitar su extradición, pues no es más que un foragido, dice, enemigo de los gobiernos actuales de la Isla, que se dice ingeniero hidrógrafo del Estado de Panamá, caballero de industria, y del cual le adjunta un retrato para su identificación.

NUMERO 426.—NOV. 8.

A J. W. Currier, Cónsul Dominicano en Nueva York, sobre los efectos del consulado entregados por Basora; sobre la llegada a esa de O'Sullivan y la actitud de los señores Fabens, Hollister y Prine.

NUMERO 427.—NOV. 8.

Al señor Méndez, Agente Especial Dominicano en París, sobre las negociaciones del empréstito con los señores Hartmont y Co. y las dificultades que obstaculizan su realización. Le significa que "el empréstito ha sido una idea tan consentida que se aguarda como la piedra angular con que se ha de reedificar este derruído edificio".

Le dice que la prensa de los Estados Unidos ha rectificado las noticias falsas que había publicado respecto al país y que Salnave progresa cada día más contra los revolucionarios.

NUMERO 428.—Nov. 8.

Duplicado de la contestación del Presidente Báez a la participación que le hicirea el Presidente Bolta, del Perú, de su elección y toma de posesión.

NUMERO 429.—Nov. 9.

Al Cónsul Dominicano en San Thomas, sobre disposiciones relativas a despacho de buques, certificaciones de facturas y pasaportes; sobre la salida de Montecattini de esa isla hacia Jacmel y que informe detalladamente todo lo relativo a los expulsos, comunicando lo mismo, cada vez que se presente la ocasión, a los gobernadores de Samaná y Puerto Plata.

NUMERO 430.—Nov. 9.

Al señor J. B. Sarapoure, Cónsul Dominicano en Jamaica, sobre la vuelta de Cabral a esa isla y sobre extravío e intercepción de cierta correspondencia.

NUMERO 431.—Nov. 9.

Al Cónsul Dominicano en París, acusándole recibo de dos suyas del mes pasado; significándole que las relaciones con España existen de hecho y que no es oportuno ahora oficializarlas; que el General Troncoso tomó una parte muy activa en los últimos acontecimientos, habiendo sido el Jefe sitiador que hizo capitular la plaza de Puerto Plata y es ahora Comandante de armas de San Cristóbal; que el Coronel Guillermo regresó al país después del triunfo y reside en Higuey, y que ambos viven muy agradecidos de los servicios que el (Therion), les prestara en Francia.

NUMERO 432.—Nov. 11.

Al señor Hustsching, Cónsul Dominicano en Turk Island, remitiéndole su nombramiento como tal, en recompensa de los servicios prestados al Gobierno como Agente Dominicano en esa isla.

NUMERO 433.—Nov. 11.

Al Gobernador de Puerto Plata, remitiéndole el nombramiento consular anterior para que lo despache a su destinatario.

NUMERO 434.—Nov. 11.

Al Cónsul Dominicano en Turck Island, sobre unos fusiles y una pólvora exportada de esa isla por el General Pedro A. Pimentel con destino a nuestras costas, según informes del Gobernador de Santiago, asunto que se le encarece investigar.

NUMERO 435.—Nov. 11.

Al Gobernador de Puerto Plata, remitiéndole las letras patentes del Cónsul Dominicano en Islas Turcas y Caicos, para que las despache a su destino.

NUMERO 436.—Nov. s. f.

Al Cónsul Dominicano en Turk Island, solicitándole informes sobre el embargo de la goleta dominicana "Nuestra Señora del Carmen", sobre la cual se ha interpuesto una queja formal.

NUMERO 437.—Nov. 14.

Al Gobernador de la península de Samaná, devolviéndole la reclamación de la goleta "Nuestra Señora del Carmen" embargada por las autoridades inglesas de Turk Islands, para que la haga firmar por su dueña, señora Mercedes D. Villanueva, en vez del Coronel José Echebarría.

NUMERO 438.—Nov. 20.

Al Cónsul Dominicano en Curazao, participándole haber recibido la lista que le remitió de los expulsos residentes en Coro y en esa isla, y queda al corriente de lo que le dice respecto a la goleta holandesa "Hirondelle".

NUMERO 439.—Nov. 21.

Al Ministro de Hacienda y Comercio, solicitándole una copia certificada de la patente de navegación de la goleta nacional "Nuestra Señora del Carmen", expedido el 11 de julio de 1867.

NUMERO 440.—Nov. 24.

Al Señor Pedro Monsanto, presente, remitiéndole dos pliegos en inglés para su traducción.

NUMERO 441.— Nov. 28.

Al Cónsul de.... acusándole recepción de la suya del día 9, junto a la cual tuvo a bien remitirle los diseños de los diversos pabellones de la Confederación alemana del Norte.

NUMERO 442.—DIC. 9.

Al Cardenal Antonelli, Secretario de Estado de la Santa Sede, sobre la actuación del Pbro. B. Pinelli en Santiago, nombrado Cura y Vicario de esa Ciudad por el Delegado Buggenoms de manera imprudente, quien declaró en entredicho el Templo, fijando carteles, suscitando protestas populares por ello, viéndose el Gobierno en el caso de expulsarlo del país.

NUMERO 443.—DIC. 9.

Al Cónsul Dominicano en Prís, sobre el nombramiento de un Vice-Cónsul en Burdeos, y sobre la cuestión de la normalización de las relaciones con España.

NUMERO 444.—DIC 9.

Al señor Méndez, Agente Especial Dominicano en París, sobre la posibilidad de un tratado con la Confederación Alemana del Norte; las instrucciones dadas a Belot de que le consulte siempre; cobre en Samaná y algunos de los relativos a las entradas aduaneras de años anteriores.

NUMERO 445.—DIC. 9.

Al Cónsul Dominicano en San Thomas, acusándole recibo de tres suyas; que el Gobierno toma todas las medidas del caso para evitar un desembarco de los expulsos; que se dan los pasos necesarios sobre lo del Gobernador de Santa Cruz; que reina absoluta desunión entre los expulsos Pimentel, Cabral y Luperón; que Salnave está triunfante en el S. O. de Haití y que el bandido Ogando es abandonado por su gente.

NUMERO 446.—DIC. 9.

Al Encargado de Negocios de la República en Bélgica, significándole que el Gobierno está muy reconocido de su celo; que Montecattini está estigmatizado como un caballero de industria, perseguido de la policía de casi todos los países por donde ha transitado; que se le remitieron las muestras a Mr. Stein; sobre tratado con la Confederación Alemana del Norte y que se ocupe con el Sr. Méndez del asunto.

NUMERO 447.—DIC. 9

Al Gobernador de la Antilla danesa de Santa Cruz, llamando su atención sobre las actividades revolucionarias de los expulsos dominicanos residentes en la isla de San Thomas.

NUMERO 448.—DIC 9.

Autorización al Cónsul A. Méndez, para la celebración de un empréstito por cuenta de la República. Para el caso, se le otorgan ilimitados poderes.

NUMERO 449.—DIC. 11.

Al Cónsul Dominicano en Curazao, significándole que el Gobierno tiene noticias de que los expulsos residentes en San Thomas están preparando un desembarco, pero que ya ha tomado las disposiciones necesarias.

NUMERO 450.— DIC. 12.

Al Cónsul Dominicano en Turk Islands, sobre sus letras patentes; sobre las actividades de los expulsos; que tenga especial atención cada vez que ciertas goletas salgan de esa isla para Puerto Plata y Samaná.

NUMERO 451.—DIC. 14.

Al Ministro de Hacienda y Comercio, sobre 300 barrilles de harina que trajo una balandra inglesa por cuenta del Gobierno.

NUMERO 452.—DIC 19.

Al Cónsul Dominicano en Nueva York, sobre el viaje de los señores J. W. Fabens y Eduard Prime, ya de retorno en esa, y forma en que fueron tratados; eficacia del Sr. Frankhouser en la recomendación de O'Sullivan; sobre la harina remitida por George W. Smith y Co., y significándole que hubiera sido más conveniente los fusiles; asunto línea de vapores y viaje de O'Sullivan.

NUMERO 453.—DIC 21.

Al Cónsul Dominicano en San Thomas, sobre la insólita llegada a esta ciudad del expulso José Ma. Pérez, con el cual se ha tenido humanidad, pero que se hará constar oficialmente, que esa actitud no podrá servir de ejemplo.

NUMERO 454.—DIC. 21.

A los Srs. G. W. Smith y Co., de Santhomas, sobre la harina enviada de Nueva York y un giro en favor del Sr. W. A. Read.

NUMERO 455.—DIC. 21.

Al Barón M. V. Hippel, Agente Especial de la Comp. Telegráfica, en San Thomas, sobre la posibilidad de la instalación de una línea telegráfica en esta República, como continuación de la línea internacional oceánica, a lo cual se contraen sus dos comunicaciones, considerando conveniente su presencia aquí o la de un representante suyo.

AÑO DE 1869

NUMERO 456.—ENERO 7.

A Méndez, Encargado de Negocios de la República en París, participándole haber recibido el Tratado celebrado entre dicho Sr. Méndez, en nombre de la República con los señores Werdesmann et Malhado para la conclusión de un empréstito garantido con la concesión de la explotación de Alto Velo; que Malhado llegó a esta ciudad y que se prepara para trasladarse al mencionado islote.

NUMERO 457.—ENERO 9.

A Gustvo Bélot, Encargado de Negocios de la República, sobre nombramiento de un Cónsul en Bruselas y de un belga aquí; que se le remitirán los poderes para celebrar un tratado con la Confederación Alemana del Norte, así como las muestras de tabaco que solicita.

NUMERO 458.—ENERO 9.

A Julio Thirion de Montauban, Cónsul Dominicano en París, significándole que el Gobierno ve con agrado su interés por nuestros asuntos, y que respecto a las relaciones con España, considera prudente mantener el statu quo mientras se resuelven las cuestiones económicas.

NUMERO 459.— ENERO 9.

Al Cónsul Dominicano en San Thomas, sobre trámites para solicitar salvo conductos y lenidad de las autoridades danesas en impedir las actividades subversivas de los expulsos dominicanos en esa isla.

NUMERO 460.— ENERO 9.

Al Secretario de Estado de R. Exteriores de los Estados Unidos, presentándole a Pablo Angenard, ciudadano de ese país, "quien ha tenido ocasión de estudiar el estado de esta República y convencerse de los verdaderos sentimientos de sus habitantes".

NUMERO 461.—ENERO 9.

Al Cónsul Dominicano en Nueva York, significándole la viva y agradable impresión que causó la parte del mensaje del Presidente Johnson que se refiere a esta República; sobre saldo de los efectos de la nota que llevó O'Sullivan, quien visitó diversos puntos del Cibao; insignificancia de los merodeadores de la frontera S. O., "especie de tribu incivilizada"; elección del Vicepresidente Gómez y perspectiva de la cosecha de tabaco.

NUMERO 462.—ENERO 11.

Al Cónsul Dominicano en San Thomas, sobre el rompimiento de Luperón con Cabral y otros expulsos y sobre la torcida interpre-

tación dada a las gestiones del Gobierno, encaminadas a aceptar a Cabral como "antiguo partidario descarriado", gestiones cuya iniciativa no partió del Gobierno; y sobre la derrota de Cabrera después de haber tomado por sorpresa a Sabaneta.

NUMERO 463.—ENERO 23.

Al señor W. S. Smith, Agente Comercial de los Estados Unidos, sobre la solicitud que hace del reo Robert Hawthorme, victimario de Edward Butler, ambos marinos del bergantín americano "Robert C. Wright", de Baltimore, significándole que "se han dado órdenes a los jueces de no levantar mano en el proceso".

NUMERO 464.—ENERO 29.

Al Cónsul Dominicano en San Thomas, remitiéndole un acto judicial para que lo notifique legalmente al señor Pedro Valverde y Lara residente en esa isla.

NUMERO 465.—ENERO 29.

Al mismo, sobre una sublevación frustrada en el Seybo, habiéndose capturado veinte personas; que la columna que opera sobre San Juan y Neyba sigue alejando a los pocos con que cuenta Timoteo Ogando; muertos y heridos entre los expulsos que llegaron de Santa Marta; y fusilamiento en Santiago el día 22 de José Ma. Gómez (a) Paquito, consejero de Cabrera y uno de los que sorprendieron a Sabaneta.

NUMERO 466.—ENERO 29.

Al Procurador Fiscal de esta Capital, participándole haber remitido al Cónsul Dominicano en San Thomas, para su notificación a Pedro Valverde y Lara, la citación en materia civil hecha a requerimiento del general José Caminero.

NUMERO 467.—FEB. 6.

Al Agente Comercial de los Estados Unidos, sobre la suya del 26 del pasado mes, relativa a la concesión otorgada para explotar el guano de Alto Velo. Le hace un pormenorizado historial del caso, evidenciando que el Dr. Pedro Delgado lo que tenía era un permiso y no la exclusiva, que este se lo trasmitió al aventurero Montecattini, quien a su vez lo trasmitió a la Compañía Americana *Alto Velo Guano y Cía.* Le ofrece poner en sus manos el expediente si así lo desea, para un examen.

NUMERO 468.— FEBRERO 9.

A Mendez, Encargado de Negocios de la República en París, sobre las nuevas negociaciones para la explotación del guano de Alto Velo. Malhado cree que es insuficiente para garantizar el interés y la amortización del empréstito, empero, el ingeniero inglés que trajo Hartmont, señor James Graham Keel, opinó que dicho islote contiene sobre un millón de toneladas de guano, declaración de la cual se le remite un certificado. Sobre nombramiento y recomendaciones consulares.

NUMERO 469.— FEBRERO 9.

Al mismo, remitiéndole letra de cambio por el importe de los fusiles que envió en meses pasados al gobierno de esta República.

NUMERO 470.— FEBRERO 9.

Al Encargado de Negocios de la República en Bélgica, participándole que se le enviarán los poderes necesarios para la celebración de un tratado con Bélgica, lo mismo que para la Confederación Alemana del Norte; que con respecto a España, considera conveniente esperar la reorganización de dicha nación; le remite dos nombramientos consulares y le expresa las gracias por el envío del ejemplar de la Colección de Tratados de Paul Bosteau y le da informes sobre la cosecha de tabaco, que ha pasado de 90 mil quintales.

NUMERO 471.— FEBRERO 9.

Al Cónsul Dominicano en París, Sr. Julio Thirion, sobre sus gestiones cerca del Ministro Español, sobre lo cual nada se resolverá por el momento; y remitiéndole el nombramiento de Rafael Castelnuevo como Cónsul General de la República en Florencia.

NUMERO 472.— FEBRERO 9.

Al Sr. Stein, Amberes, remitiéndole su nombramiento como Cónsul Dominicano en esa ciudad y avisándole que le mandará muestras de tabaco.

NUMERO 473.— FEBRERO 9.

Al Sr. Francisco Gillis, Cónsul Dominicano en Bruselas, remitiéndole su nombramiento como Cónsul en Bruselas. Este nombra-

miento, lo mismo que el anterior, fué hecho por recomendación del Sr. Bélot, Encargado de Negocios de la República en Bélgica.

NUMERO 474.— FEBRERO 9.

Al Sr. Rafael de Castelnuevo, Florencia, remitiéndole su nombramiento como Cónsul General de la República en dicha ciudad.

NUMERO 475.— FEBRERO 10.

Al Cónsul Dominicano en Santhomas, participándole que el 31 de enero las tropas del Gobierno, al mando del General Federico de Js. García, se apoderaron de Neyba, dejando el enemigo muertos y heridos; que en el Seybo se sigue sin parar mano el sumario contra los cabecillas y cómplices del atentado del 13 de enero último, estando apresados casi todos; que se espera la llegada de Hartmont para saber qué se resuelve definitivamente.

NUMERO 476.— FEBRERO 11.

Al Ministro de Hacienda y Comercio, sobre letra de cambio remitida a Méndez, en París, para el pago de los 720 fusiles que envió.

NUMERO 477.— FEBRERO 16.

Al Ministro de Relaciones Exteriores de Haití, participándole que los enemigos de Báez y de Salnave han adquirido a crédito en Santhomas un vapor llamado *el Telégrafo*, que pertenecía a los Srs. Aldecoa y Costa, para cuyo pago se ha comprometido el señor Faupier. Dícese, que ha cambiado su bandera española por la haitiana el día 7 del corriente y que el 10 debió salir para Jacmel con Luperón, Cabral y demás expulsos que se encontraban en Santhomas; que dicho barco tomó 200 toneladas de carbón y muchas armas y que viene a hostilizar las costas del Sur de la Isla, suplicándole mandar uno de los vapores de guerra de la marina haitiana a perseguirlo y que llegue hasta este puerto, que el Gobierno de este país está dispuesto a auxiliarlo con todo lo que esté a su alcance.

NUMERO 478.— FEBRERO 17.

Al Procurador Fiscal del Tribunal de Primera Instancia de Santo Domingo, remitiéndole un acto judicial que le fué notificado en Santhomas al General Pedro Valverde y Lara, por órgano del Cónsul y a requerimiento del General José Caminero.